

**Gobierno de Navarra**

Departamento de Políticas Migratorias y  
Justicia

Dirección General de Justicia



**Nafarroako Gobernua**

Migrazio politiketako eta Justiziako  
Departamentua

*Justizia Zuzendaritza Nagusia*

**Servicio Social de Justicia**

**Justiziako Gizarte Zerbitzua**

**MEMORIA 2019**

C/ Monasterio de Irache, 22, 1º A · 31011 Pamplona



## ÍNDICE

I PRESENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE JUSTICIA .....	5
1. -ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.....	7
A/ TRAMITACIÓN:.....	9
B/ FACTURACIÓN .....	24
2.- SERVICIO DE EXTRANJERÍA.....	34
3.- SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICO-PENITENCIARIO. ....	41
4.- SERVICIO DE MEDIACIÓN .....	45
4.1 MEDIACIÓN PENAL.....	45
4.2 MEDIACIÓN CIVIL, PENAL Y MERCANTIL.....	58
5.- LABORES DE APOYO A LOS ÓRGANOS JUDICIALES.....	86
5.1 PERITOS.....	87
5.2 SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN .....	98
II. SECCIÓN ASISTENCIA A VÍCTIMAS DEL DELITO Y COLABORACIÓN CON LOS ÓRGANOS JUDICIALES. ....	111
1.- NORMATIVA ESPECÍFICA SOBRE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.....	114
2.- DATOS DE LOS EXPEDIENTES DE VÍCTIMAS ABIERTOS EN 2019 .....	118
2.1.- Víctimas de violencia de género: 187.....	123
2.2.- Víctimas secundarias: 35 .....	130
2.3.- Víctimas de delitos contra la libertad sexual: 14.....	133
2.4.- Violencia domestica: 19.....	136
2.5.- Menores víctimas de abuso/agresión sexual: 52.....	139
2.6.- Expedientes por otros motivos: 45 .....	142
3.-INTERVENCIONES DE URGENCIA.....	145
4.- ÓRDENES DE PROTECCIÓN.....	147
5.- PROGRAMAS TERAPÉUTICOS PARA VÍCTIMAS DEL DELITO .....	152
5.1 PSIMAE .....	152
5.2 PSICÓLOGA OAVD .....	155

6.- PROGRAMA TERAPÉUTICO PARA MALTRATADORES DEL ÁMBITO FAMILIAR Y AGRESORES SEXUALES .....	156
7.- INFORMES PERICIALES Y ASISTENCIA A JUICIOS .....	160
8.- RESUMEN DE ACTUACIONES.....	161
8.1 ACREDITACIONES EMITIDAS EN NOMBRE DE LA SECCIÓN A PETICIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTROS DELITOS COMETIDOS SOBRE LAS MUJERES .....	162
9.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECCIÓN DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS EN DIVERSAS MATERIAS: INCAPACIDAD CIVIL, MEDIACIÓN, INFORMACIÓN EN CASOS DE DESAHUCIOS .....	165
9.1 INCAPACIDADES CIVILES: .....	165
9.2 INFORMES ELABORADOS A PETICIÓN DE LOS JUZGADOS:....	168
9.3 ACOMPAÑAMIENTOS JUDICIALES:.....	168
9.4 SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL, CIVIL y MERCANTIL.....	170
9.5 SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DERIVACIÓN EN CASOS DE DESAHUCIOS DE PRIMERA VIVIENDA POR EJECUCIÓN HIPOTECARIA E IMPAGOS DE ALQUILER.....	170
9.6 TIEMPO DEDICADO A ATENCIÓN TELEFÓNICA. ....	174
10.- ACCIONES DE FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN LLEVADAS A CABO POR LA OFICINA: .....	176

## **I PRESENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE JUSTICIA**

El Servicio Social de Justicia, adscrito orgánicamente a la Dirección General de Justicia, fue creado a finales del año 2003, integrándose en dicho Servicio unidades que hasta esa fecha se integraban en la Dirección General de Interior y en el Departamento de Bienestar Social, así como servicios que, hasta esa fecha, se integraban en el Servicio Jurídico-Administrativo de Justicia.

La nueva estructura del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, aprobada por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, atribuye al Servicio Social de Justicia cinco grandes áreas de actuación:

A/ Asistencia y Apoyo Técnico a los Órganos Judiciales, que incluye la Asistencia Jurídica Gratuita, las labores de traducción e interpretación, así como facilitar los medios para la práctica de pruebas periciales y desplazamientos de la autoridad judicial y funcionarios para la práctica de diligencias judiciales.

B/ Asistencia Integral a las Víctimas del Delito, asignada a la Sección de Atención a las Víctimas del Delito.

C/ Impulso y Coordinación de las Medidas tendentes a la Rehabilitación y Reinserción Social de Detenidos y Excarcelados, asignado al Negociado de colaboración con los órganos judiciales, unidad que fue integrada funcionalmente en el Instituto Navarro de Medicina Legal a los efectos de constituir la unidad integral de valoración forense prevista en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

D/ Apoyo a la Mediación, prestando medios para su implantación en las diferentes jurisdicciones

E/ Coordinación en la Comunidad Foral de Navarra, de las Órdenes de Protección emanadas de los órganos judiciales.

En estos últimos años, el Servicio Social de Justicia ha ido asumiendo nuevas labores, siempre relacionadas con la Justicia Social, destacando especialmente la gestión de la Mediación intrajudicial en los ámbitos civil, familiar y mercantil, así como labores de información y apoyo en cuestiones relativas a incapacidades civiles y desahucios.

La presente Memoria, se centra en las áreas descritas, si bien, las realizaciones del Negociado de colaboración con los órganos judiciales se incluyen en la Memoria General del Instituto Navarro de Medicina Legal.

## 1. -ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

### SISTEMA DE GESTIÓN

La gestión de la Asistencia Jurídica Gratuita, se apoya en la herramienta informática denominada “ASIGNA”, sistema de información que, a su vez, cuenta con un módulo de tramitación y un módulo de facturación, por lo que la presente Memoria hace referencia a cada uno de ellos.

Cabe destacar en el ejercicio 2012, la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, y cuyos efectos económicos se despliegan a partir del 1 de abril de 2012.

El Reglamento incide de manera especial en el aspecto económico y en el organizativo, redefiniendo las bases de compensación económica que, en ese momento, eran más acordes, no sólo con la normativa procesal, sino también con el esfuerzo y dedicación que requiere de los profesionales intervinientes. Así, y a título de ejemplo, en el orden penal se distinguen aquellos procedimientos que se sustancian ante los Juzgados, de aquellos otros cuyo conocimiento corresponde a la Audiencia Provincial, distinción que no existía en la anterior Reglamentación en la que se englobaban bajo la denominación de “procedimiento penal general”. Igualmente y por las mismas razones se introduce un nuevo módulo denominado “procedimiento sumario”.

De otro lado, se redujo el importe de las asistencias al detenido que se realizan bajo la modalidad de guardia permanente en el caso del Colegio de Abogados de Pamplona y de asistencia individualizada en el caso de los restantes Colegios.

Respecto a los gastos de infraestructura, el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra, introduce como novedad la distinción entre expediente principal y expediente vinculado que se retribuyen a 30 y 18 euros respectivamente en el casos de los Colegios de Abogados y 6 y 4 euros en el caso del Colegio de Procuradores.

Por expediente principal debe entenderse la primera solicitud de justicia gratuita formulada por el interesado en un periodo de tiempo determinado, vinculándose a dicho expedientes principal, las sucesivas solicitudes que formule la misma persona en cualquier jurisdicción y en ese mismo plazo de tiempo y, en cuyo caso, no resulta necesario acreditar insuficiencia de recursos al haber transcurrido un mínimo tiempo desde la solicitud principal, lo cual facilita la gestión y evita inconvenientes al solicitante al no tener que presentar nuevamente toda la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

Dadas las peculiaridades de la jurisdicción social y de las solicitudes dirigidas al Juzgado de Violencia sobre la mujer, los expedientes tramitados en ambos casos, serán siempre principales, no arrastrando expedientes vinculados.

Destacar que, si bien en la normativa de 2012 se actualizaron los módulos de compensación a la baja, debido a la crisis económica sufrida a nivel general, superada ya esa crisis, en el ejercicio 2018 se procede a una nueva actualización de las bases y módulos de compensación económica, que han supuesto un incremento medio en las indemnizaciones y guardias abonadas a los profesionales intervinientes en torno al 14%, incremento operado mediante Orden Foral 140/2017, de 29 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

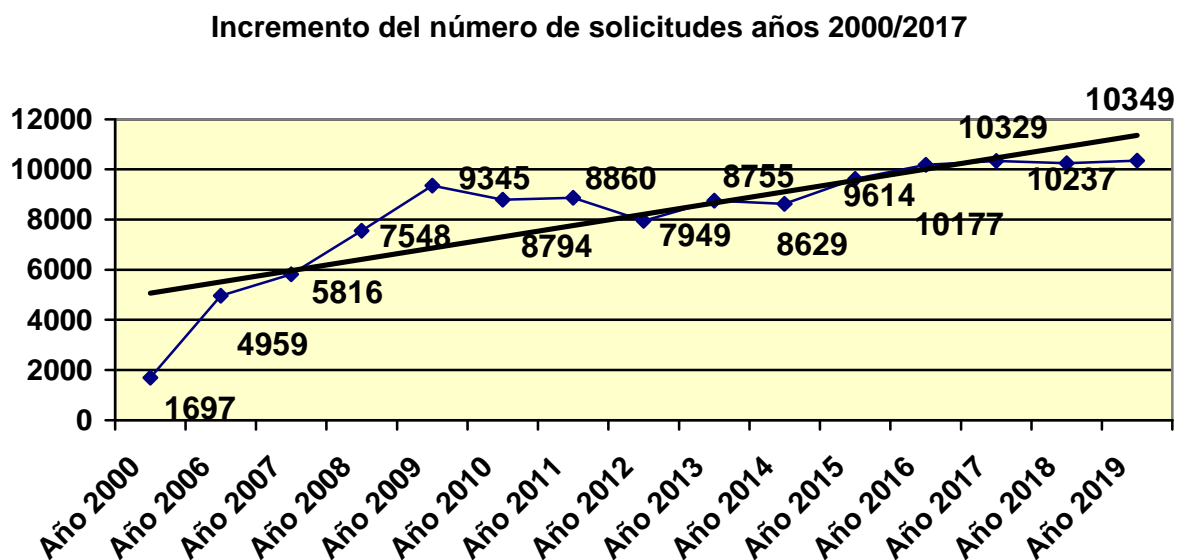


## A/ TRAMITACIÓN:

### 1. TOTAL EXPEDIENTES REGISTRADOS POR COLEGIOS.

En el ejercicio 2019 los Colegios de Abogados que operan en la Comunidad Foral de Navarra han registrado en ASIGNA un total de **10.349** expedientes. Respecto al ejercicio 2018, en el que se registraron 10.237 solicitudes, se produce un incremento aproximado del **1,09%**, volviendo a la senda del crecimiento, situándose ligeramente por encima del ejercicio 2017, año en el que se dio el mayor número de expedientes registrados.. No obstante, debe resaltarse el importante incremento experimentado desde el año 2000, primer ejercicio completo después de las transferencias en materia de Justicia que tuvieron lugar el 1 de octubre de 1999.

A continuación se muestra un gráfico con la evolución de los expedientes de justicia gratuita desde el ejercicio 2000.



Por razón de sexo, del total de solicitudes presentadas, 5.807 se corresponden a expedientes iniciados por varones, (**56,11%**), y 4.543 iniciados por mujeres (**43,89%**). Respecto al ejercicio anterior, los porcentajes entre uno y otro sexo se mantienen en parámetros similares, con un ligero

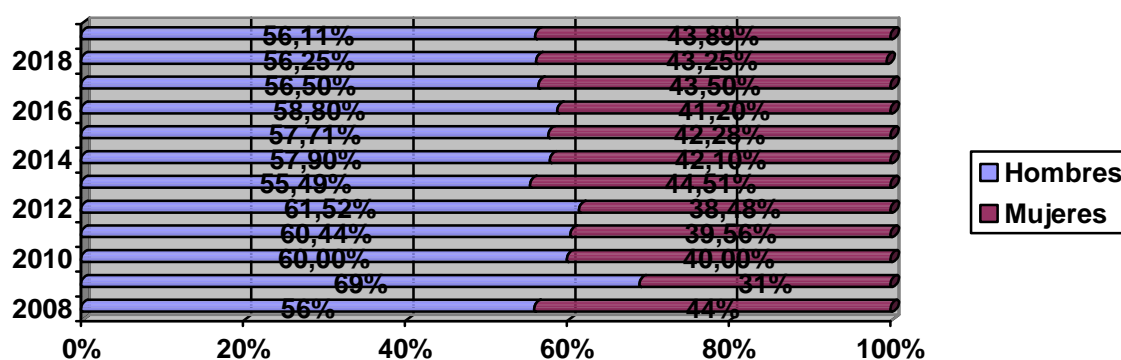
incremento en las solicitudes realizadas por ambos sexos, apenas perceptible. En términos absolutos, se contabilizan 49 solicitudes más iniciadas por varones, mientras que en el caso de las mujeres la cifra se incrementa en 64 expedientes más respecto al ejercicio anterior.

Respecto al origen de los solicitantes, 7.247 solicitudes son de nacionales (**70%**) y 3.102 de extranjeros (**30%**). En este caso, y al contrario de lo ocurrido en el ejercicio anterior, se produce un moderado descenso de nacionales que solicitan la justicia gratuita, con 80 solicitudes menos respecto al ejercicio anterior, mientras que las solicitudes formuladas por ciudadanos de otras nacionalidades se incrementa algo más de un punto porcentual, con 195 solicitudes más respecto a 2017. Se mantiene la brecha abierta respecto al ejercicio 2014 en el que la diferencia porcentual entre nacionales y extranjeros apenas alcanzaba los 3 puntos porcentuales, mientras que en 2015, la brecha alcanzaba algo más de 30 puntos porcentuales, 42 puntos porcentuales en 2016, mientras que en los tres últimos ejercicios, esta brecha se sitúa en torno al 40%.

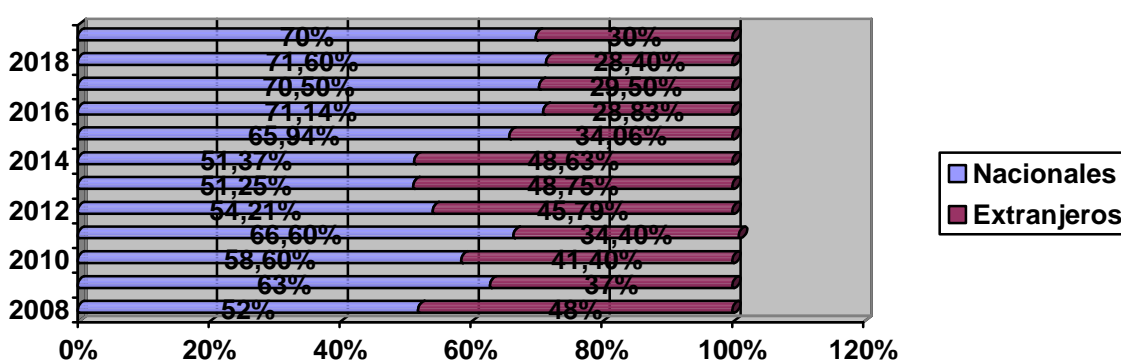
Del total de expedientes iniciados por personas de otras nacionalidades (3.102), 1.156 corresponden a mujeres, es decir, un **37,3%**, 2 puntos porcentuales por encima del ejercicio anterior, mientras que el **62,7%** restante corresponde a expedientes iniciados por varones, con 2 puntos porcentuales por debajo respecto al ejercicio anterior.

A continuación se exponen los datos por razón de sexo y nacionalidad

### Solicitantes por sexo



### Solicitantes por nacionalidad



Por partidos judiciales, destaca la incidencia de varones extranjeros en Tudela, con un porcentaje del **23%** de las solicitudes, mientras que los partidos judiciales de Pamplona y Tafalla presentan una incidencia del **18%** de varones extranjeros, reduciéndose hasta un **14,%** en el partido judicial de Estella. Respecto al ejercicio anterior, se reducen las solicitudes de personas extranjeras en todos los partidos judiciales, con una disminución próxima al 10% en todos ellos.

En el caso de mujeres extranjeras, la mayor incidencia se encuentra en el partido judicial de Tudela con un **16%**, frente al **11%** del partido judicial de Pamplona-Aoiz y en torno al **9,5%** y **7%** en los partidos judiciales de Estella y Tafalla, respectivamente. También en este caso se produce un

descenso más acusado en las solicitantes extranjeras respecto al ejercicio anterior.

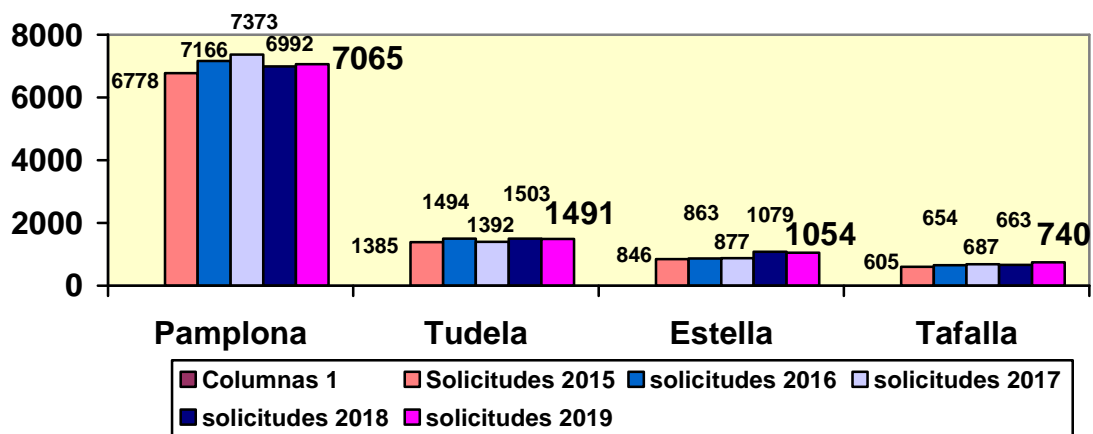
Respecto a las solicitudes presentadas por varones nacionales, el partido judicial de Tafalla destaca con un **42,5 %** del total de solicitudes de justicia gratuita tramitadas en ese partido judicial, mientras que a Estella le corresponde un **39,5%** del total de solicitudes tramitadas en su partido judicial. Respecto a Pamplona y Tudela, las solicitudes tramitadas por varones de nacionalidad española en ambos partidos judiciales suponen un **38%** y un **29%** respectivamente sobre el total de expedientes tramitados en sus respectivos partidos judiciales.

Respecto a las mujeres de nacionalidad española, un **37%** han solicitado justicia gratuita en el partido judicial de Estella, un **32%** en los partidos judiciales de Pamplona y Tafalla y un **31%** en el partido judicial de Tudela.

El partido judicial de Tudela es el único en el que las solicitudes presentadas por mujeres, en este caso nacionales, es superior a las solicitudes tramitadas por varones de nacionalidad española.

En cuanto a las solicitudes registradas por Colegios, arrojan los siguientes datos:

## Solicitudes por Colegios



En el ejercicio 2019, se incrementan ligeramente los expedientes registrados el partido judicial de Pamplona, incremento cifrado en un 1,5%, respecto al ejercicio 2018, si bien, la cifra está por debajo de los expedientes registrados en el ejercicio 2017, año en el que se registró el mayor número de solicitudes en este partido judicial. Tafalla es el segundo partido judicial que registra un incremento de expedientes registrados respecto al ejercicio anterior, cifrado en un 11%, invirtiendo, al igual que Pamplona, la tendencia iniciada en el ejercicio anterior. Respecto a los partidos judiciales de Estella y Tudela, y al contrario de lo ocurrido en el ejercicio anterior, se produce un descenso en el número de expedientes registrados, cifrándose en un -0,8%, para el partido judicial de Tudela y un -2,3% para el partido judicial de Estella.

Remarcar que este concepto es el utilizado para calcular el importe de la subvención por la gestión colegial de la Asistencia Jurídica Gratuita.

## 2. TOTAL EXPEDIENTES POR ORDEN JURISDICCIONAL.

Respecto a la índole de los asuntos registrados, los asuntos del **orden civil-familia**, continúan con la tendencia a la baja iniciada en el ejercicio

2017, con una caída porcentual de **-3,7** puntos hasta situarse en 3.867 asuntos frente a los 3.976 asuntos tramitados en 2018.

El **orden penal**, junto con la jurisdicción social, experimentan un incremento de asuntos tramitados, menos acusado en la jurisdicción penal con un **2,6%** de incremento, situándose en 5.712 asuntos tramitados frente a 5.566 tramitados en 2018.

La **jurisdicción social**, al igual que en el ejercicio anterior experimenta el mayor crecimiento porcentual cercano al **20%** sobre los asuntos tramitados en 2018 y 552 asuntos tramitados en términos absolutos, 91 procedimientos más que en el ejercicio anterior.

En materia de extranjería se invierte la tendencia a la baja, experimentando en 2019 un incremento de expedientes en torno al **10%** habiéndose tramitado 63 asuntos en 2019 frente a los 57 procedimientos incoados en 2018, muy por debajo todavía de los 114 expedientes tramitados en 2017.

En la jurisdicción contencioso administrativa, el descenso de expedientes se sitúa en un **12%**, siendo, al igual que en el ejercicio anterior, el descenso más acusado, si bien, más contenido que en el ejercicio anterior en el que el descenso de expedientes en esta jurisdicción alcanzó el **25%** respecto al ejercicio anterior.

Mención especial, merece el Orden Social. En el ejercicio 2009, se produjo un incremento del **38%**, en los expedientes tramitados en esta jurisdicción, mientras que en 2010, se invirtió la tendencia con una disminución del **2,60%**. Sin embargo, en el ejercicio 2011 se invirtió nuevamente la tendencia con un incremento de las solicitudes del **39%**, pasando de 224 solicitudes formuladas en 2010 a 312 solicitudes formalizadas en 2011. Esta tendencia se reproduce en el ejercicio 2012,

incrementándose las solicitudes en un 17% respecto al ejercicio anterior, siendo la jurisdicción que, porcentualmente, más crece, con 365 expedientes tramitados en 2012. En el ejercicio 2013, se registran 409 expedientes en el Orden Social, continuando la tendencia alcista respecto a 2012 con un incremento del 12%, mientras que en el ejercicio 2014, se registraron 451 expedientes, lo que supuso un crecimiento ligeramente superior al 10%. Esta tendencia alcista se frena en 2015, con 406 expedientes tramitados en esta jurisdicción, lo que supone una disminución del 10% respecto al ejercicio anterior.

No obstante, en el ejercicio 2016 vuelven a incrementarse las solicitudes del orden social, si bien con un crecimiento moderado en torno al 3%, tramitándose 418 expedientes en esta jurisdicción.

En lo que respecta al ejercicio 2017, se invierte la tendencia alcista, disminuyendo los asuntos correspondientes a esta jurisdicción en torno a un 10%, lo que parece apuntar a la recuperación económica, y sin embargo, en el presente ejercicio vuelven a incrementarse los asuntos tramitados en esta jurisdicción en un 22%, pasando de 377 asuntos tramitados en 2017, a 461 procedimientos tramitados en 2018, siendo uno de los mayores incrementos experimentados en esta jurisdicción en los últimos 10 años, tendencia que se repite en el presente ejercicio, tramitándose 552 expedientes en esta jurisdicción.

En la jurisdicción **civil-familia**, continúa la tendencia a la baja, habiéndose registrado 109 expedientes menos, pasando de 3.976 a 3.876 expedientes registrados en 2019.

Del total de expedientes tramitados en esta jurisdicción, los asuntos de familia se incrementan en un 3,5%, mientras que los asuntos civiles disminuyen casi un 10%, invirtiéndose la tendencia del ejercicio anterior en el que disminuyeron los expedientes de familia y crecieron los civiles.

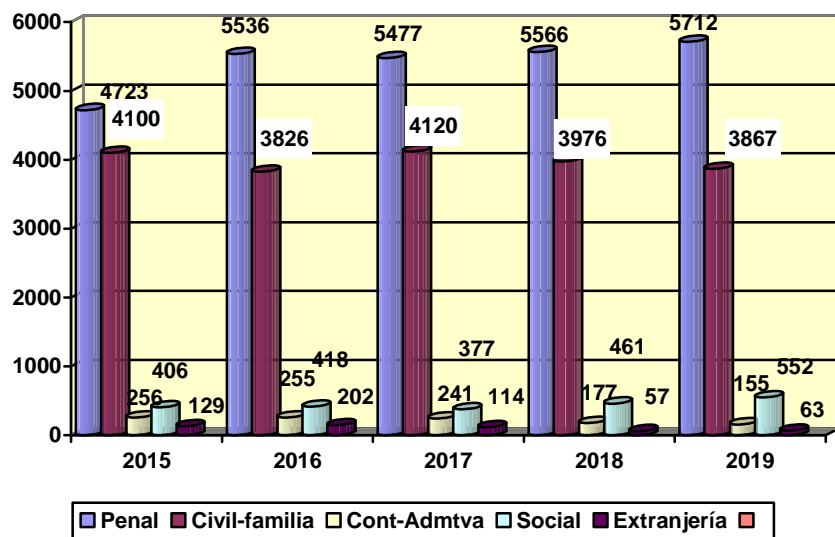
Así, del total de expedientes registrados en esta jurisdicción, el **56,25%** corresponden a asuntos de familia (2.175 expedientes), mientras que los asuntos civiles suponen un **43,75** del total de esta jurisdicción con 1.692 expedientes registrados.

Entre las solicitudes relacionadas con asuntos de familia, destacan los procedimientos relacionados con cambio en las condiciones económicas reguladoras de los convenios de separación o divorcio (medidas de hijo no matrimonial, modificación de medidas, custodia y alimentos y ejecución, que en su conjunto suponen más de la mitad de los procedimientos tramitados en los Juzgados de Familia (**62,%**). Se incrementan ligeramente los asuntos de familia que se tramitan por vía contenciosa disminuyendo aquellos asuntos que se tramitan por mutuo acuerdo.

En materia civil, se incrementan un 8% los procedimientos relacionados con desahucios y ejecuciones hipotecarias, tramitándose 285 expedientes frente a los 264 asuntos tramitados en 2018, volviendo a cifras similares al ejercicio 2017. y muy por debajo de las cifras que se alcanzaron en 2016 y 2015

A continuación se expone el gráfico correspondiente a los cinco últimos ejercicios.





A continuación se hace una breve mención a los procedimientos más habituales y su incidencia en la jurisdicción correspondiente.

A) Jurisdicción Civil-----1.692

\*Desahucio-\*Ejecución Hipotecaria-----285 (16,8%)

\*Ejecución de títulos judiciales-----294 (17,3%)

\*Juicio Verbal-----489 (29%)

\*Juicio Ordinario-----339(20%)

\* Juicio Monitorio-----87 (5 %)

\* Jurisdicción voluntaria-----86 (5%)

\*Otros-----112 (7%)

Familia-----2.175

\*Divorcio Contencioso-----443 (20%)

\*Guarda, custodia, alimentos-----698 (32%)

\*Modificación de medidas-----363 (17%)

\*Ejecución-----231 (11%)

\*Divorcio mutuo acuerdo-----66 (3%)

\*Separación contenciosa-----24 (1%)

\*Separación mutuo acuerdo-----5 (0,2%)

\*Otros-----345 (15%)

B) Jurisdicción Penal-----	5.712
*Diligencias Previas-----	2.761 (48%)
*Abreviado-----	461 (8%)
*Ejecutorias-----	859 (15%)
*Diligencias urgentes juicio rápido-----	545 (9,5%)
*Juicio rápido -----	193 (3%)
*Reforma menores-----	249 (3%)
*Juicio de delitos leves-----	207 (3,6%)
*Vigilancia penitenciaria-----	245 (4,2%)
*Otros-----	782 (13,5%)
C) Jurisdicción Social-----	552
*Reclamaciones Seguridad Social-----	112 (20%)
*Reclamación cantidad AT o EP-----	183 (33%)
*Despido-----	135 (24%)
*Procedimiento Ordinario-----	30 (5%)
*Otros-----	92 (16%)
D) Jurisdicción Contenciosa-----	241
*Procedimiento abreviado-----	69(29%)
*Procedimiento ordinario.-----	72 (30 %)
*Otros-----	100 (41%)
E) Extranjería-----	63

### 3. TOTAL EXPEDIENTES RESUELTOS.

En los apartados 1 y 2 de la presente memoria se facilitan datos correspondientes a la totalidad de expedientes registrados en ASIGNA en 2019. Hasta el ejercicio 2013, el sistema de información no discriminaba

entre expedientes de justicia gratuita, en los que se tramita el oportuno expediente administrativo para la concesión del beneficio, de aquellos otros en los que la designación de los profesionales de oficio se realiza mediante requerimiento judicial, básicamente en el orden penal, y que podrán transformarse en expedientes de justicia gratuita una vez solicitado este beneficio por el interesado. Del total de expedientes registrados (10.349), 9.251 (**89,4%**) corresponden a solicitantes de justicia gratuita, mientras que 1098 (**10,6%**) responden a requerimiento judicial.

Respecto al ejercicio anterior, los parámetros son similares con un ligero incremento de una décima, de los asuntos con designación judicial.

La razón por la que dichos expedientes se registran en el mismo sistema de información no es otro que el turnado de profesionales que se efectúa partiendo de las mismas listas de profesionales del turno de oficio y, de otro lado, porque la mera solicitud del beneficio, a partir del requerimiento judicial, lo transforma en un expediente de justicia gratuita que podrá ser favorable o desfavorable a los intereses del solicitante.

En el Ejercicio 2019, y partiendo únicamente de los expedientes de justicia gratuita, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Navarra ha resuelto un total de **9.074** expedientes, es decir, un **98%** sobre los expedientes de justicia gratuita registrados en dicho ejercicio (9.251). Este porcentaje, cercano al 100% incluye aquellos expedientes iniciados en ejercicios anteriores pero que se han resuelto en 2019, básicamente, expedientes que tuvieron su entrada en los últimos meses del 2018 o que quedaron pendientes de documentación.

Los datos desglosados son los siguientes:

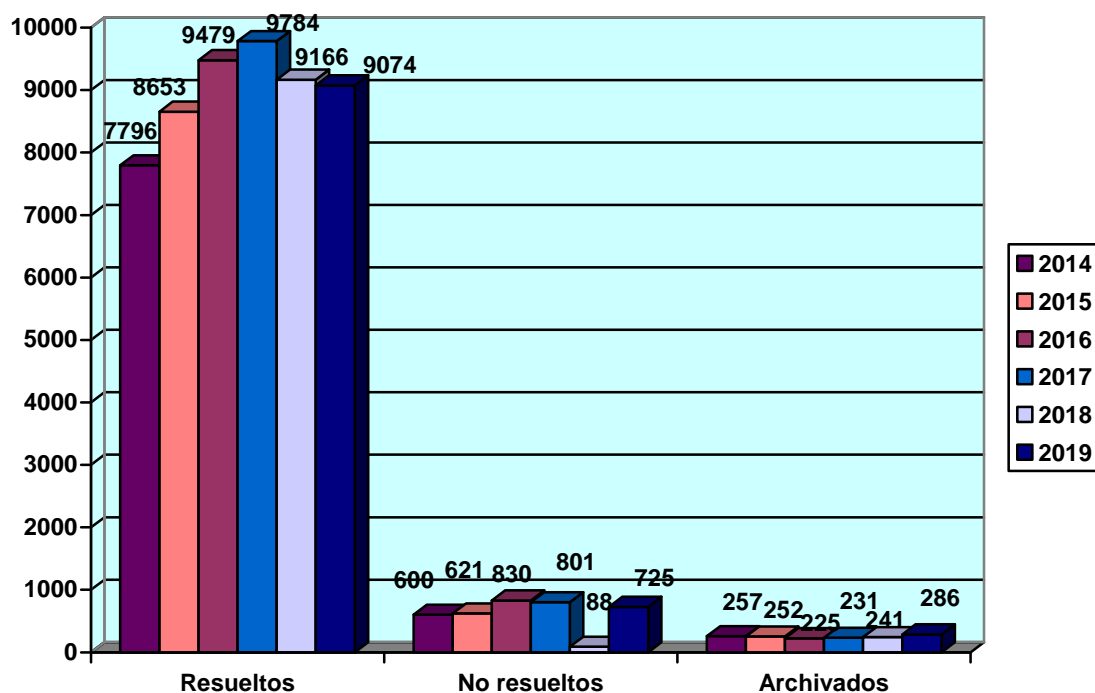
Total expedientes justicia gratuita_____	9.251
Total expedientes resueltos_____	9.074
Total expedientes 2019 resueltos_____	8.526
Expedientes resueltos años anteriores_____	548
Expedientes 2019 no resueltos_____	725

Si nos atenemos exclusivamente a los expedientes de justicia gratuita registrados en el ejercicio 2019 (**9.251**), en ese mismo ejercicio se han resuelto un total de **8.526** expedientes, es decir, un **92%** de las solicitudes cursadas, quedando pendientes de resolver **725** solicitudes, equivalente a un **8%**, bien porque se ha efectuado requerimiento de documentación, bien porque se corresponden con expedientes registrados por los Colegios a finales de 2018 pero que han sido trasladados a la Comisión en los primeros días de 2019. En menor medida, se trata de solicitudes anteriores para procedimientos judiciales que se han dilatado en el tiempo. Los expedientes resueltos en 2019 correspondientes a ejercicios anteriores suponen un 6% sobre el total de expedientes resueltos en dicho ejercicio.

Del total de expedientes resueltos (**9.074**), la calificación definitiva otorgada por la Comisión ha sido la siguiente:

- Concedidos al 100%\_\_\_\_\_7.924 solicitudes (87%)
- Denegados\_\_\_\_\_ 921 solicitudes (10%)
- Sólo Abogado/mediador\_\_\_\_\_ 229 solicitudes (3,%)

### Expedientes resueltos y pendientes de resolver

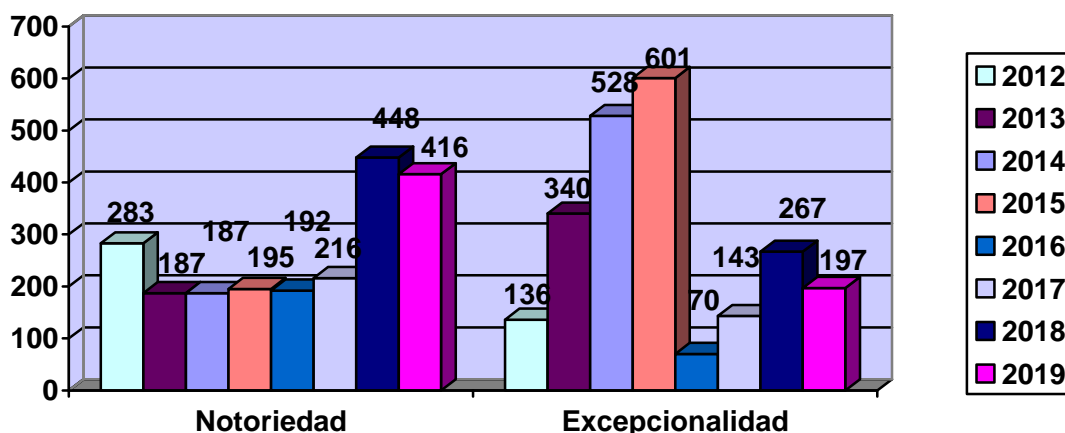


Para finalizar este apartado, merecen especial atención aquellas solicitudes que se han concedido por **notoriedad**, es decir, aquellas en las que el solicitante no acredita ingresos de ningún tipo, afectando especialmente al colectivo de inmigrantes e internos en Centro Penitenciario, y aquellas otras concedidas por **excepcionalidad**, es decir, aquellas solicitudes que, aun superando el duplo del IPREM, se acreditan circunstancias personales o económicas (familia numerosa, discapacitados a su cargo, obligaciones económicas, etc.), que aconsejan la concesión del derecho, siempre que los ingresos del solicitante no superen el cuádruplo del IPREM.

Durante el ejercicio 2019, se han dictado 416 Resoluciones en las que se reconoce el derecho por notoriedad, lo que supone aproximadamente un porcentaje del 5 % sobre el total de las solicitudes concedidas al 100% en dicho ejercicio (7.924).

Respecto al reconocimiento excepcional del derecho, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Navarra ha dictado 197 Resoluciones

favorables, lo que supone un **2,5 %** de las Resoluciones favorables dictadas en 2019. Los parámetros, si bien son ligeramente inferiores al ejercicio anterior, siguen muy por encima de los parámetros obtenidos en 2017.



#### 4. TOTAL PETICIONES DE INSOSTENIBILIDAD.

En el ejercicio 2019, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Navarra, ha tramitado 83 peticiones de insostenibilidad de la pretensión, lo que representa un **0,9%** del total de solicitudes resueltas en 2019 una décima por debajo de las insostenibilidades tramitadas en 2018, declarándose la insostenibilidad en 61 de ellas, mientras que 7 han sido inadmitidas, y 8 declaradas sostenibles. No han podido resolverse 7 solicitudes al estar pendientes de informe del Colegio de Abogados respectivo o de la Fiscalía.

#### 5. TOTAL RESOLUCIONES IMPUGNADAS.

Del total de expedientes resueltos por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Navarra en 2019, 149 han sido objeto de impugnación por el interesado, lo que supone un **1,6%** sobre el total de Resoluciones dictadas, una décima por debajo respecto a las impugnaciones cursadas en el ejercicio anterior.

Del total de impugnaciones presentadas, 132 han sido resueltas por el órgano judicial correspondiente (88%), 31 de ellas con auto estimatorio de la pretensión del impugnante y 101 con contenido desestimatorio, quedando pendientes de resolución por los órganos judiciales 17 impugnaciones.

Del total de impugnaciones cursadas en 2019, 145 lo han sido contra Resoluciones desestimatorias de la Comisión, y 4 contra Resoluciones estimatorias.

## 6. TOTAL PETICIONES DE DATOS.

En los supuestos en los que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita carece de la información necesaria para poder resolver la concesión del derecho, se procede a solicitar información complementaria a diferentes instancias.

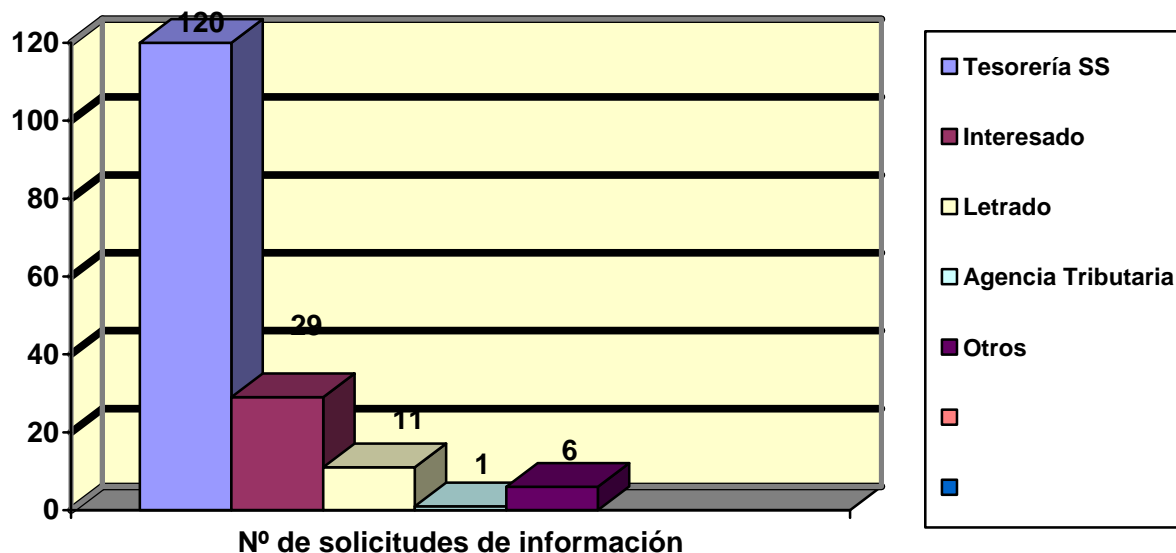
En el ejercicio 2019, se han cursado 152 peticiones de información o documentación complementaria, cifra inferior a la registrada en el ejercicio anterior (292).

Ello es debido a que, a partir del ejercicio 2017, los datos fiscales solicitados a los interesados se han sustituido por la información facilitada por Red de Abogacía en virtud del Convenio que tienen suscrito con la Hacienda Foral. Además, desde la propia Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se accede de forma telemática a los datos fiscales de los solicitantes cuando la información facilitada es incompleta o dudosa, pudiendo acceder de igual manera a la información facilitada por la Agencia Tributaria en el caso de no residentes en territorio foral y desde el ejercicio pasado a la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Constatar en este apartado que en un mismo expediente pueden solicitarse diversos datos, por lo que el número de datos solicitados no

coincide con el número de expedientes en los que ha sido necesario formular la solicitud.

Las solicitudes de información se han dirigido a las siguientes instancias:



## B/ FACTURACIÓN

El Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, a través de la Dirección General de Justicia, subvenciona, con cargo a las dotaciones presupuestarias, la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y Procuradores.

Dicha subvención está regulada de forma pormenorizada en el Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra.

En aplicación del procedimiento establecido en el citado Decreto Foral, los Colegios Profesionales deben presentar, dentro del mes natural



siguiente a la finalización de cada trimestre, una certificación que contenga los datos relativos al número de actuaciones realizadas por cada Colegio a lo largo del trimestre anterior, junto con la justificación del coste económico total asociado a los mismos y la justificación del importe destinado a los gastos de funcionamiento operativo.

Así en el capítulo económico deben distinguirse 3 conceptos:

1. Defensa por Abogado y representación por Procurador de los Tribunales en **Turno de Oficio** ante los órganos judiciales.
2. **Asistencia Letrada** al detenido o preso.
3. **Gastos de Infraestructura** o gastos de funcionamiento operativo.

Respecto al turno de oficio, el propio Decreto Foral establece en su Anexo III, los módulos y bases de compensación económica según clases de procedimientos, anexo que ha sido modificado en el ejercicio 2018, mediante Orden Foral 47/2018, de 17 de abril, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, modificación que ha supuesto un incremento medio del 14% en las bases de compensación económica con efectos de 1 de julio de 2018..

El servicio de asistencia letrada al detenido se realiza bajo dos modalidades:

- o Servicio de guardia permanente, de presencia física durante 24 horas al día, servicio que por su dimensión, afecta únicamente al Colegio de Abogados de Pamplona y que, en el ejercicio 2018, se retribuye con 190 euros/guardia (a partir del 1 de julio de 2018).

- o Asistencia individualizada o localizada, que afecta a los restantes Colegios de Abogados y que se retribuye con 100 euros/asistencia para el ejercicio 2018 (a partir del 1 de julio de 2018).

Finalmente el Decreto Foral 17/2012 de 21 de marzo, establece una subvención para sufragar los gastos de infraestructura por la gestión colegial de la asistencia jurídica gratuita, abonándose 35 euros por expediente principal tramitado, y 18 euros por expediente vinculado, en el caso de los Colegios de Abogados y 6 euros por expediente principal y 4 euros por expediente vinculado en el caso del Colegio de Procuradores.

Por último, la Normativa aplicable también prevé un pago único, en el primer trimestre de cada ejercicio, consistente en el 2,5% de las cantidades abonadas en el ejercicio anterior, exceptuadas las cantidades abonadas por el servicio de guardia. Esta cantidad se prevé para atender los gastos derivados del requerimiento judicial de designación de abogado y procurador, es decir, aquellas actuaciones de los Profesionales designados de oficio, por requerimiento judicial y en los que no existe solicitud de justicia gratuita ni se ha podido iniciar su tramitación por los profesionales designados.

A continuación se exponen los datos por Colegios y el resumen global de todo el servicio.

<b>C.ABOGADOS PAMPLONA</b>						
	<b>Turno de oficio</b>	<b>Infraestructuras</b>	<b>Asistencia al detenido</b>	<b>Asistencia al detenido (Aoiz)</b>	<b>2,5% ejercicio anterior (Art.9,2)</b>	<b>Totales por trimestres</b>
<b>1T</b>	409.867,90	65.935	80.147,43	12.300	40.378,02	608.628,35
<b>2T</b>	353.140,80	63.091	87.210	12.000		515.441,80
<b>3T</b>	271.387,10	57.142	92.340	17.600		438.469,10
<b>4T</b>	373.394,50	49.219	93.100	6.500		522.213,50
<b>Totales desglosados</b>	1.407.790,30	235.387	355.680 -2.882,57 (exceso guardias)	48.400	40.378,02	2.084.752,75

**C.ABOGADOS DE TUDELA**

	Turno de oficio	Infraestructuras		Asistencia al detenido	2,5% ejercicio anterior (Art.9,2)	Totales por trimestres
1T	42.257,00	12.411		26.200	6.961,47	87.829,47
2T	48.391,50	14.893		36.000		99.284,50
3T	34.558,50	11.324		29.500		75.382,50
4T	29.513,00	12.006		17.400		58.919,00
<b>Totales desglosados</b>	154.720	50.634		109.100	6.961,47	321.415,47

**C.ABOGADOS ESTELLA**

	Turno de oficio	Infraestructuras		Asistencia al detenido	2,5% ejercicio anterior (Art.9,2)	Totales por trimestres
1T	62.226,70	10.329		20.400	5.197,63	98.153,33
2T	47.395,00	8.058		13.300		68.753,00
3T	31.607,25	9.580		18.900		60.087,25
4T	22.421,90	7.933		13.200		43.554,90
<b>Totales desglosados</b>	163.650,85	35.900		65.800	5.197,63	270.548,48

**C.ABOGADOS TAFALLA**

	Turno de oficio	Infraestructuras		Asistencia al detenido	2,5% ejercicio anterior (Art.9,2)	Totales por trimestres
1T	44.777,40	6.042		14.700	3.957,45	69.476,85
2T	39.967,00	6.012		12.900		58.879,00
3T	28.002,50	5.324		12.800		46.126,50
4T	29.663,00	7.375		11.600		48.638,00
<b>Totales desglosados</b>	142.409,90	24.753		52.000	3.957,45	223.120,35

**C.PROCURADORES**

	Turno de oficio	Infraestructuras	2,5% ejercicio anterior (Art.9,2)	Totales por trimestres
1T	73.482,52	12.144	9.583,52	95.210,04
2T	104.956,09	9.876		114.832,09
3T	79.674,80	10.162		89.836,80
4T	59.734,85	9.482		69.216,85
<b>Totales desglosados</b>	317.848,26	41.664	9.583,52	369.095,78

A continuación se expone el resumen global de todo el servicio.

## I. COLEGIOS DE ABOGADOS

<b>Colegios abogados</b>					
	<b>1T</b>	<b>2T</b>	<b>3T</b>	<b>4T</b>	<b>TOTAL POR COLEGIO</b>
<b>C.TUDELA</b>	87.829,47	99.284,50	75.382,50	58.919,00	<b>321.415,47</b>
<b>C.TAFALLA</b>	69.476,85	58.879,00	46.126,50	48.638,00	<b>223.120,35</b>
<b>C.PAMPLONA</b>	608.628,35	515.441,80	438.469,10	522.213,50	<b>2.084.752,75</b>
<b>C.ESTELLA</b>	98.153,33	68.753,00	60.087,25	43.554,90	<b>270.548,48</b>
<b>TOTAL POR TRIMESTRES</b>	<b>864.088,00</b>	<b>742.358,30</b>	<b>620.065,35</b>	<b>673.325,40</b>	<b>2.899.837,05</b>

La evolución de los tres últimos años es la siguiente:

	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>variación</b>	<b>2019</b>	<b>variación</b>
Pamplona	1.878.778,31	2.034.717,21	8%	2.084.752,75	2,5%
Tudela	333.609,21	395.176,61	18%	321.415,47	-18%
Estella	228.898,95	274.132,32	19%	270.548,48	-1,3%
Tafalla	187.057,60	214.418,84	14%	223.120.,35	4%
<b><u>ANUAL</u></b>	<b>2.628.344,07</b>	<b>2.918.444,98</b>	<b>11%</b>	<b>2.899.837,05</b>	<b>-0,6%</b>

En el ejercicio 2018, todos los Colegios experimentaron un crecimiento considerable del gasto debido a la modificación al alza de tarifas operada en ese ejercicio. Respecto al ejercicio 2019, únicamente los Colegios de Tafalla y Pamplona incrementan ligeramente el gasto en un 4 y un 2,5%, respectivamente, mientras que Tudela y Estella arrojan valores decrecientes respecto a 2018 apenas perceptible en el caso de Estella y más notable en el caso de Tudela, que pierde los 18 puntos porcentuales que ganó en el anterior ejercicio..

En el cómputo total de la actividad de todos los Colegios de Abogados, el gasto total del servicio sufre un descenso del **0,6%**.

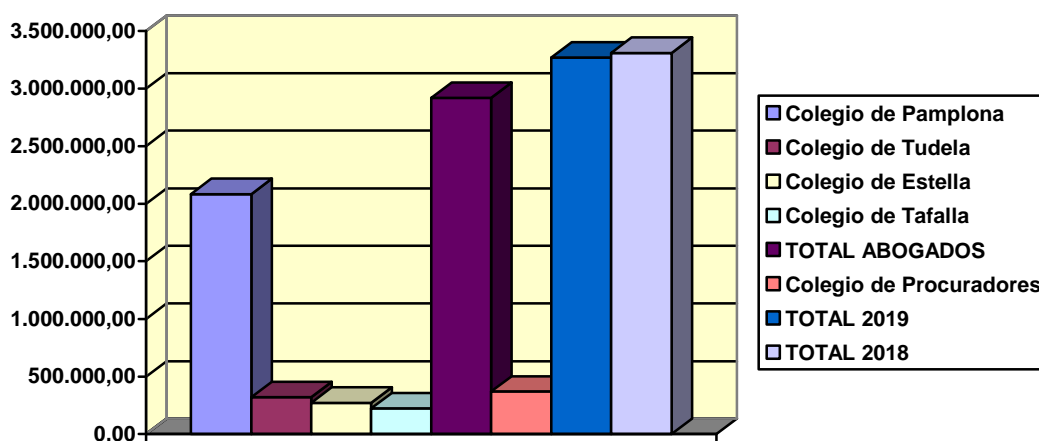
## II. COLEGIO DE PROCURADORES.

El gasto anual del Colegio de Procuradores de Navarra durante el ejercicio 2019 ha supuesto una cantidad de **369.095,78 euros**, frente a 391.108,64 euros que contabilizó este servicio en el ejercicio 2018, lo que supone un descenso del **5,6%**, frente al incremento del 22% experimentado en el ejercicio anterior.

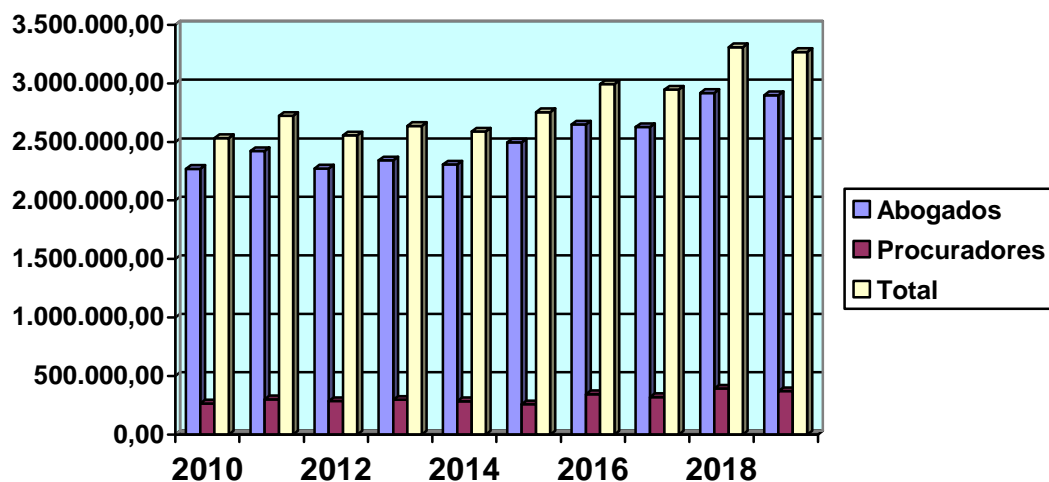
## III. GASTO TOTAL DEL SERVICIO

El gasto total que ha supuesto la financiación del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita en el ejercicio 2019, ha sido de **3.268.932,83 euros**, con un descenso del **1,2%** respecto al ejercicio 2018 en el que la financiación del servicio supuso una cantidad total de 3.309.553,62 euros.

La distribución del gasto es la siguiente:

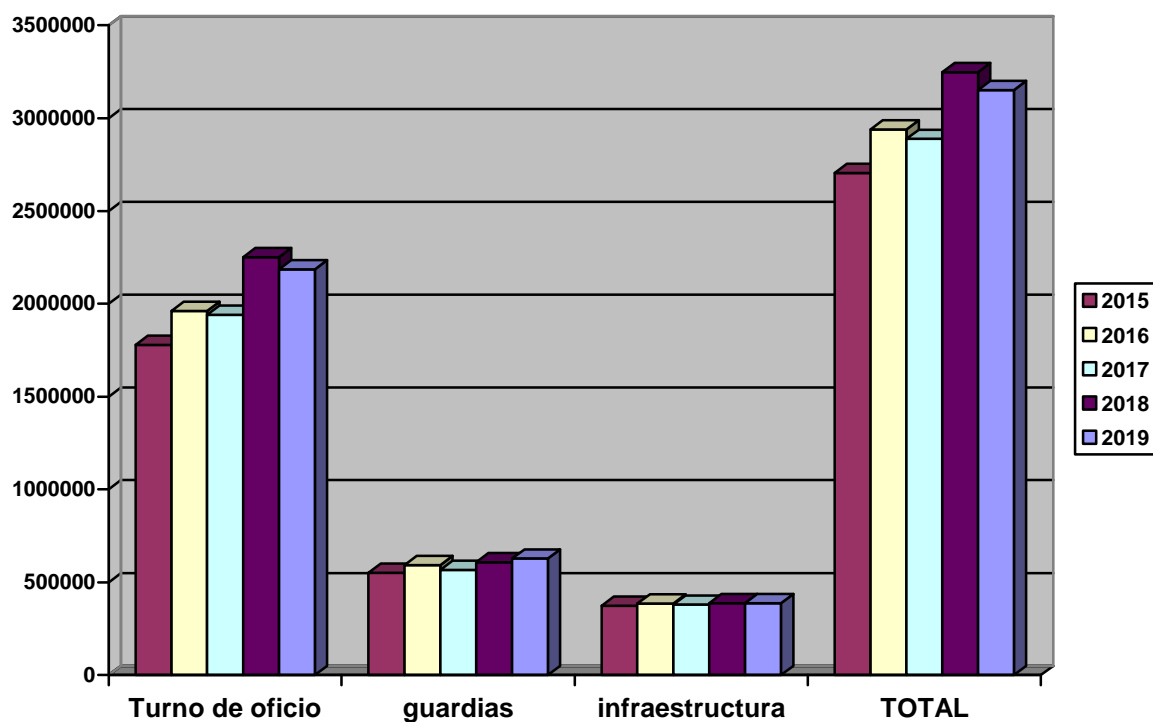


La evolución del gasto por este concepto es la siguiente:



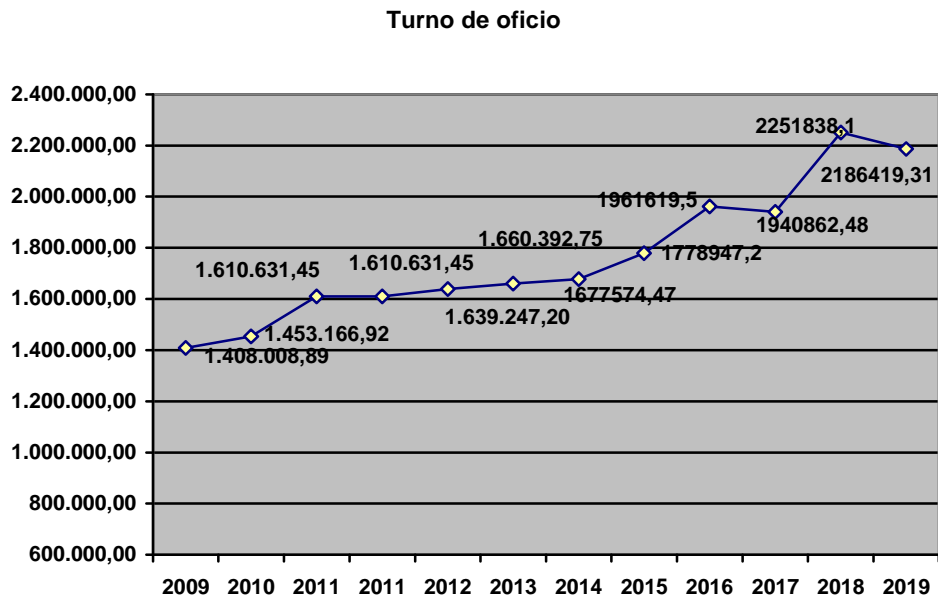
A continuación, se establece una comparativa disgregando los tres conceptos que integran la financiación del servicio, excluido el porcentaje del 2,5% previsto en el artículo 9.2 de la norma reglamentaria y que en el ejercicio 2019, supuso un coste de 66.348,09 euros.

	2017	2018	%	2019	%
Turno de oficio	1.940.862,48	2.251.838,10	<b>16%</b>	2.186.419,31	-3%
guardias	567.608	607.790	<b>7%</b>	628.098	3,3%
infraestructura	380.334	388.257	<b>2%</b>	388.338	0,02%
<b>TOTAL</b>	<b>2.888.804,48</b>	<b>3.247.885,10</b>	<b>12%</b>	<b>3.150.854,31</b>	<b>-3%</b>



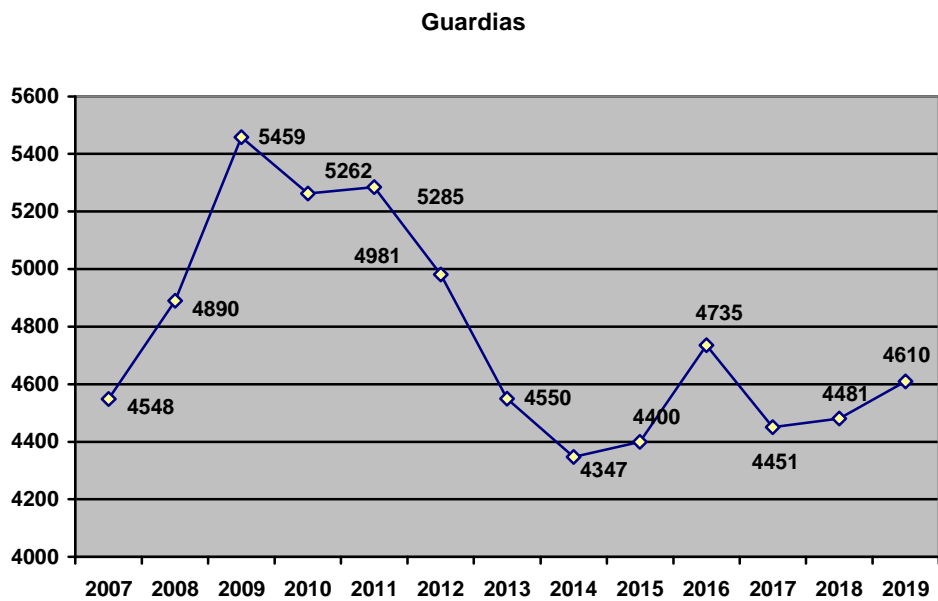
Como puede comprobarse, de los tres conceptos que integran el servicio de asistencia jurídica gratuita, el turno de oficio experimenta un descenso del 3%, mientras que el gasto imputable a las guardias crece un 3% y los gastos de infraestructura se mantienen en parámetros similares con un incremento apenas perceptible 0,02%.

La evolución del gasto por este concepto es la siguiente:



Respecto a las guardias y asistencias, en el ejercicio 2019 se han contabilizado un total de 4.610 intervenciones, lo que supone un incremento cercano al 3% respecto a las guardias y asistencias realizadas en 2018, año en el que se contabilizaron 4.481

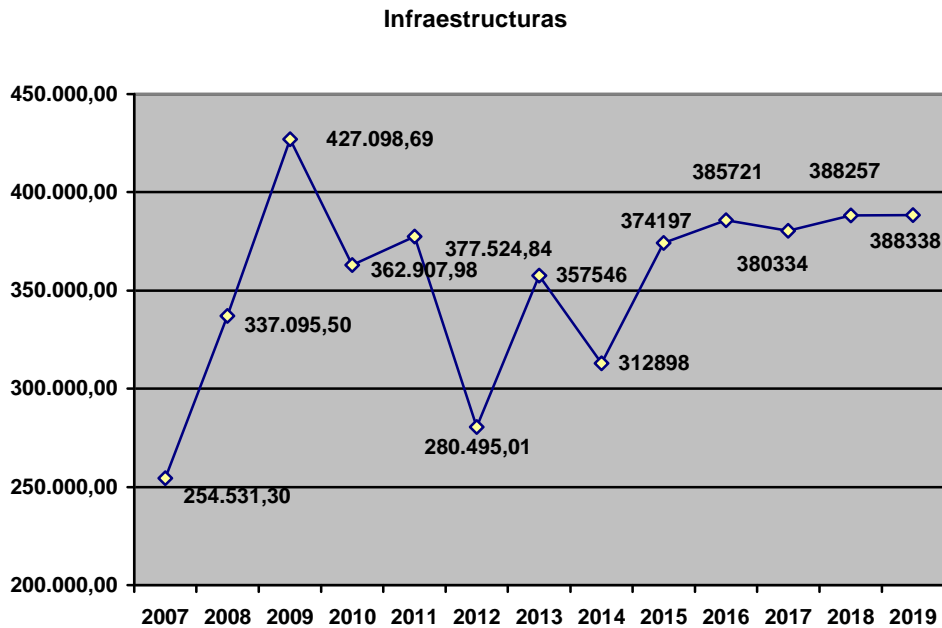
Desde el ejercicio 2007, la evolución es la siguiente:





Respecto a los gastos de infraestructura, aumentan ligeramente respecto al ejercicio anterior, cifrándose en un 0,02%. En este caso, la infraestructura va asociada directamente al número de expedientes registrados por los Colegios.

La evolución de los gastos de infraestructura es la siguiente:



Finalmente, y ligado al capítulo de las guardias y asistencias individualizadas, reseñar el Convenio suscrito en 2016 entre la Dirección General de Justicia y el Colegio de Abogados de Pamplona para la prestación de un servicio de asistencia jurídico penitenciaria a los internos del Centro Penitenciario de Pamplona y asistencia letrada en materia de extranjería, que ha sido renovado en 2019, y que ha supuesto un gasto de **155.000 euros**.

Se incluye en la presente Memoria, un extracto de las memorias presentadas por el Servicio de Extranjería y el Servicio de Orientación Jurídico Penitenciarios del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona.

## 2.- SERVICIO DE EXTRANJERÍA

El trabajo, que se lleva a cabo por un grupo de 65 letrados, se encuentra estructurado en dos grupos que se diferencian tanto por el contenido de sus funciones como por su composición.

1.- Servicio de Guardia de Extranjería: Le corresponde la defensa de los inmigrantes en materia sancionadora

Realizan un servicio de guardia los 365 días del año, en guardias de 24 horas desde las 9.30 horas hasta las 9.30 del día siguiente. Se encuentran localizados mediante un sistema de buscapersonas, sistema mediante el cual son llamados por la brigada de extranjería de la Policía Nacional para la atención de aquellas personas detenidas por infracción de la Ley de Extranjería y la Ley de Asilo y Refugio.

Los componentes de este servicio de guardia de extranjería pertenecen obligatoriamente al Turno de Extranjería.

Los Letrados que están de guardia deben rellenar un parte de las asistencias realizadas durante la guardia. En cada parte se recogen los datos de los extranjeros atendidos, el número de asistencias realizadas y los posibles incidentes que haya habido en cada una de las guardias realizadas.

2.- Turno de Extranjería: Son los encargados de la defensa de los inmigrantes en materia de documentación.

Este grupo especializado de abogados está formado por los componentes del servicio de extranjería a los que se añaden otros abogados que sólo se dan de alta específica en este turno.

Ambos grupos trabajan de forma coordinada y conjunta, llevándose a cabo la formación continuada de sus integrantes, dada las numerosas reformas de las leyes migratorias

Los objetivos del Servicio de Extranjería y del Turno de Extranjería se encuentran recogidos en los Protocolos de funcionamiento que a tal fin han sido aprobados por el Colegio de Abogados de Pamplona.

El Servicio de Extranjería tendrá como objetivos:

- La asistencia en dependencias policiales para notificación de inicio de acuerdo de expedientes que pudieran llevar aparejada una sanción de expulsión.
- La asistencia en materia de solicitud de asilo.
- La asistencia ante el Juzgado de Guardia en procesos de autorización de internamiento.
- La asistencia ante el Juzgado de Guardia en procesos de autorización de expulsión.
- Asistencia a menores no acompañados en caso de repatriación.
- Asistencia a extranjeros en dependencias policiales en el procedimiento de ejecución forzosa de una resolución dictada por autoridad gubernativa de la misma provincia o de otra distinta.
- Asistencia a extranjeros en dependencias policiales al serles notificado el Acuerdo de incoación del Procedimiento de devolución.

El Turno de Extranjería tendrá entre sus objetivos:

- La realización de las alegaciones administrativas en expediente administrativos que lleven aparejadas una posible expulsión.

- Recursos administrativos y judiciales frente a autorizaciones de internamiento.
- Recursos judiciales frente autorizaciones judiciales de expulsión.
- Recursos administrativos y judiciales en materia de menores no acompañados (MENAS).
- La interposición de los correspondientes recursos frente a Resoluciones administrativas y Judiciales en materia de Extranjería y Asilo en las diferentes modalidades:

### 1.3.- DATOS ESTADÍSTICOS.

Los datos recogidos en el año 2019 ponen de manifiesto las siguientes conclusiones:

En número de asistencias, han disminuido ligeramente, realizándose un total de 63 asistencias frente a las 106 del año anterior, lo que supone un descenso del 40%. Este descenso se debe al menor número de detenciones llevadas a cabo por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional por el mero hecho de identificar en la calle a extranjeros en situación irregular, práctica declarada nula por diversas Sentencias y que ha llevado a la Brigada de Extranjería a sustituir la detención por citación en dependencias policiales provisto de pasaporte, lo que ha supuesto que en el ejercicio 2019 las asistencias se hayan realizado a que han acudido a la citación mencionada, extranjeros detenidos por la comisión de algún delito y que estaban en situación irregular, asistencias a detenidos que se encuentran en prisión y que el propio Centro Penitenciario notifica que se hallan en situación irregular o que han sido condenados a penas superiores a un año o asistencia en la comparecencia del Juzgado de Guardia cuando se solicita su internamiento en CIE.

Han aumentando las intervenciones letradas ante el Juzgado de Guardia en las comparecencias para que el Juez autorice los internamientos en CIE. Señalar a este respecto que han disminuido las intervenciones por interposición de “habeas corpus” al haber cambiado la Brigada de Extranjería su forma de actuación respecto a las llamadas expulsiones express, accediendo, cuando así lo solicita el Letrado, a que éste asista al detenido.

Se mantienen los expedientes de expulsión incoados a ciudadanos comunitarios que, al contrario de ejercicios anteriores en los que la mayoría de ellos se archivaban por incumplimiento del Reglamento Comunitario, ya en 2018 y también en 2019, alguno de ellos ha finalizado con orden de expulsión e, incluso, con orden de internamiento en CIE a pesar de que esta práctica no está prevista en el Reglamento Comunitario.

En 2019, el mayor número de asistencias por nacionalidades ha correspondido a ciudadanos marroquí, con un total de 32 asistencias, catorce más que en 2018.

En cuanto a los procedimientos judiciales de extranjería, siguen disminuyendo respecto a ejercicios anteriores, contabilizándose 107 designaciones de oficio frente a 165 procedimientos iniciados en 2018 y 202 del año 2017.

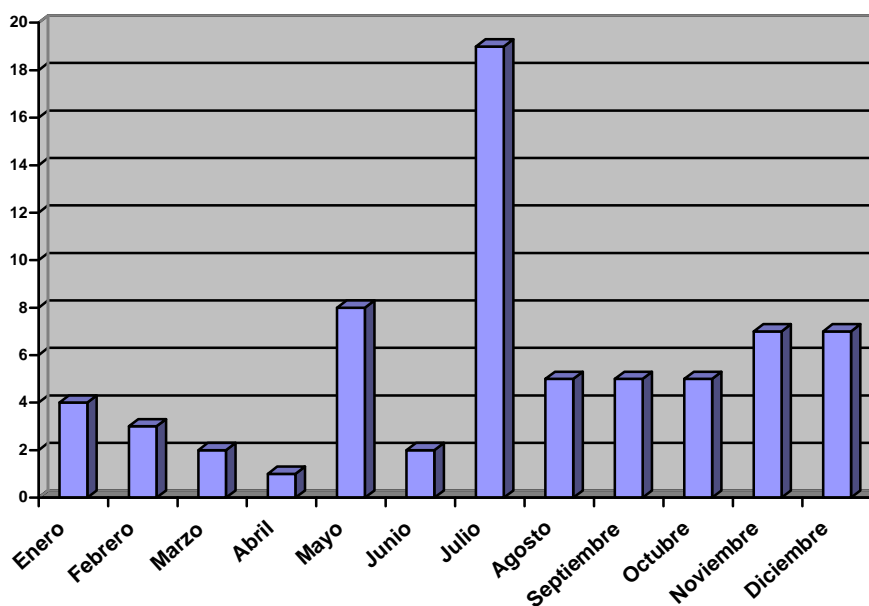
Del total de procedimientos judiciales, 61 corresponden a procedimientos sancionadores, es decir, órdenes de expulsión, incluyéndose en este apartado las asistencias por internamientos en centros de internamiento de extranjeros. En estos casos, no solo se asiste al extranjero en el Juzgado de Guardia, sino que se recurren los Autos que admiten el internamiento.

Sumando las designaciones (107) y las asistencias (63), el número de intervenciones de los Letrados del Turno y Servicio de extranjería asciende a un total de **170**, es decir, han disminuido en un 37%, contabilizándose 101 intervenciones menos.

## PROCEDIMIENTOS DE EXTRANJERÍA

	Número	Porcentaje
ASISTENCIAS	63	37%
PROC. JUDICIALES	46	27%
PROC. SANCIONADORES	61	36%
TOTAL	170	100%

**Gráfico Asistencias por Meses**

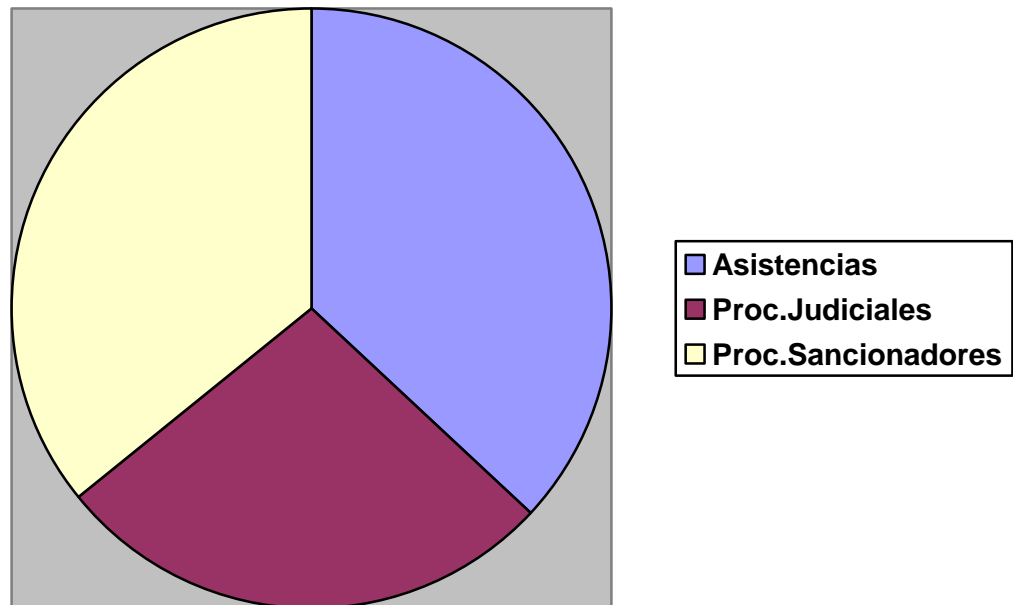


En el año 2019 fue el mes de julio el de más asistencias, incrementándose éstas con motivo de las fiestas de San Fermín, mientras que en el ejercicio pasado, la incidencia de las asistencias en los meses de

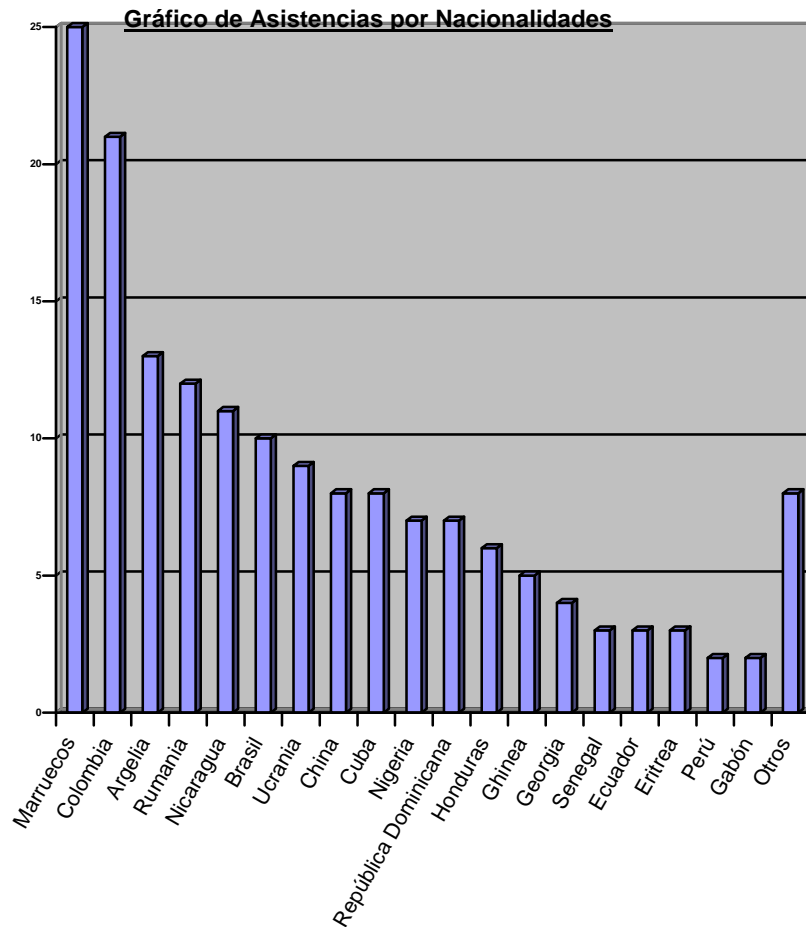
verano fue muy escasa debido a las labores de apoyo de la Brigada de Extranjería en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la llegada masiva de inmigrantes por vía marítima.

Respecto al ejercicio anterior, se incrementan igualmente las asistencias en los meses de noviembre y diciembre.

### **Gráfico Tipo de Intervenciones**



## GRÁFICO ASISTENCIAS POR NACIONES



Al contrario de lo sucedido en 2018, disminuyen las asistencias de ciudadanos comunitarios, mientras que aumenta la incoación de expedientes de expulsión a ciudadanos de Marruecos. Destaca en este apartado los ciudadanos originarios de Ucrania y Colombia, cuyo número se incrementa al denegarles el asilo solicitado hace dos años, incoándose procedimientos de expulsión.

En “otros” se ha incluido a extranjeros de los siguientes países: Francia, Ghana, Venezuela, Congo, Bolivia y Pakistán.



### **3.- SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICO-PENITENCIARIO.**

Desde la apertura del nuevo Centro Penitenciario de Pamplona, la atención a los internos, que en la antigua prisión era diaria, de lunes a viernes y de 17:00 a 19:00 horas, ha pasado a ser en el nuevo Centro de 3 días a la semana, en horario de 17.00 a 20:00 horas, lunes y miércoles y de 10:00 a 12:00 los viernes y atendido por dos letrados cada día.

Por razones de infraestructura y organización del nuevo Centro, disminuyen, por tanto, los días de atención a los internos, disminución que se intenta paliar con la ampliación del horario y con un segundo letrado.

Las funciones que se realizan en este servicio podrían resumirse en las siguientes:

- Gestión de las solicitudes demandadas por los internos y que se realizan con posterioridad a la guardia.
- Equipo de doce abogados durante 2019 para el asesoramiento a los internos en materia penitenciaria.
- Coordinación del equipo de Abogados a través de un Letrado.
- Reuniones mensuales de los Letrados encargados del asesoramiento junto con el coordinador en el Colegio, con el fin de tratar asuntos concernientes a la dinámica del Servicio y de profundizar en temas jurídico-penitenciarios.
- Mantenimiento del portal de Derecho Penitenciario.
- Asistencia como miembro a la subcomisión de Derecho Penitenciario del Consejo General de la Abogacía Española.

## EL SERVICIO EN CIFRAS

**Letrados:** El servicio está conformado por doce letrados formados en derecho penitenciario.

**Asistencias:** Durante el año 2019 los letrados del SOJP han realizado 2.717 asistencias, frente a las 2.722 realizadas en el ejercicio anterior. Desde el ejercicio 2016, estas cifras se mantienen en los mismos parámetros, existiendo poca o nula variación.

Enero	221
Febrero	234
Marzo	231
Abril	214
Mayo	234
Junio	226
Julio	285
Agosto	225
Septiembre	224
Octubre	217
Noviembre	208
Diciembre	198
<b>TOTAL</b>	<b>2717</b>

Si bien el número de asistencias es similar en los diferentes meses del año, la mayor concentración se da en los meses estivales, mientras que el mes con menor número de asistencias es diciembre, dada la mayor coincidencia de festivos con días de guardia.

**Casos penitenciarios:** Durante el año 2019, los letrados del SOJP han tramitado 1.156 casos penitenciarios, 11 más que en el ejercicio 2018, lo que supone un incremento aproximado del 1%.

Al igual que en años anteriores, el mayor número de casos se refieren a permisos (254), clasificación de grado (147) y gestiones penales (81).

**Justicias gratuitas tramitadas en prisión:** Este año actuando como SOJ en prisión se han tramitado un total de 164 expedientes de justicia gratuita frente a las 184 de 2018, disminuyendo aproximadamente en un 20%. En este caso, el descenso se atribuye a la incorporación de los denominados “expedientes vinculados”, que hace innecesario tramitar un expediente por cada cada unos de los casos que genere un mismo solicitante dentro de un periodo de tiempo determinado.

Este apartado se refiere a la recogida de documentación de los internos para su posterior remisión al Colegio de Abogados a efectos de su tramitación, y no solamente versan sobre materia penitenciaria, sino que se recogen también para aquellas materias ajenas al derecho penitenciario que soliciten los internos (divorcios, reclamaciones de cantidad, etc.).

#### **Expedientes de justicia gratuita en materia penitenciaria:**

En este caso, se trata de expedientes de justicia gratuita abiertos por el Colegio de Abogados en materia penitenciaria.

Durante el año 2019 se han tramitado 251 expedientes de justicia gratuita en materia penitenciaria frente a los 232 de 2018, con un incremento del 8%, mientras que en el ejercicio 2018, descendieron un 20% respecto a 2017.

Los expedientes abiertos, se refieren a las siguientes materias:

Régimen art.90 y 91 Cp	3
Recursos sobre clasificación de grado	139
Quejas frente a intervención comunicaciones	6
Quejas frente a denegación de permisos	85
Trabajos en beneficio de la Comunidad	3
Sanciones disciplinarias	11
Quejas varias	4
<b>TOTAL</b>	<b>251</b>

## 4.- SERVICIO DE MEDIACIÓN

### 4.1 MEDIACIÓN PENAL.

#### A/ INTRODUCCIÓN.

La mediación penal es un método mediante el cual, víctima e infractor, voluntariamente y dentro del proceso penal, se reconocen capacidad para participar en la resolución del conflicto delictivo gracias a la ayuda de un tercero imparcial, denominado mediador. En la medida en que la infracción penal da lugar a la intervención de la Administración de Justicia, es necesario armonizar la resolución alternativa del conflicto con el sistema formal de Justicia penal.

La mediación reparadora, como fórmula complementaria al procedimiento judicial (incardinada en éste), presenta como ventajas destacadas tradicionalmente el protagonismo de la víctima en la resolución del conflicto que le atañe, el enriquecimiento del proceso resolutivo — mediante la comunicación entre las partes y la introducción por ellas de aspectos subjetivos que suelen quedar al margen del procedimiento penal formal—, la responsabilización del infractor, la disminución de la carga de trabajo de la Administración de Justicia, así como la mayor profundidad de la solución consensuada respecto a la mera sanción, y la comprensibilidad de todo el proceso para ambas partes.

El proceso de mediación cuenta con los siguientes principios informadores:

- **Voluntariedad** de las partes. El proceso de mediación establece la participación libre, voluntaria e informada de la víctima y de la persona infractora. Por tanto, ambas partes, deberán prestar consentimiento informado.

- **Gratuidad.** El proceso será totalmente gratuito para las partes.
- **Confidencialidad.** Se garantizará la confidencialidad de la información que se obtenga en el proceso de mediación. El/la Juez no tendrá conocimiento del desarrollo del proceso salvo la resolución final adoptada —acta final—, los acuerdos de las partes y lo que deseen expresar en el acto de la vista oral.
- **Oficialidad.** Le corresponde al Juez, previo acuerdo con el Ministerio Fiscal, la derivación de los casos al Servicio de Mediación Penal Reparadora —en adelante SMP—, mediante Auto. El proceso no supone ninguna limitación al ejercicio de los derechos que la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el Código Penal reconocen a las partes. El derecho a la defensa queda absolutamente garantizado.
- **Flexibilidad.** El proceso de mediación es flexible en cuanto a los plazos específicos para las entrevistas individuales y la conclusión del proceso. Por otro lado, se dará primacía a la reparación real sobre la simbólica, y en todo caso, a los criterios de las partes sobre la forma más adecuada de terminar el proceso.
- **Bilateralidad.** Ambas partes tienen oportunidades para pronunciarse y expresar sus pretensiones, sin limitaciones temporales. Se deja abierta la posibilidad de que intervengan otras personas distintas de la víctima o victimario, y que estén vinculadas a la situación-conflicto, valorando la simetría y objetivos.

Por las características de la mediación resulta difícil establecer a priori los tipos de delito idóneos para ser sometidos al proceso de mediación. En principio, deben excluirse los siguientes

- Delitos de atentado y resistencia, ante la desigualdad institucional en que se encuentran las partes.

- Violencia de género, por la especial situación de desigualdad en que pueden estar las partes debido a la relación interpersonal previa. Además, la legislación proscribiera expresamente la mediación.
- Delitos cuyos acusados tengan la condición de funcionario público por delito cometido en el ejercicio de su cargo.

A modo orientativo se podrá aplicar el proceso de mediación sobre los siguientes delitos: patrimoniales (hurtos, robos con fuerza, robos con intimidación, estafas, apropiación indebida, robo y hurto de uso de vehículo a motor); amenazas y coacciones; delitos de daños; delitos de lesiones; impago de alimentos; salud pública; en cuyo caso, la reparación podrá hacerse simbólicamente o materialmente con entidades dedicadas a la rehabilitación de drogodependientes.

En cuanto a los delitos leves, es de aplicación la mediación en todos ellos salvo los referidos a aquellos que atentan contra los intereses generales y el orden público.

Dentro del programa de experiencias piloto que impulsó el Consejo General del Poder Judicial, a través de su servicio de Planificación, Navarra fue pionera acogiendo una experiencia piloto en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Pamplona en colaboración con la Asociación para la Mediación y Pacificación de Conflictos de Navarra.

La experiencia se mantiene durante el año 2007 y, a la vista de su evolución, se decide ampliarla a los Juzgados de lo Penal. Es en este momento cuando la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra institucionaliza este Servicio de Mediación Penal con la correspondiente dotación presupuestaria.

## B/ IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO.

La implantación del Servicio de Mediación Penal en los Juzgados de Pamplona comienza oficialmente su andadura el 1 de enero de 2008 y tiene su sustento en la firma del convenio entre la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra y La Asociación para la Mediación y Pacificación de Conflictos de Navarra (ANAME).

Si bien el servicio se prestó en su inicio para los Juzgados de Instrucción nº 1, 2 y 3 y Juzgados de lo Penal nº 1, 2 y 3 de Pamplona, en estos años se ha extendido ya a todos los Juzgados de Instrucción y Penal del Partido Judicial de Pamplona, al Partido Judicial de Aoiz y a la Audiencia Provincial de Pamplona.

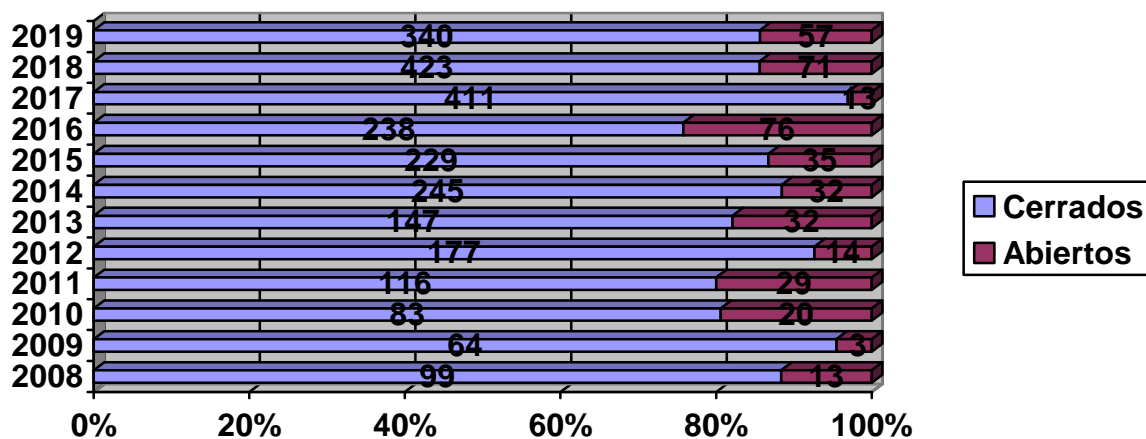
Reseñar igualmente que, dada la consolidación de este servicio y al incremento constante de expedientes judiciales derivados al servicio de mediación penal en los partidos judiciales de Pamplona y Aoiz, en el ejercicio 2018 se decidió acudir a la licitación pública para adjudicar el servicio en los próximos cuatro ejercicios, siendo ANAME la única entidad que se presentó al concurso público y, por tanto, adjudicataria del servicio.

Las sesiones se han celebrado en la sede del Palacio de Justicia de Pamplona, en la sala habilitada al efecto en horario de mañana y tarde de lunes a viernes y sábados por la mañana, en aquellos días que el Palacio haya estado abierto al público.

El Servicio de Mediación cuenta con un equipo multidisciplinar compuesto por 10 personas especializadas en justicia restaurativa y técnicas de mediación, provenientes, tanto de campo jurídico como de las ciencias sociales, contando con abogados, psicólogos, trabajadores sociales y criminólogos.



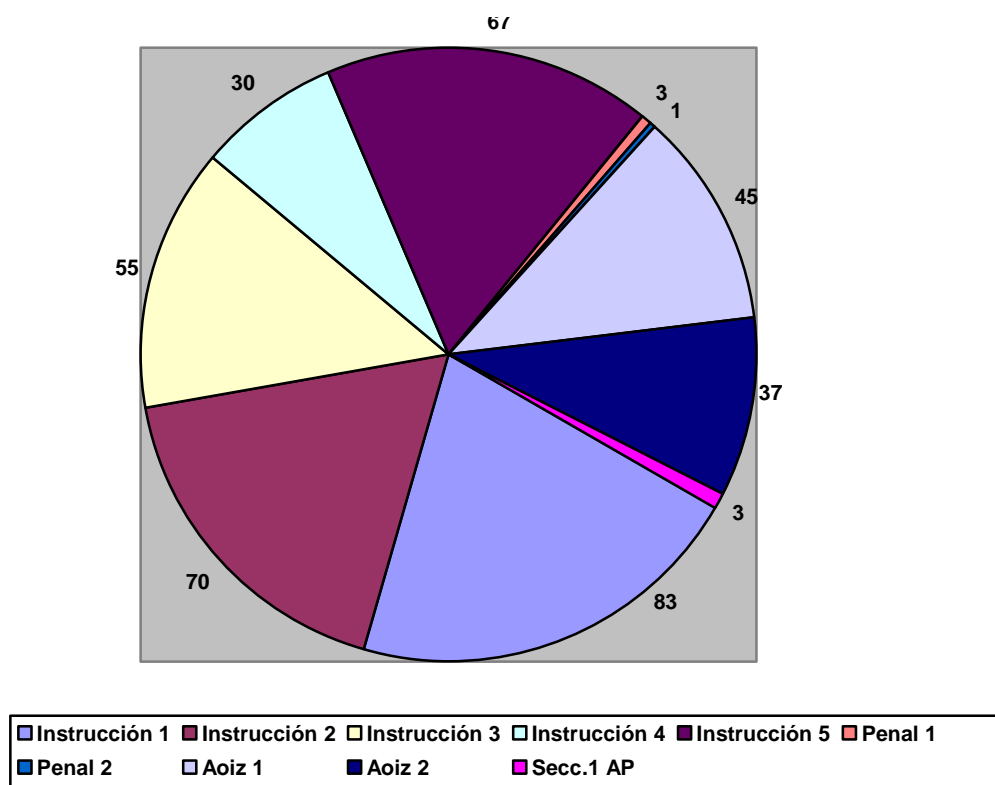
### Expedientes recibidos: 397



En el ejercicio 2019 se abren 397 expedientes frente a los 494 del ejercicio anterior, cifrándose en un descenso del **19,6%**, aproximándose a cifras de 2017. No obstante, este descenso es relativo y precisa una matización. Así, en 2018 se contabilizan expedientes que fueron derivados en 2017, pero que por razones presupuestarias o por ser derivaciones de los últimos meses de 2017, no se pudieron llevar a cabo en ese ejercicio, resolviéndose ya en 2018.

De los expedientes derivados al Servicio, 340 han sido cerrados, lo que supone el **85,5%** del total de asuntos remitidos, y 57 seguían abiertos a 31 de diciembre, es decir, un **14,5%**.

A continuación se exponen los datos relativos a los expedientes:



Como puede observarse en el gráfico superior, son los Juzgados de Instrucción los que mayor número de casos derivan al Servicio de Mediación Penal, destacando el Juzgado de Instrucción nº 1, con 83 casos derivados, 20 casos menos que en el ejercicio anterior. Destaca igualmente el Juzgado de Instrucción nº 2 con 70 asuntos derivados, Juzgado que en el anterior ejercicio fue el que más derivaciones efectuó, concretamente, 112. En ambos casos, este descenso responde a las circunstancias apuntadas anteriormente.

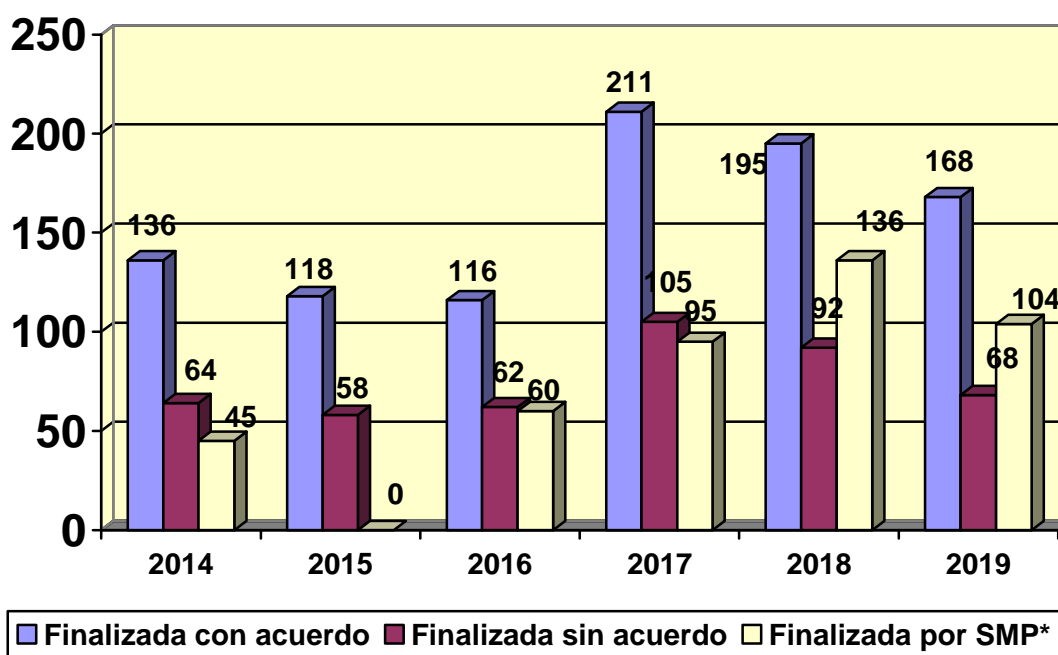
Respecto a los restantes órganos judiciales, se mantienen en cifras similares a 2018, pudiendo afirmar que la mediación penal es una alternativa ya consolidada en los Juzgados de Instrucción de Pamplona y Aoiz, quedando camino por recorrer en lo que se refiere a los Juzgados de lo penal, orden en el que de los 5 órganos existentes, solamente Penal 1 y

Penal 2 son actores derivantes, si bien es cierto que Penal 5 tiene mayor dificultad al tratar asuntos de violencia de género.

En lo que se refiere a los Juzgados del partido judicial de Aoiz, los dos Juzgados mantienen el crecimiento experimentado en el ejercicio anterior.

Así, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1, ha pasado de 16 casos derivados en 2017, a 43 asuntos derivados en 2018 y 45 en 2019, mientras que el Juzgado nº 2 ha pasado de 11 asuntos derivados en 2017, a 39 asuntos derivados en 2018 y 37 en 2019.

### Resultado de la mediación



\* Se refiere a aquellos casos en los que no ha sido posible localizar a alguna de las partes, o bien rechazan la mediación.

Sobre los expedientes remitidos al Servicio (397), se han cerrado un total de 340 asuntos (85,5%), estando en proceso de mediación 57 asuntos (14%).

De los 340 casos cerrados, 236 (70%) se han sometido a mediación, de los que 168 han obtenido un resultado positivo (71%), mientras que en 68 ocasiones el resultado ha sido negativo, no alcanzándose un acuerdo (29%).

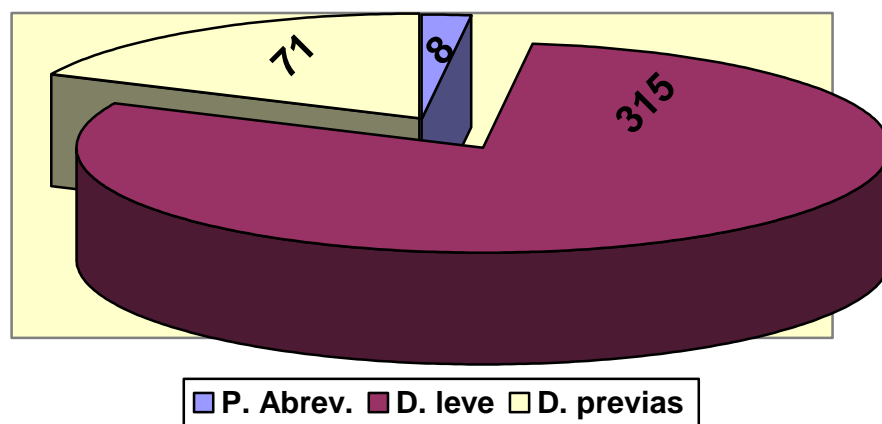
En 104 ocasiones no se ha podido realizar la mediación, bien porque no se ha podido localizar a la partes, bien porque éstas o sus Letrados no han querido mediar, lo que supone un 30% de los casos cerrados.

Los parámetros son muy similares a los obtenidos en el ejercicio 2018, con diferencias en torno a 2 puntos porcentuales.

### TIEMPO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

MENOS DE 1 MES	46	19,5%
1-2 MESES	90	38%
MAS DE 2 MESES	100	42,5%
TOTALES	<b>236</b>	<b>100%</b>

### Momento procesal de la recepción



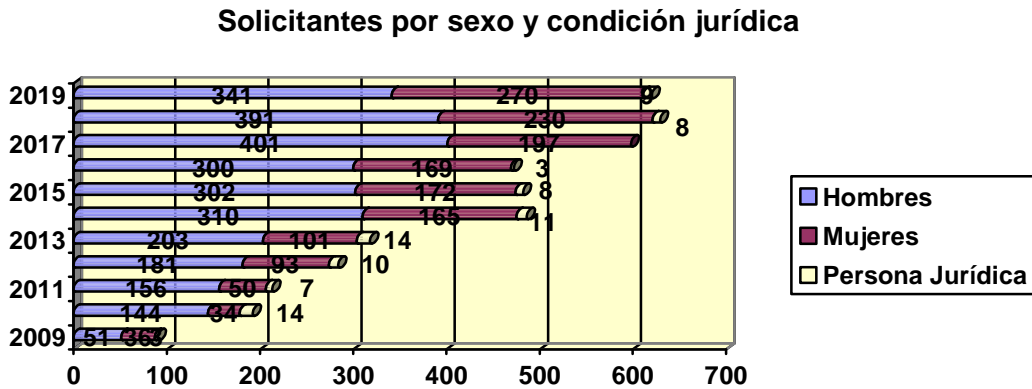
Continúa la tendencia iniciada en 2011, sometiéndose a mediación más hechos constitutivos de delitos leves. En el ejercicio 2010, tan solo 19 hechos constitutivos de faltas se sometieron a mediación por 70 constitutivos de delito, mientras que en 2011 los órganos judiciales derivaron a mediación 85 hechos constitutivos de falta por 75 asuntos tipificados como delito, aumentando la brecha en 2012, con 128 asuntos constitutivos de falta y 63 de delito.

En el ejercicio 2013 se hace más notoria esa brecha, con 224 asuntos constitutivos de falta y tan solo 10 se tipifican como delito, brecha que se abre todavía más en 2014, con idéntico número de asuntos tipificados como delitos, por 286 hechos constitutivos de falta. En el ejercicio 2015, se tipifican como falta, incluidos los delitos leves, 230 asuntos, mientras que 34 se tipifican como delito. En 2016 sigue aumentando la brecha con 271 delitos leves, donde se incluyen las faltas, y 43 delitos. En el ejercicio 2017, a pesar del incremento de asuntos derivados, se mantiene la proporcionalidad entre los asuntos derivados en función de su tipificación como delitos leves o delitos, tendencia que se repite en 2018 y también en 2019.

<b>Tipos de Infracción</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
Estafa	4	11	5	7
Violencia doméstica	7	12	14	11
Amenazas	123	179	145	123
Lesiones	123	280	245	183
Coacciones	26	33	30	31
Injurias	6	10	0	0
Acoso	3	9	7	0
Contra el patrim.	1	0	1	0
Daños	17	10	27	26
Hurto	7	9	6	12
Apropiación indeb.	9	5	8	16
Intrusismo	3	0	0	0
Robo	4	8	1	3
Revelación secretos	1	0	0	0
Agresión sexual	1	1	0	0
Atentado	3	0		1
Detención ilegal	1	0	0	0
Usurpación	1	1	1	2
Informático	1	0	0	0
Maltrato	1	13	19	6
Desobediencia	1	4	0	0
Falsificación			1	0
Contra la intimidad			2	3
Quebrantamiento			1	0
Incumplimiento convenio			1	0
Allanamiento			2	0
Denuncia falsa			1	0
Ocupación				1
Societario				1
Sin especificar				5

Al igual que en el ejercicio anterior, las lesiones y las amenazas son los asuntos que mayormente se someten a mediación, si bien en un número inferior al ejercicio anterior. No obstante, y remarcando la circunstancia apuntada en esta memoria respecto al cómputo de asuntos en el ejercicio anterior, la proporción respecto a la tipología de asuntos que se someten a mediación, es similar a otros ejercicios.

#### DATOS REFERENTES A PERSONAS ATENDIDAS EN EXPEDIENTES CERRADOS



Por razón de sexo, se ha atendido a 341 varones (**56%**), porcentaje inferior en siete puntos porcentuales al ejercicio 2018. Respecto a las mujeres, se han atendido un total de 270 (**44%**), en este caso, siete puntos porcentuales por encima respecto al ejercicio anterior.

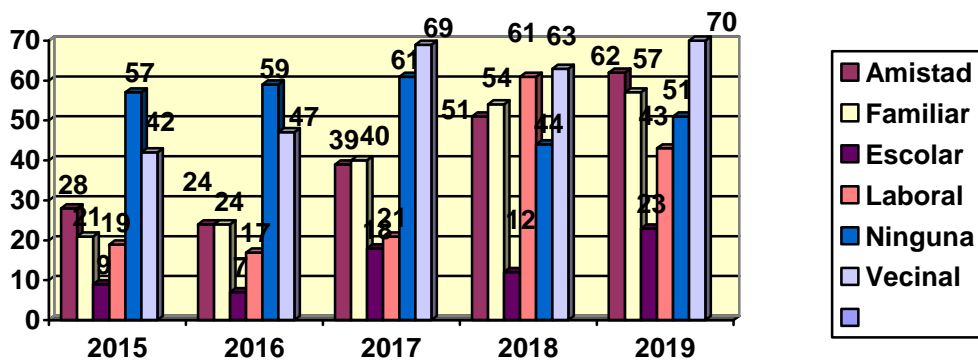
En el presente ejercicio se ha mediado con nueve entidades jurídicas, una más que en el ejercicio anterior.

#### ORIGEN/NACIONALIDAD

ESPAÑOLA	404
EXTRANJERA	207

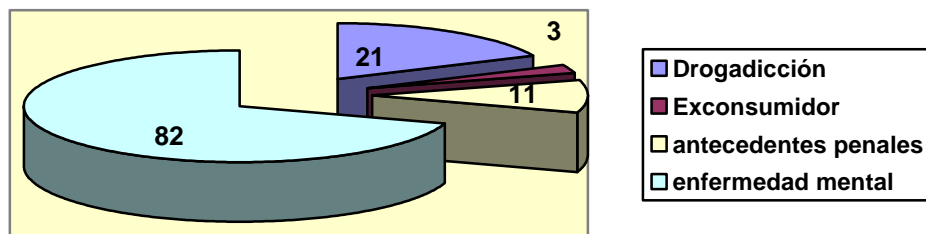
En este apartado, destacar la mayor participación de personas extranjeras en procesos de mediación, pasando de 9 personas en el ejercicio 2016 a 148 en 2017, cifra que asciende a 166 personas mediadas de nacionalidad extranjera en 2018, incrementándose esta cifra hasta alcanzar los 207 ciudadanos extranjeros que han participado en un proceso de mediación..

### Relación entre víctima e imputado



Los parámetros en este campo son similares a los del ejercicio anterior, teniendo en cuenta el número total de asuntos, con la excepción de la mediación en la que las partes tienen una relación en el ámbito escolar, que pasa de 12 asuntos en 2018 a 23 asuntos mediados en 2019, por lo que, prácticamente, se duplica.

### Circunstancias influyentes detectadas



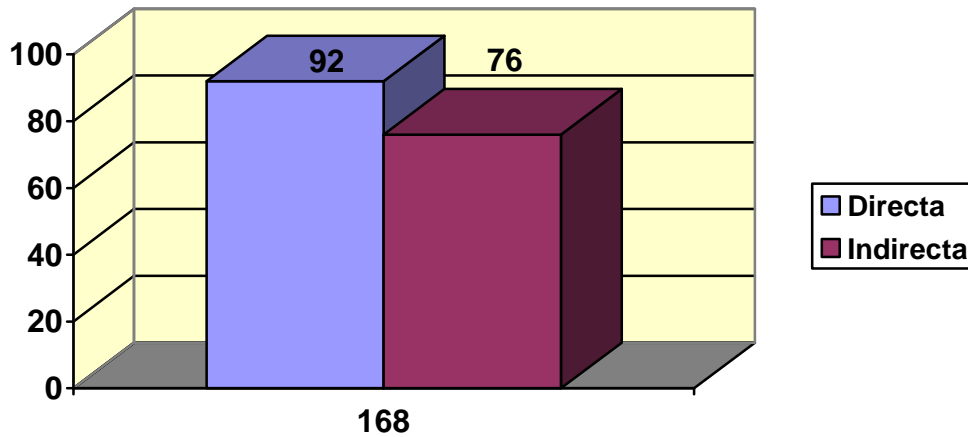
En este campo, destacar únicamente que las personas con circunstancias de drogadicción descendieron considerablemente en 2018,



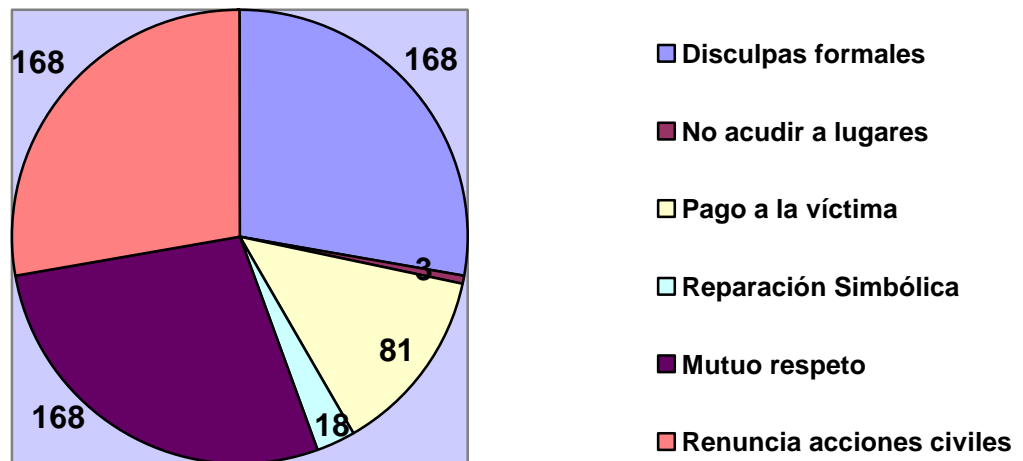
pasando de 39 casos detectados en 2017 a 24 asuntos en 2018 y 21 en este ejercicio.. El resto de grupos se mantiene en parámetros similares a 2018.

### DATOS REFERENTES A MEDIACIONES FINALIZADAS

**Tipo de Mediación terminada positiva**



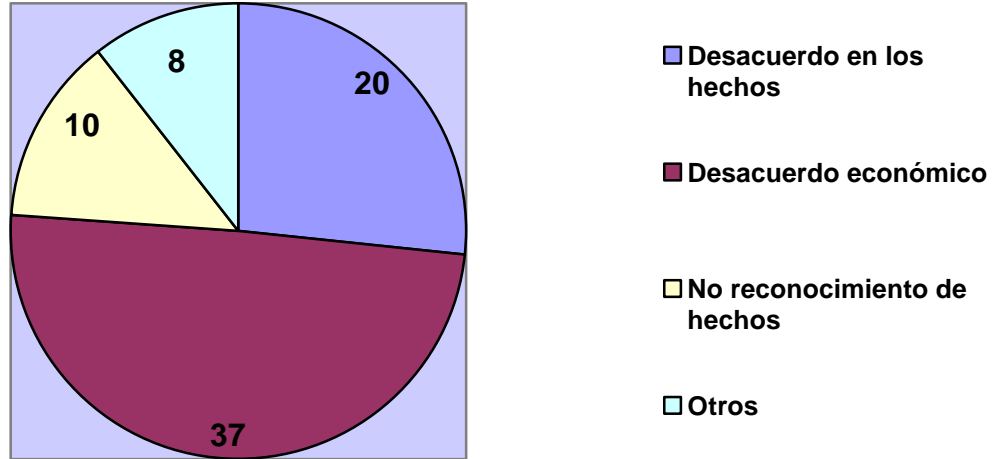
**Contenido del acuerdo**



Destacar en este apartado que la renuncia a acciones civiles, el mutuo respeto y las disculpas formales constituyen el contenido mayoritario en los

Acuerdos alcanzados, en este caso en el 100% de los casos cerrados positivamente.

### Mediaciones sin acuerdo



Respecto al ejercicio 2018, los motivos que generan el desacuerdo entre las partes son similares, siendo el desacuerdo económico la principal causa de desacuerdo en ambos ejercicios

## 4.2 MEDIACIÓN CIVIL, PENAL Y MERCANTIL

La Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en asuntos civiles y mercantiles establece que las Administraciones Públicas competentes tienen encomendado, en colaboración con las instituciones de mediación, el fomento de la formación inicial y continua de los mediadores, la elaboración de códigos de conducta voluntarios, así como la adhesión de aquéllos y de las instituciones de mediación a tales códigos.

La Disposición adicional segunda del mismo texto legal señala la obligación de las Administraciones Públicas competentes para la provisión de medios materiales al servicio de la Administración de Justicia, de poner a

disposición de los órganos jurisdiccionales y del público información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial, procurando incluir la mediación dentro del asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso, previstos en el artículo 6 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita.

De otro lado, el 27 de abril de 2015, el Gobierno de Navarra suscribió un Convenio de Colaboración con el Consejo General del Poder Judicial para la promoción de la Mediación en el que ambas partes muestran su interés en facilitar y fomentar la resolución amistosa de conflictos, promoviendo el uso de la mediación en los procesos judiciales entablados al efecto en todos los órdenes jurisdiccionales.

Como consecuencia de todo ello, y a la vista de los resultados obtenidos en la jurisdicción penal, el Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Justicia, decidió trasladar esta experiencia a la jurisdicción civil y mercantil en los partidos judiciales de Pamplona, Aoiz, Tudela y Estella y a la jurisdicción penal en los partidos judiciales de Tudela y Estella.

Para ello, con fecha 26 de abril de 2016, el Gobierno de Navarra suscribió sendos Convenios de colaboración con los Colegios de Abogados de Pamplona, Tudela y Estella, para llevar a cabo estas labores de mediación en sus respectivos partidos judiciales durante el ejercicio 2016, Convenio que igualmente fue suscrito con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra, en fecha 29 de julio de 2016, Convenios que fueron renovados en 2017, sumándose también a esta iniciativa el Colegio de Abogados de Tafalla.

Los resultados del primer año de andadura de esta experiencia no fueron especialmetne satisfactorios, en primer lugar, porque la firma de los convenios se produjo estando muy avanzado el ejercicio, y en segundo lugar,

porque los órganos judiciales, ante una experiencia nueva en sus jurisdicciones, se han mostrado un tanto recelosos respecto a las derivaciones a este Servicio, situación que ha ido mejorando a lo largo de 2017, si bien todavía son escasos los resultados obtenidos en comparación con la Mediación penal que se lleva desarrollando en el partido judicial de Pamplona desde 2007. No obstante, debemos ser optimistas y pacientes y pensar que, al igual que ocurrió con la mediación penal, con un mayor recorrido, la consolidación de la mediación intrajudicial en el resto de jurisdicciones se alcanzará con el transcurso del tiempo.

No obstante, en el ejercicio 2018 los referidos Convenios no fueron renovados, sino que mediante Orden Foral 140/2017, de 29 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, los procesos de mediación se incluyeron en el baremo establecido en el Anexo 3 del Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, por el que aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra.

A continuación se exponen datos de los Colegios de Abogados de Pamplona, Tudela, Estella y Tafalla, así como de la Cámara Oficial de Comercio.

#### 4.2.1 COLEGIO DE ABOGADOS DE PAMPLONA.

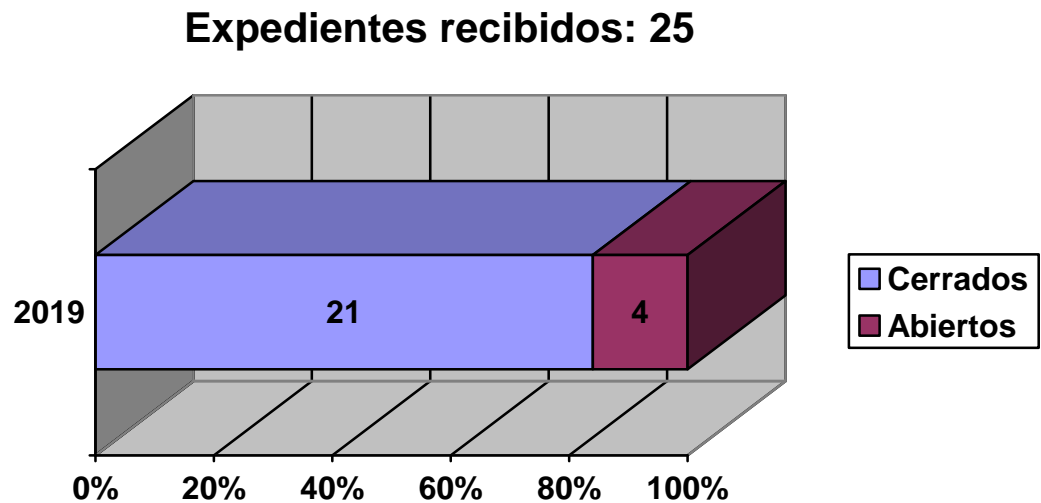
El colegio de Abogados de Pamplona se constituyó en Institución de Mediación en 2014, creando en su seno el Centro de Mediación del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona (CEMICAP) como instrumento para cumplir con su obligación legal de impulsar y desarrollar la mediación. Este Centro organiza y gestiona la mediación en el Colegio, creando dentro del propio Colegio un Registro de Mediadores en la que figuran los abogados que han acreditado su formación como mediadores, y que se renueva

anualmente tras verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5/2012, de mediación.

El Colegio de Abogados de Pamplona, a través de su Centro de Mediación (CEMICAP), ha recibido 90 expedientes derivados de los Juzgados de Pamplona y Aoiz, lo que supone duplicar los expedientes derivados en el ejercicio anterior, en el que llegaron al CEMICAP 45 asuntos.

En la presente memoria se aportan los datos por jurisdicciones, excluyendo la penal, ya que en este partido judicial y para esta jurisdicción existe un contrato específico con la Asociación Navarra de Mediación (ANAME), cuyos resultados se han expuesto en el punto anterior.

#### 4.2.1.1 Mediación Civil



En el ejercicio 2016, todos los asuntos derivados a mediación en la jurisdicción civil de los partidos judiciales de Pamplona y Aoiz pertenecían al ámbito de Familia, por lo que se estimó muy importante, y a la vez esperanzador, que en el ejercicio 2017 se derivasen al Servicio de Mediación Intrajudicial 36 asuntos de naturaleza civil, excluidos los asuntos de familia,

que tendrán un apartado específico en la presente memoria. Si bien en el ejercicio 2108 se constató un descenso importante en estas derivaciones, debido principalmente a cambios en la titularidad de algunos Juzgados de Primera Instancia, en el presente ejercicio hay una tímida recuperación al derivarse 4 asuntos más que en el ejercicio anterior.

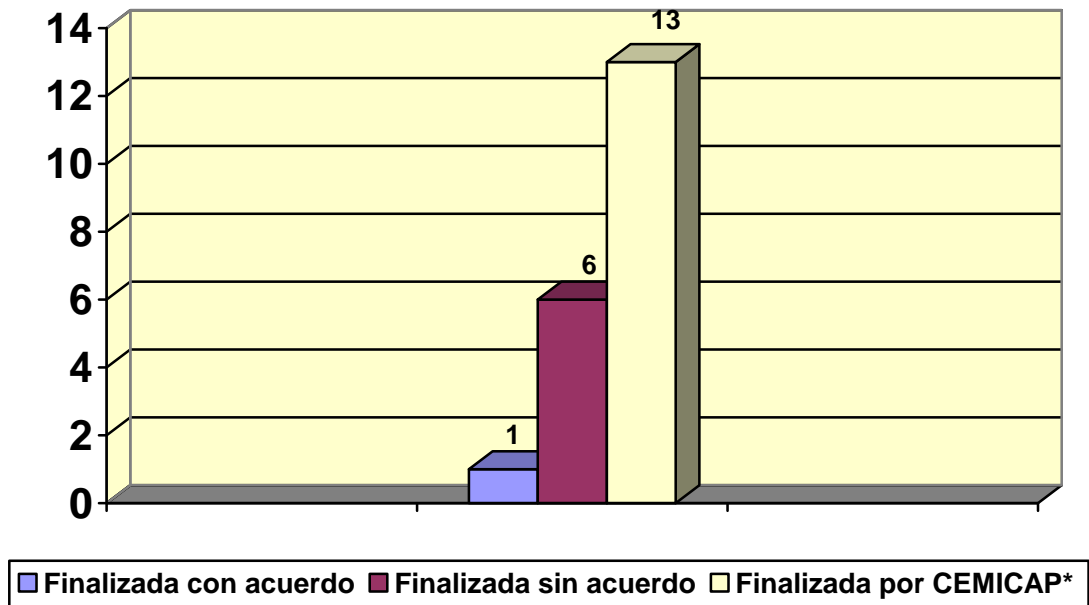
### RELACIÓN DE JUZGADOS DERIVANTES

<b>JUZGADOS</b>	<b>CIVIL</b>
Aoiz 1	20
Aoiz 2	2
Instancia 4	1
Instancia 5	1
Instancia 6	1
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>

Destaca en este apartado la apuesta por la mediación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Aoiz con 20 derivaciones frente a una única derivación efectuada en 2017 y 14 en el ejercicio anterior, situación contraria a la producida en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 del mismo Partido Judicial, que ha pasado de 11 derivaciones efectuadas en 2017 a tan solo 1 derivación en 2018 y 2 derivaciones en el actual ejercicio.

Respecto al Partido Judicial de Pamplona, reseñar que los Juzgados de Primera Instancia han pasado de 18 derivaciones en 2017 a dos derivaciones en 2018 y 3 derivaciones en 2019, situación que merece una reflexión para determinar las causas de la disminución y baja incidencia de la mediación civil en este partido judicial.

### Resultado de la mediación



- Se refiere a aquellos casos en que o bien no se ha localizado a las partes o no han comparecido, o bien han rechazado la mediación.

En la mayoría de los casos, las partes no desean acudir a mediación, no compareciendo a la sesión informativa o, aún compareciendo, desisten del proceso de mediación. Esta situación, junto con los cambios de titularidad en algunos de los Juzgados de Primera Instancia pueden influir en la reticencia de los Magistrados para derivar asuntos a mediación.

Respecto a las causas por las que no se llegó a iniciar el proceso, son las siguientes:

No localizar a las partes	0
Incomparecencia de ambas partes	9
Incomparecencia de una de las partes	0
Expedientes con sesión informativa que no inician la mediación	5

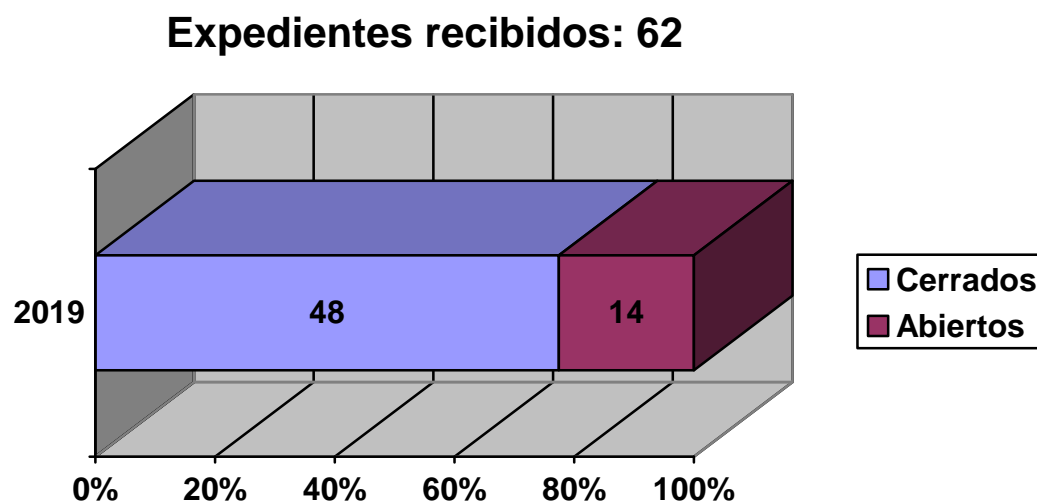
## TIPOS DE EXPEDIENTES DERIVADOS A MEDIACIÓN

PROCEDIMIENTOS	
Reclamación de cantidad	4
Otros (obligaciones, tráfico, etc)	17

## DURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN

Menos de 15 días	9
Entre 15 y 30 días	4
Entre unos y dos meses	4
Más de dos meses	4

### 4.2.1.2 Mediación Familiar



En la jurisdicción civil-familia, se han derivado 62 asuntos al Servicio de Mediación del CEMICAP, frente a los 23 asuntos derivados en 2018, lo que supone un incremento aproximado del **169%**.

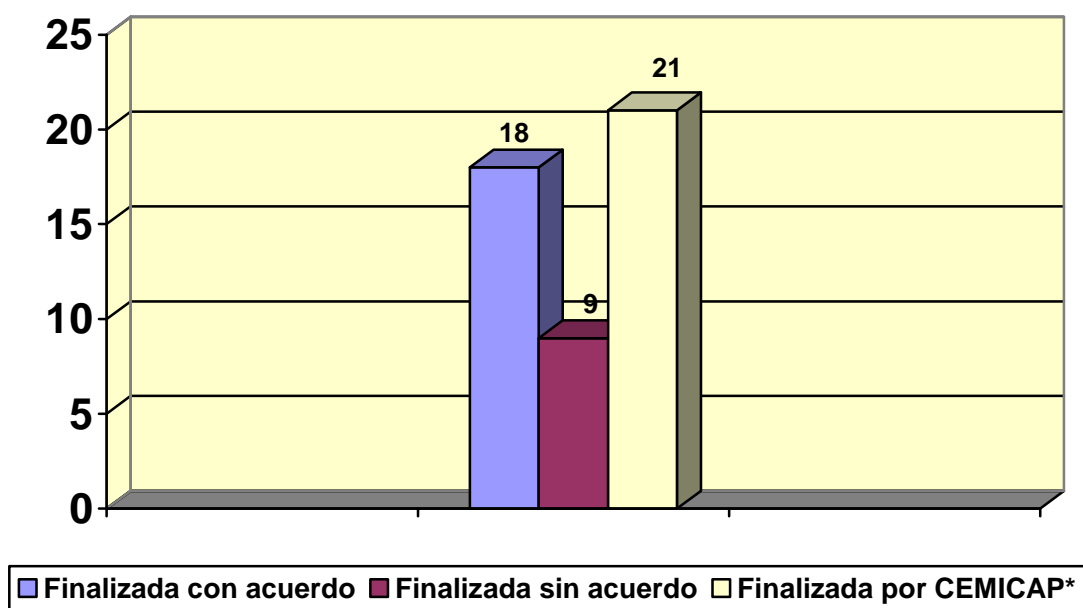


## RELACIÓN DE JUZGADOS DERIVANTES

<b>JUZGADOS</b>	<b>CIVIL</b>
Aoiz 1	19
Instancia 8	29
Violencia 1	14
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>

En este apartado destaca el Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Pamplona, que se incorpora al listado de Juzgados derivantes con 29 asuntos derivados a mediación y el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Aoiz con 19 asuntos derivados frente a los 13 asuntos que derivó en 2018. Igualmente destaca el Juzgado de Violencia sobre la Mujer con 14 asuntos derivados en materia civil-familia, puesto que en la parte de jurisdicción penal la Ley no permite la derivación a mediación. Respecto al Juzgado de Primera Instancia nº 8, con jurisdicción en materia de incapacidades y familia, pasa en 2020 a ejercer competencia exclusiva en materia de incapacidades al haberse creado el Juzgado de Primera Instancia nº 10 con jurisdicción exclusiva en Familia.

### Resultado de la mediación



### EXPEDIENTES CERRADOS POR CEMICAP.

Incomparecencia de las partes a la sesión informativa	12
Acuden a sesión informativa pero no desean ir a mediación	13

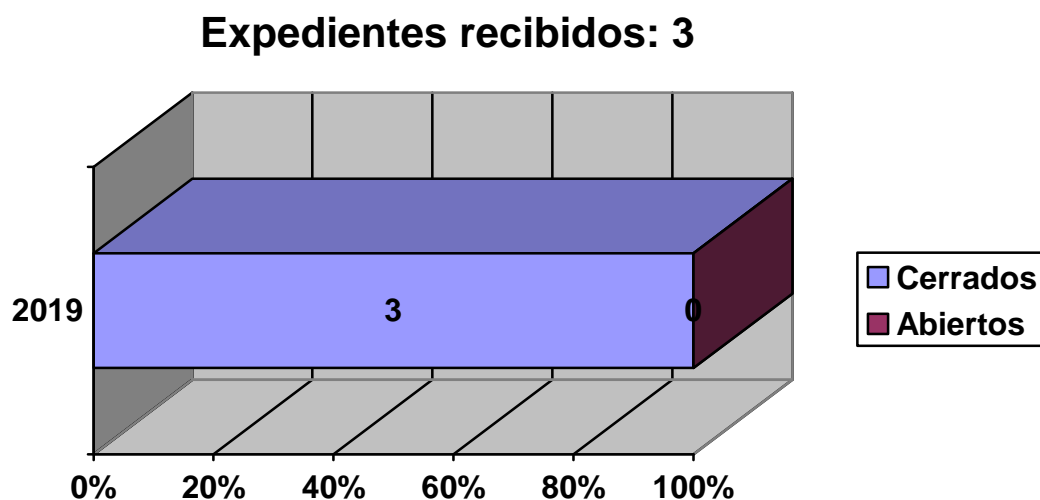
### TIPOS DE EXPEDIENTES DERIVADOS A MEDIACIÓN

PROCEDIMIENTOS	Nº EXPEDIENTES
Divorcio	15
Ruptura pareja de hecho	3
Modificación de medidas	6
Separación	1
Otros (medidas, obligacione, etc)	23

## DURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN

Menos de 15 días	12
Entre 15 y 30 días	8
Entre unos y dos meses	14
Más de dos meses	14

### 4.2.1.3 Mediación Mercantil

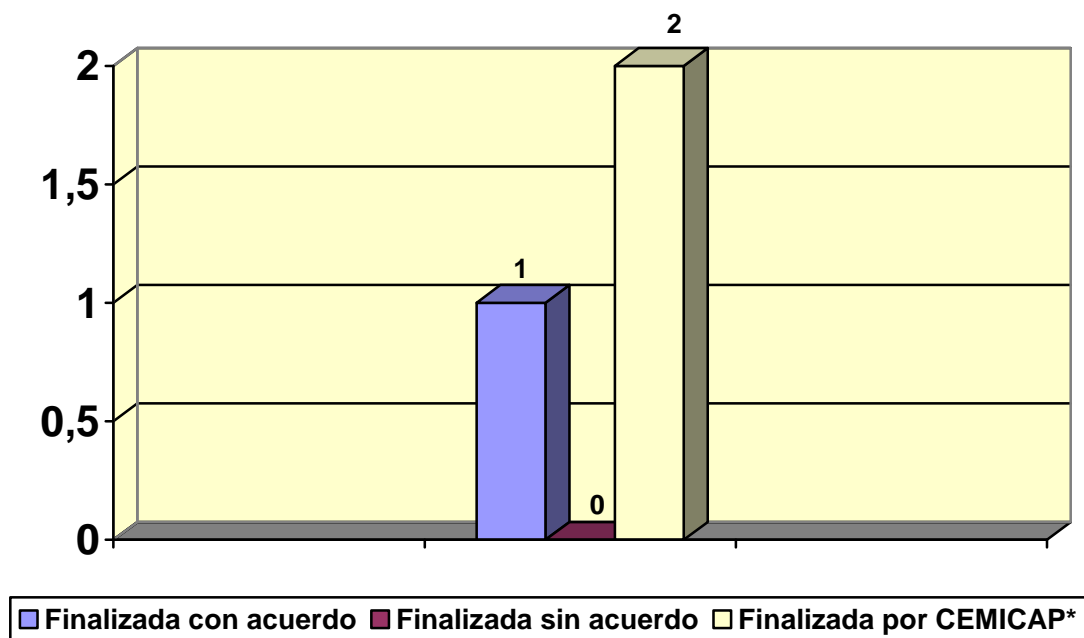


En el caso de la Jurisdicción Civil-Mercantil se incrementan tímidamente los expedientes derivados en el presente ejercicio, pasando de 1 expediente en 2018 a 3 expedientes en 2019 es considerable

### RELACIÓN DE JUZGADOS DERIVANTES

JUZGADOS	CIVIL
Mercantil 1	3
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>

### Resultado de la mediación



### EXPEDIENTES CERRADOS POR CEMICAP.

Incomparecencia de las partes a la sesión informativa	1
Comparecen pero no quieren mediación	1

### TIPOS DE EXPEDIENTES DERIVADOS A MEDIACIÓN

PROCEDIMIENTOS	Nº EXPEDIENTES
Propiedad intelectual	2
Otros (sociedades mercantiles)	1

## DURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN

Menos de 15 días	1
Entre 15 y 30 días	1
Más de dos meses	1

### 4.2.2 COLEGIO DE ABOGADOS DE ESTELLA.

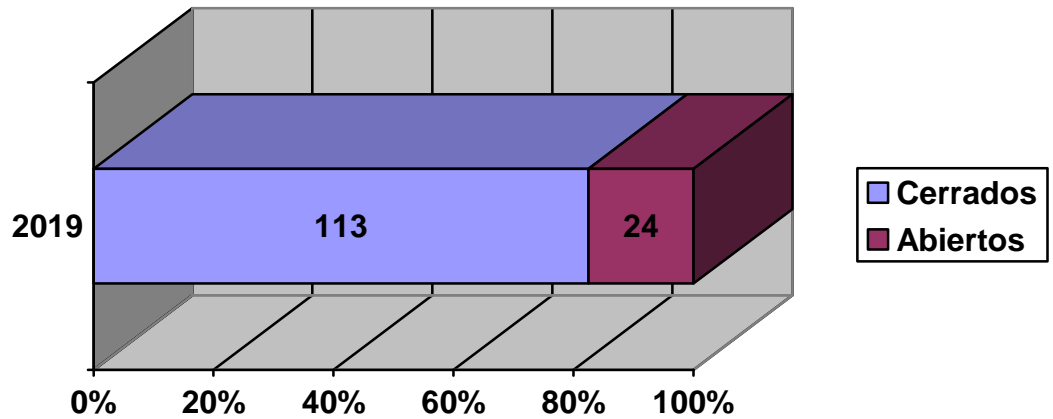
Al igual que el Colegio de Abogados de Pamplona, El Colegio de Estella también se constituye como Institución de Mediación, creando en su seno el Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Estella.

En el partido judicial de Estella se han derivado a mediación asuntos de familia, civil y penal. No ha habido derivaciones en asuntos mercantiles.

A continuación se exponen los datos estadísticos correspondientes a este Colegio.

Los Juzgados del partido judicial de Estella han derivado 136 asuntos a mediación, lo que supone un descenso del **7%** respecto al ejercicio anterior, en el que se derivaron 147 asuntos al Servicio de Mediación.

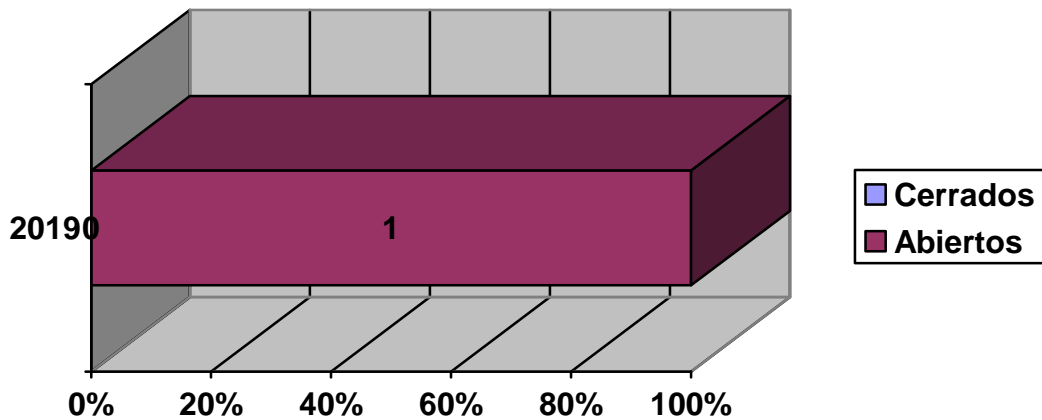
### Expedientes recibidos: 137



A continuación se exponen los datos relativos a las diferentes jurisdicciones:

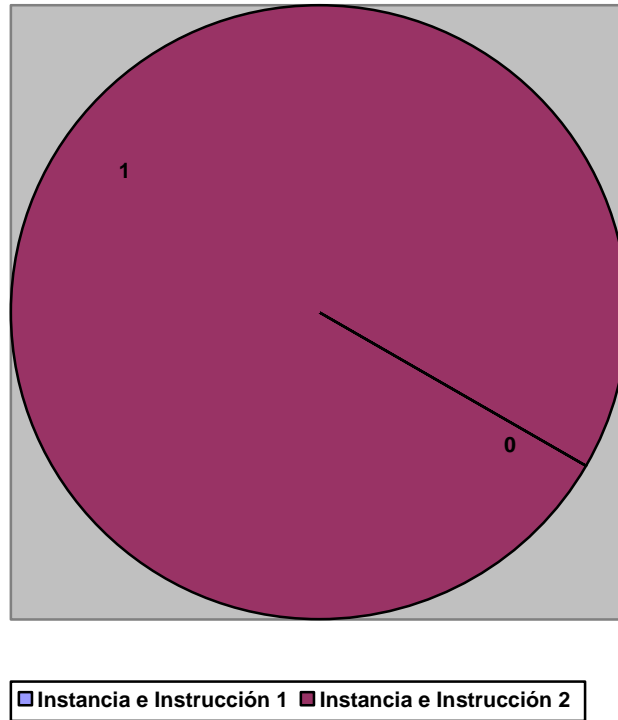
#### 4.2.2.1 Mediación Familiar

### Expedientes recibidos: 1



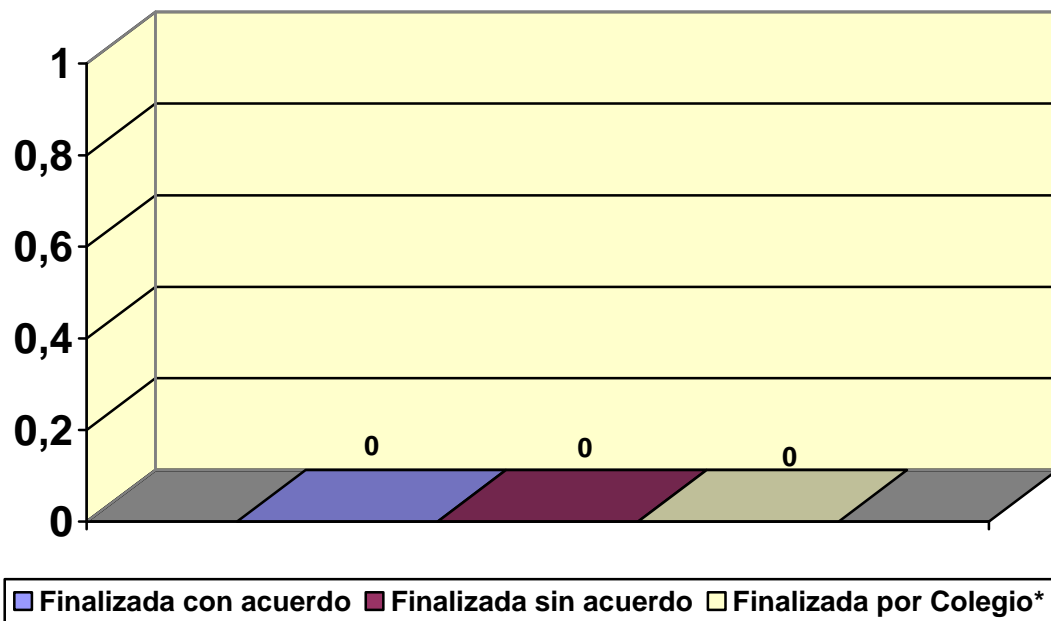
En el presente ejercicio se ha derivado un único expediente a mediación, frente a los 11 derivados en 2018.

## JUZGADO DERIVANTE



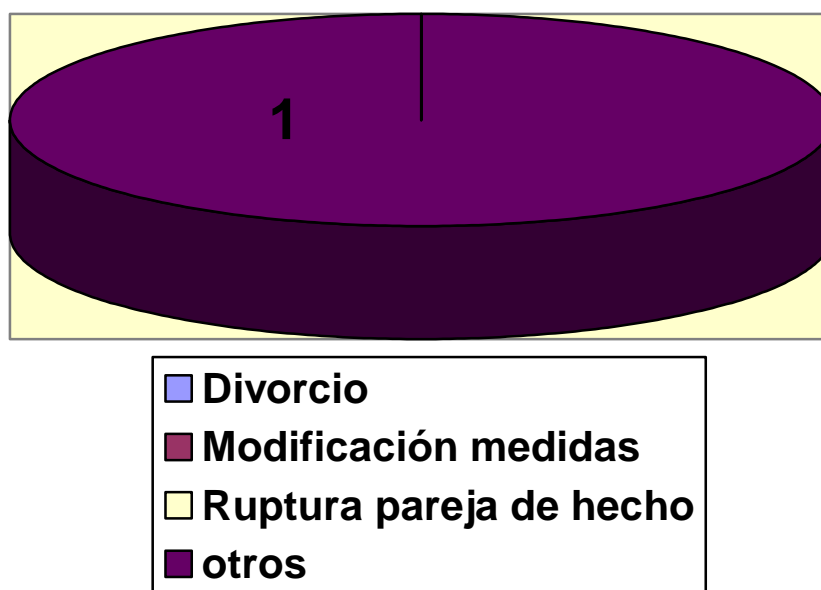
En 2019, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Estella no ha derivado ningún asunto a mediación, cuando en el ejercicio anterior derivó 7 de los 11 asuntos derivados.

### Resultado de la mediación



- El único asunto sometido a mediación sigue abierto a 31 de diciembre de 2019.

### TIPOLOGÍA DE LOS PROCESOS DERIVADOS



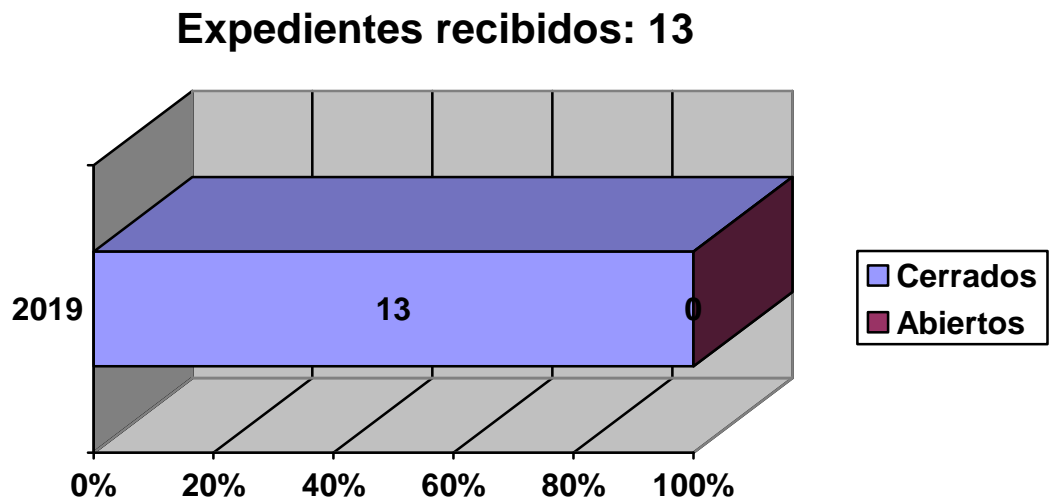


En el apartado “otros”, se incluye el único asunto derivado a mediación referido a un procedimiento de medidas coetáneas.

### TIEMPO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

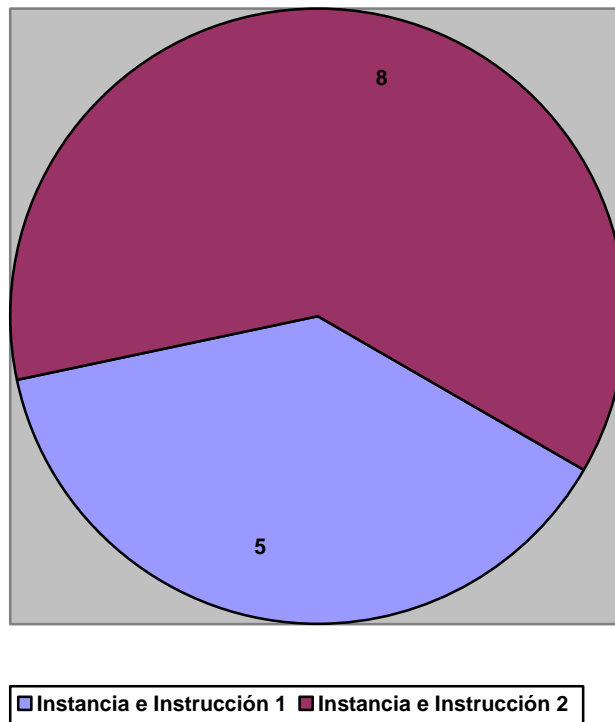
entre 15 y 30 días		
entre 1 y 2 meses		
TOTALES		

#### 4.2.2.2 Mediación Civil

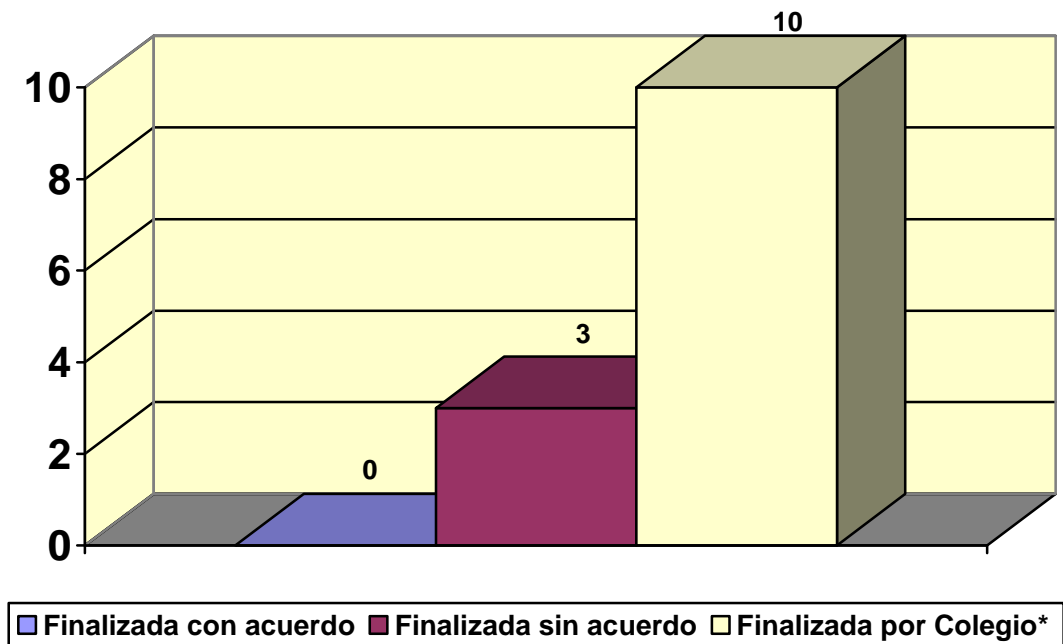


En materia civil, la mediación sufre un descenso del 27%, pasando de 18 expedientes derivados en 2018 a 13 asuntos derivados en 2019.

## JUZGADO DERIVANTE



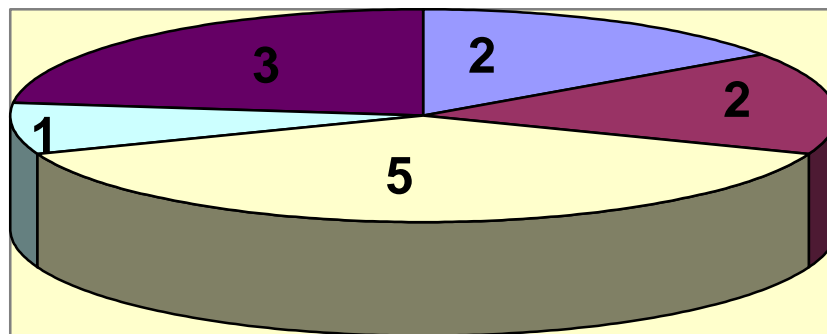
## Resultado de la mediación



- Se refiere a aquellos casos en que una o las dos partes no han comparecido o no han aceptado acudir a mediación.

Al igual que lo observado en Pamplona, en materia civil bajan las derivaciones apreciándose que las partes no quieren acudir al proceso de mediación, De otro lado, se constata la dificultad para alcanzar acuerdos en materia civil.

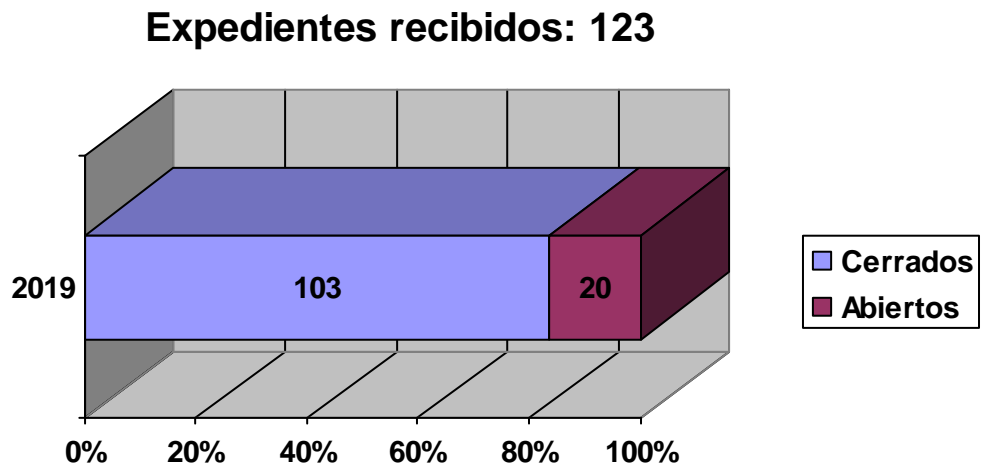
### TIPOLOGÍA DE LOS PROCESOS DERIVADOS



### TIEMPO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

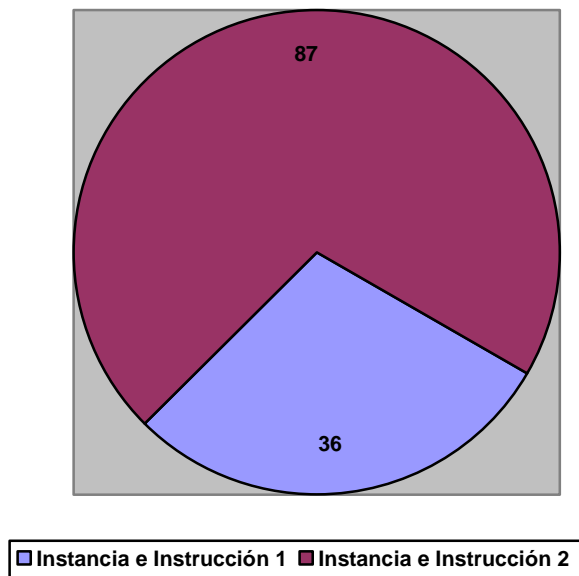
Menos de 15 días	11	85%
entre 15 y 30 días	1	7,5%
entre 1 y 2 meses	1	7,5%
TOTALES	13	100%

#### 4.2.2.3 Mediación Penal

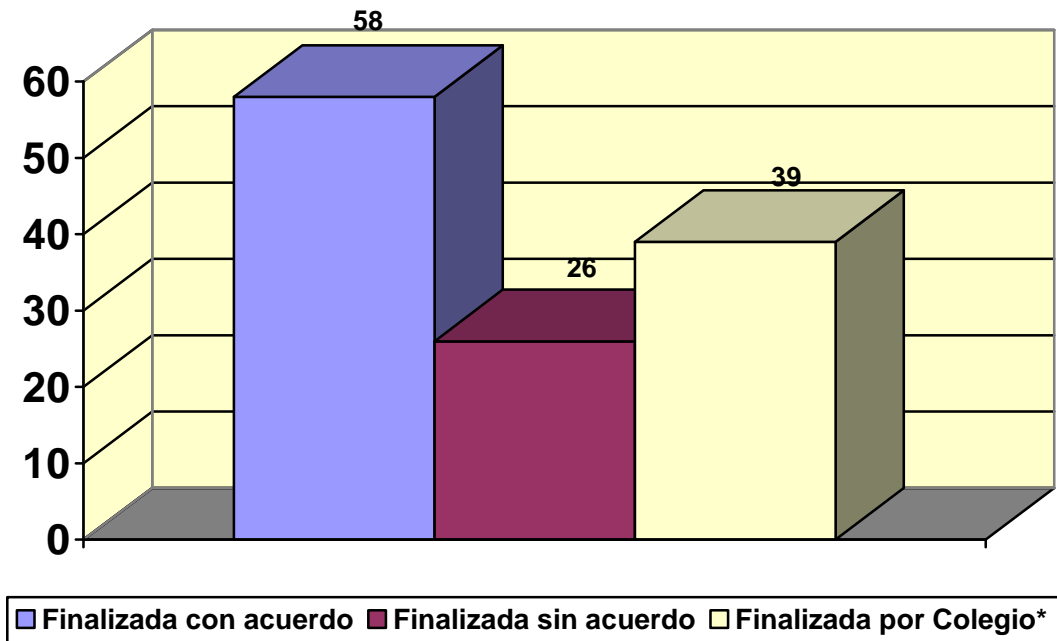


La jurisdicción penal es la única que incrementa los asuntos derivados a mediación, pasando de 118 asuntos derivados en 2018 a 123 asuntos derivados en 2019, es decir, se incrementan las derivaciones en algo más del 4%.

#### JUZGADO DERIVANTE



### Resultado de la mediación

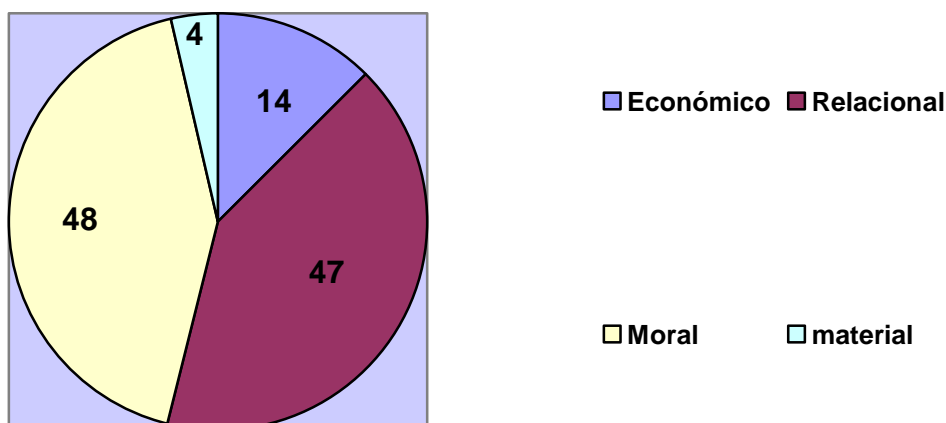


- Se refiere a aquellos casos en que una o las dos partes no han comparecido, no han aceptado acudir a mediación o no se les ha podido localizar.

Respecto a los Juzgados derivantes, Estella 1 disminuye las derivaciones en un 32%, pasando de 53 asuntos derivados en 2019 a 36 en 2019. Por el contrario, Estella 2 incrementa las derivaciones en un 34%, pasando de 65 derivaciones en 2018 a 87 en el ejercicio actual.

Al contrario de lo que ocurre en la jurisdicción civil, en materia penal casi la mitad de los asuntos se resuelven favorablemente, llegando a **Acuerdos** en el 47% de los casos.

## Contenido del acuerdo



Los acuerdos con contenido económico hacen referencia a la restitución con dinero, mientras que el contenido relacional acoge comportamientos relacionales como no acudir a determinados lugares. Finalmente, los acuerdos con contenido moral o ético abarcan disculpas o el compromiso de acudir a tratamiento terapéutico y el contenido material la restitución de un objeto.

## TIPOS DE INFRACCIÓN\*

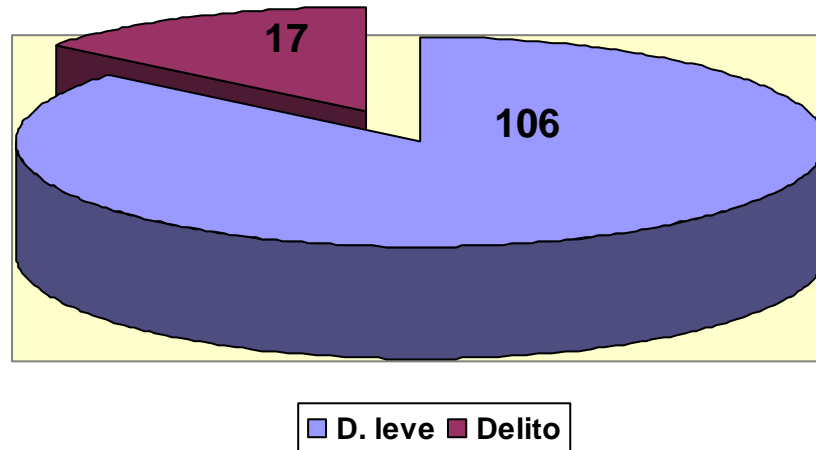
	Delitos	Delitos leves (faltas)
Coacciones	1	7
Amenazas	0	46
Daños	5	14
Hurto/aprop. indebida	0	11
Acoso	1	3
Lesiones	7	35
Maltrato	0	6
Estafa	0	5
Usurpación	1	1
Contra trabajadores	1	0
Agresión	0	2
Revelación secretos	1	0
Lindes		1

\* Un mismo expediente puede producir diferentes tipos de infracciones.

### TIEMPO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

Menos de 15 días	10
entre 15 y 30 días	62
entre 1 y 2 meses	25
Entre 2 y 3 meses	6
TOTALES	103

### TIPOLOGÍA DE LOS PROCESOS DERIVADOS



#### 4.2.2.4 Colegio de Abogados de Tudela

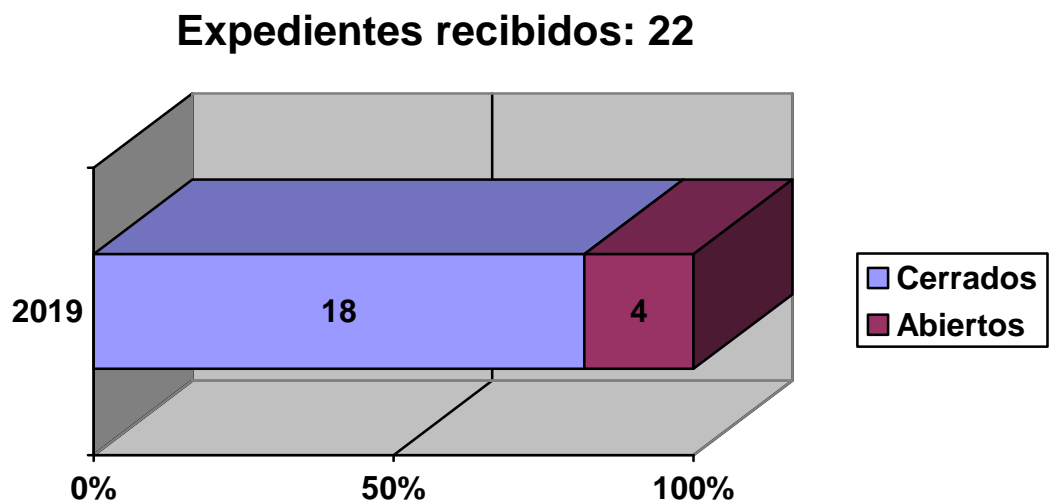
Al igual que el Colegio de Abogados de Pamplona, El Colegio de Tudela también se constituye como Institución de Mediación, creando en su seno el Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Tudela.

En el partido judicial de Tudela se han derivado a mediación asuntos de familia y penal. No ha habido derivaciones en asuntos civiles distintos de familia ni mercantiles.

A continuación se exponen los datos estadísticos correspondientes a este Colegio.

Los Juzgados del partido judicial de Tudela han derivado 22 asuntos, dos menos que en el ejercicio anterior, si bien duplican el número de asuntos respecto al ejercicio 2017, en el que se derivaron 11 expedientes en total, por lo que puede concluirse que, aunque de una forma lenta, parece que la mediación comienza a consolidarse en los Juzgados del partido Judicial de Tudela.

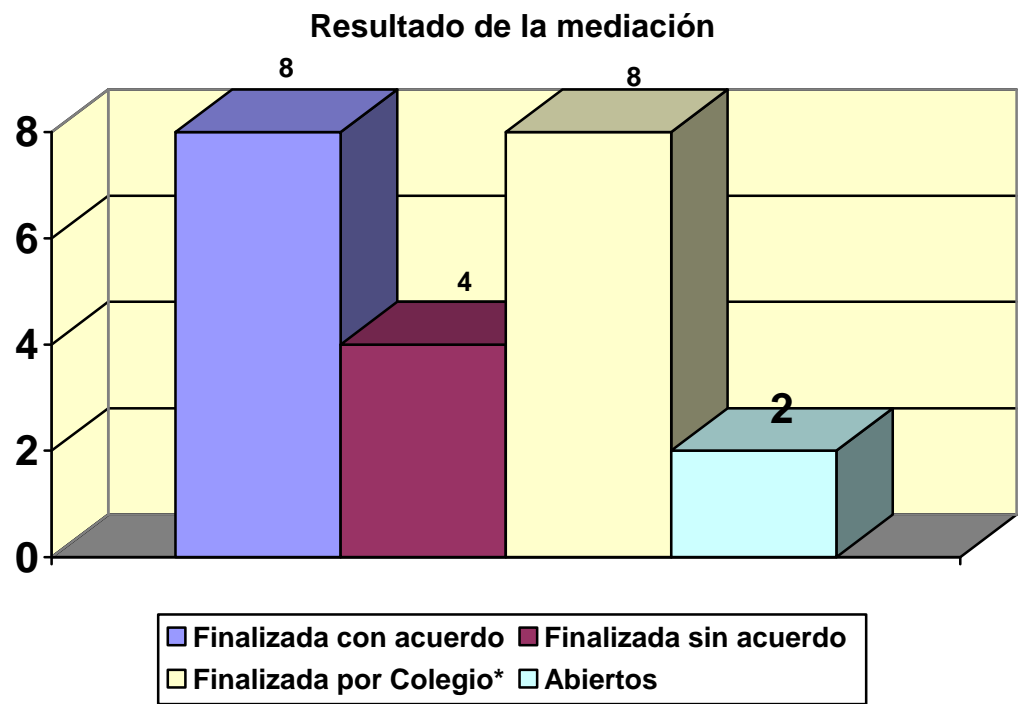
Dado el escaso número de derivaciones, se hará un tratamiento conjunto de los datos suministrados por el Colegio de Abogados de Tudela.



#### ORIGEN DE PROCESOS DERIVADOS

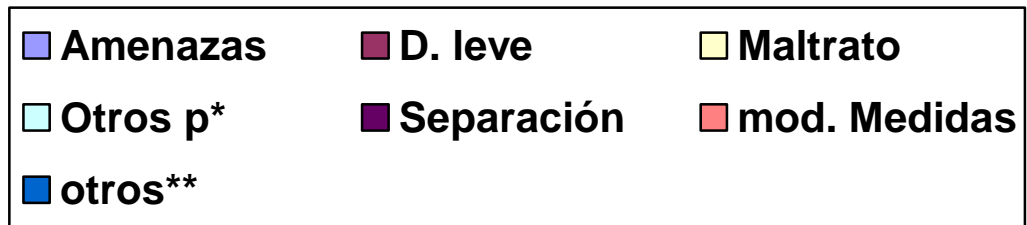
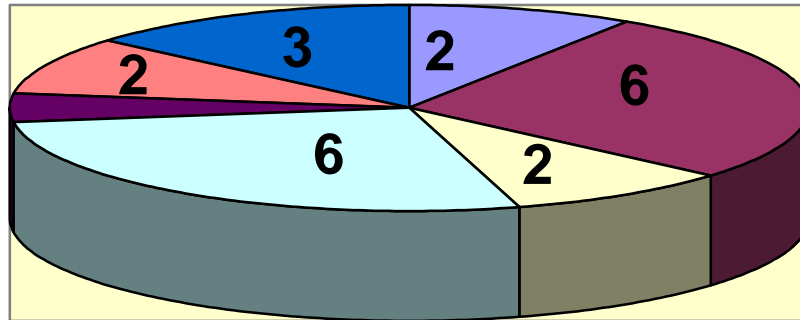
EXPEDIENTES DERIVADOS	Nº ASUNTOS
FAMILIA	7
PENAL	15
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>





\* En este caso, las partes no aceptaron la mediación.

## TIPOLOGÍA DE LOS PROCESOS DERIVADOS



\* (Estafa, coacciones, acoso)

\*\* (Guarda, custodia, alimentos)

### TIEMPO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

Menos de 15 días	4
Entre 15 y 30 días	4
Entre 30 y 60 días	5
+ 60 días	5
<b>TOTALES</b>	<b>18</b>

#### 4.2.2.5 Colegio de Abogados de Tafalla.

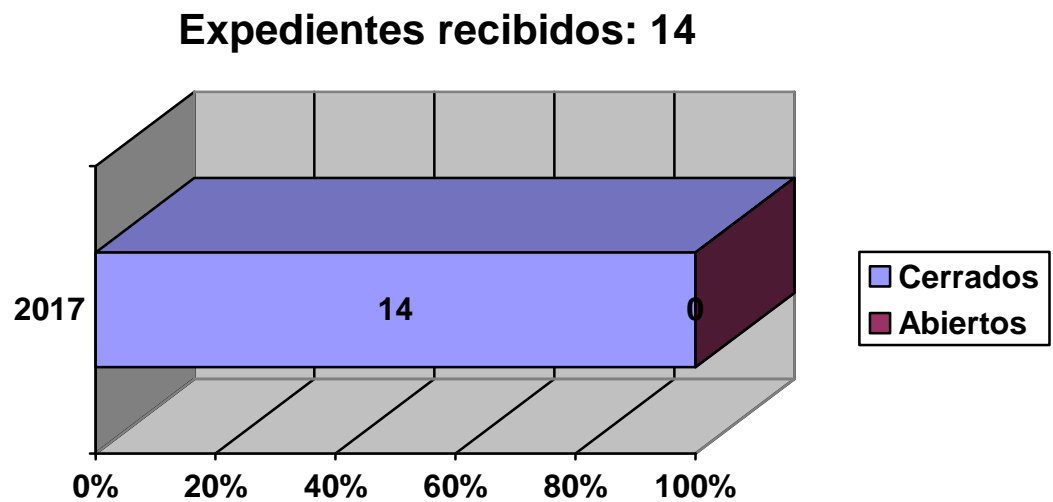
El Colegio de Abogados de Tafalla se incorporó a la experiencia de Mediación en el tercer trimestre de 2016, al constituirse como Institución de

Mediación, creando en su seno el Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Tafalla.

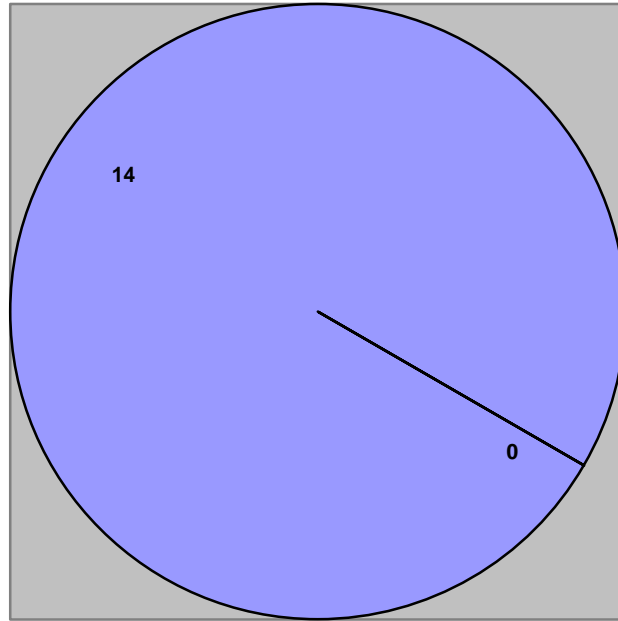
En el partido judicial de Tafalla se han derivado a mediación asuntos exclusivamente de la jurisdicción penal. No ha habido derivaciones en el resto de jurisdicciones.

A continuación se exponen los datos estadísticos correspondientes a este Colegio.

Los Juzgados del partido judicial de Tafalla han derivado 14 asuntos a mediación.

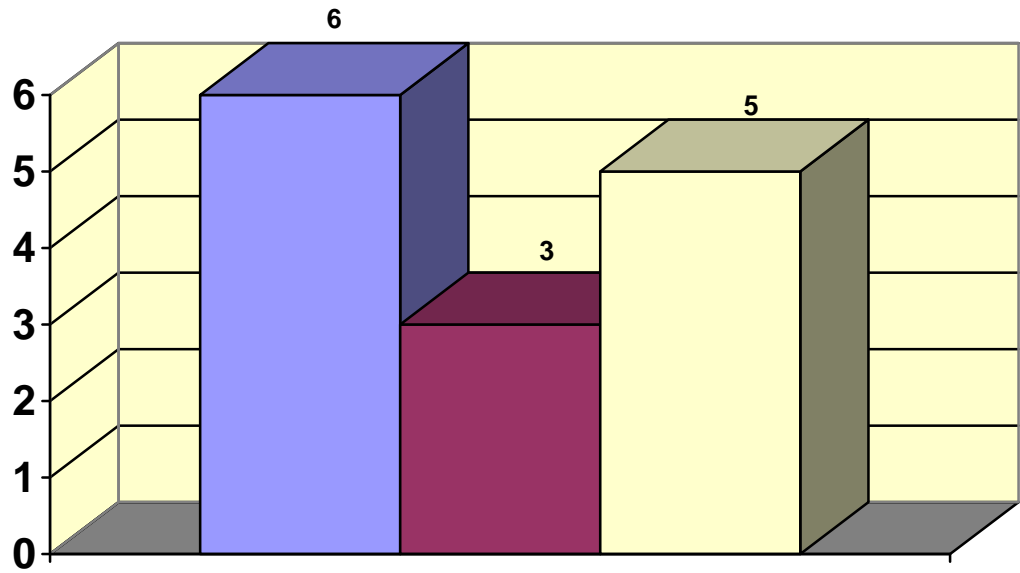


A continuación se exponen los datos relativos a los expedientes:



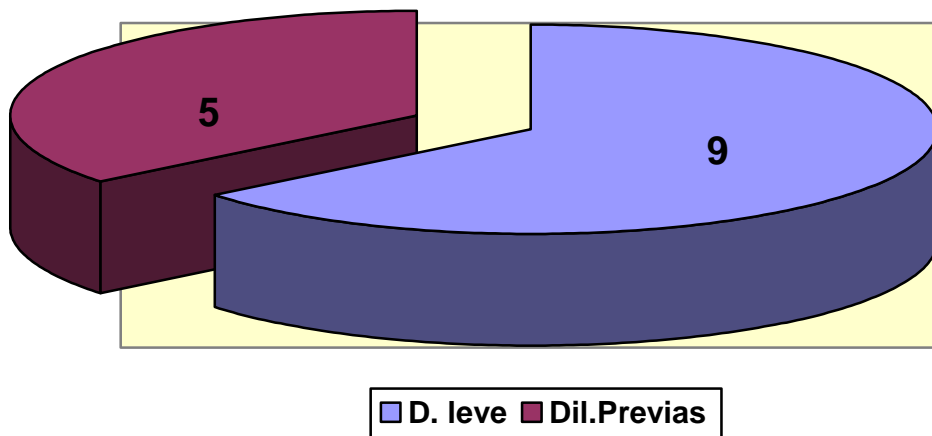
■ Instancia e Instrucción 1 ■ Instancia e Instrucción 2

### Resultado de la mediación



■ Finalizada con acuerdo ■ Finalizada sin acuerdo □ Finalizada por Colegio\*

### TIPOLOGÍA DE LOS PROCESOS DERIVADOS



## **5.- LABORES DE APOYO A LOS ÓRGANOS JUDICIALES.**

El Real Decreto 813/1999, de 14 de mayo, traspasa a la Comunidad Foral de Navarra, las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Entre los servicios que se transfieren y las funciones que asume la Comunidad Foral de Navarra, se identifican, entre otros, la subvención de las actuaciones correspondientes a la defensa por abogado y representación por procurador de los tribunales en turno de oficio y la asistencia letrada al detenido, el examen, comprobación y pago de las cuentas de gastos de funcionamiento, indemnizaciones en razón de salidas de oficio, autopsias y diligencias judiciales y las correspondientes a peritos ante los tribunales de Justicia con sede en la Comunidad Foral de Navarra.

Dejando al margen la subvención de las actuaciones correspondientes a la defensa por abogado y representación por Procurador de los Tribunales en turno de oficio, de la que se han expuesto los datos anteriormente, estas funciones asignadas al Servicio Social de Justicia se realizan con el apoyo del Negociado de Asistencia y Gestión Administrativa, el cual se ocupa también de las siguientes labores administrativas que se pueden agrupar en tres capítulos:

- I. Peritos.
- II. Servicios de Traducción e Interpretación.
- III. Facturación de los diferentes servicios

## 5.1 PERITOS

Tres son los supuestos en los que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra debe hacerse cargo del coste de la prueba pericial:

- Cuando la prueba se solicita de oficio por los órganos judiciales o Fiscalía.
- Cuando la parte solicitante de la prueba pericial sea titular del derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- Cuando el condenado sea declarado insolvente por Resolución judicial.

Sigue influyendo a la hora del control del gasto en este apartado, la entrada en vigor de la Orden Foral 158/2014, de 24 de julio, por la que se regula la Asistencia Pericial Gratuita en Navarra, disposición que establece para estos profesionales, por primera vez, unos módulos y bases de compensación económica más ajustados a lo que perciben otros profesionales que intervienen en el ámbito de la justicia gratuita.

Del mismo modo, se sigue con la buena disposición y colaboración por parte de otros Departamentos de Gobierno de Navarra, en las propuestas de designación de peritos funcionarios. Especial mención merecen los Departamentos de Economía y Hacienda, Salud, el de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y el Servicio de Vivienda, por ejemplo, que colaboran de forma muy activa, dentro de sus posibilidades, en dichas designaciones.

A continuación se expone la evolución de la prueba pericial desde el ejercicio 2013.

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Pruebas solicitadas	1023	931	927	921	1057	964	1007
Coste económico	172.327	149.712	146.865	146.097	135.828	94.253	140898,53

En este capítulo, se da un aumento en el número de peritajes, respecto al año 2018 de algo más de un 4% del número de pericias solicitadas en el ejercicio anterior.

Respecto al gasto asociado a este capítulo, el incremento ha sido de más de un 49% en relación al ejercicio anterior. Aumento que tiene su explicación en el considerable número de periciales psicológicas de los juzgados de violencia, y una bajada de las pequeñas periciales, que teniendo en cuenta la diferencia económica de unas respecto de las otras (una media de 50€ Vs 450€) vendría a explicar la gran diferencia entre el aumento en número y el aumento en el económico.

Debido a la peculiaridad y el análisis a parte que se hace de las periciales psicológicas comentadas de violencia, es interesante analizar los datos por separado, a pesar de que los datos del año 2018 están con las periciales psicológicas incluídas ya que se comenzaron a realizar en septiembre de 2018..

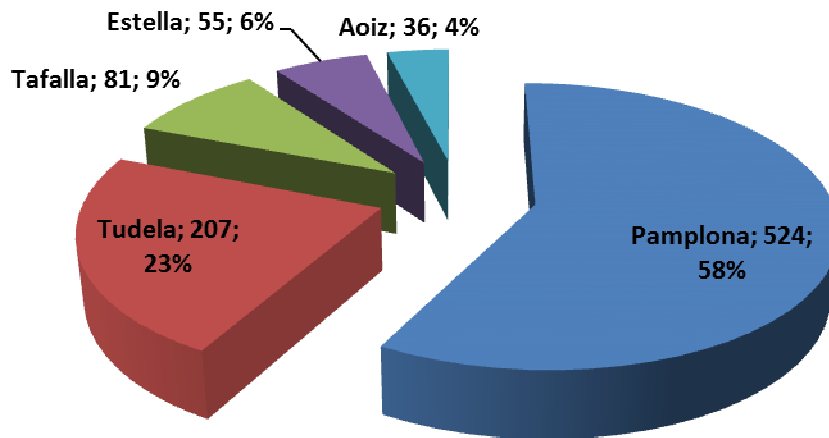
#### DATOS DE PERICIALES SIN TENER EN CUENTA P. PSICÓLOGICAS DE LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA.

Se ha revisado el número de éstas periciales en los datos de 2018 y se colocarán para su análisis corregidos en los cuadros correspondientes. Se hace alusión a ello en cada cuadro para explicar la diferencia que se pudiera encontrar en los datos indicados para 2018 respecto a los datos publicados en la memoria de ese año.

Porcentualmente y por partidos judiciales, se han solicitado las siguientes pericias en 2019:



## PERICIAS POR PARTIDOS JUDICIALES



PERICIAS POR PARTIDOS JUDICIALES 2019			2018	
			Nº	Difer. 2018/2019
Partido Judicial Pamplona	524	58,03%	553*	-5,53
Partido Judicial Tudela	207	22,92%	210	-1,45
Partido Judicial Tafalla	81	8,97%	70*	13,58
Partido Judicial Estella	55	6,09%	37*	32,73
Partido Judicial Aoiz	36	3,99%	29	19,44
<b>TOTAL</b>	<b>903</b>			

\*Se ha corregido el dato correspondiente a peritajes psicológicos, quitándose éstos para un análisis a parte.

Los datos de periciales psicológicas de violencia de 2018 por Partidos Judiciales, fueron:

Partido Judicial Pamplona	20
Partido Judicial Tafalla	2
Partido Judicial Estella	3

Datos que se han corregido y por tanto eliminado, en la tabla de 2018 para un análisis más coherente.

En 2019, en cuanto al número de pericias solicitadas, destaca el partido judicial de Pamplona, con 524 frente a las 553 pericias solicitadas en

2018, es decir, se ha dado una disminución de más de un 5% (5,53%) respecto del año anterior. Estas peticiones suponen un 58% del total.

En el partido judicial de Tudela, se produce una pequeña disminución respecto al ejercicio anterior, pasando de las 210 en 2018 a 207 en 2019, manteniendo el 23% de las pericias solicitadas sobre el total, al igual que en el ejercicio anterior.

Tafalla experimenta un aumento de solicitudes, como viene ocurriendo en los últimos ejercicios en este Partido Judicial, al pasar de las 70 del año 2018 a 81 en 2019, suponiendo esta vez casi un 9% respecto de las solicitudes totales.

Respecto al partido judicial de Aoiz, ha pasado de 29 pericias solicitadas en 2018 a 36 en el ejercicio 2019, lo que supone una pequeña subida teniendo en cuenta la gran disminución (algo más de un 155%) que se observó en el año 2018 respecto al ejercicio anterior. Así pasa a suponer de un 3% a un 4% de las periciales totales solicitadas, a penas un punto más porcentual. Sigue siendo aun así el partido judicial con menos solicitudes realizadas.

En el partido judicial de Estella se da también un aumento de solicitudes, pasando de las 37 del ejercicio anterior a 55 solicitadas en 2019. Se convierte así éste en el Partido Judicial en el que las solicitudes de peritajes más aumentan respecto al año anterior, cifrándose esta diferencia casi un 33%. En este caso, en 2019 las periciales suponen el 6% del total de pericias solicitadas.

Se exponen a continuación los datos relativos a los órganos solicitantes:

<b>PERITOS POR ÓRGANOS JUDICIALES</b>				
<b>ÓRGANO</b>	<b>PERICIAS</b>	<b>% en N°</b>	<b>COSTE</b>	<b>% en €</b>
Fiscalía de Menores	51	5,65%	3267,00	25,13%
Audiencia Provincial	2	0,22%	1331,07	1,62%
1ª Instancia	28	3,10%	13328,16	16,24%
Instrucción	776	85,94%	59136,33	72,04%
violencia	20	2,21%	1327,37	1,62%
Penal	25	2,77%	1887,60	2,30%
Contencioso	1	0,11%	1815,00	2,21%
<b>TOTAL</b>	<b>903</b>	<b>100,00%</b>	<b>82092,53</b>	<b>100,00%</b>

Del cuadro expuesto se desprende con claridad que la prueba pericial gratuita se sustancia, principalmente, en los Juzgados de Instrucción seguido a larga distancia por Fiscalía de Menores, Primera Instancia, Penal y después violencia. Las pericias solicitadas por Fiscalía han pasado de 68 en 2018 a 51 en 2019 dándose una disminución de un 25% respecto al año anterior.

Se puede concluir que es la jurisdicción Penal la que arrastra mayor número de pericias y, consecuentemente, el mayor coste por este concepto (776 + 25), siendo residual en las restantes jurisdicciones. No obstante cabe señalar el aumento de pericias solicitadas por los Juzgados de Primera Instancia respecto al año anterior, ya que se pasa de 14 a 28. Se debe señalar que en el total de estas periciales, se da el caso de que todos los solicitantes son beneficiarios de Justicia Gratuita.

Analizando además el presupuesto consumido por este concepto, se mantienen valores similares en el porcentaje consumido en la mayoría de Juzgados salvo lógicamente en los de violencia, en los que la bajada que se podría observar respecto de este año sería debido a que los peritajes psicológicos de violencia, como servicio complementario a la Clínica Forense, a partir de este año se van a tratar y analizar, debido a su peculiaridad así

como a la entidad propia que tienen, como un dato a parte, como se viene comentando.

Si quitásemos el gasto por las periciales psicológicas de violencia en el año 2018 (12858,5€) y comparamos ese dato con el dato de estas mismas periciales en 2019 veríamos que no hay gran variación. Se observa un leve aumento de a penas 1%. El gasto total de este año ha sido de 82.092,53€ frente a los 81.394,5€ (94.253€ - 12,858,5€) del año anterior.

De nuevo podemos concluir, por tanto, que la explicación del aumento del gasto total de periciales, antes mencionado de más de un 49%, no se encuentra en este tipo de periciales sino que habría que buscarlo en el gasto que se genera de las periciales psicológicas de violencia.

Salvo en Instrucción y en Primera Instancia, el resto Órganos Judiciales ha sufrido un pequeño descenso, quedando muy similar al año anterior

<b>COMPARATIVA CON AÑO ANTERIO EN Nº</b>		
<b>ÓRGANO</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
Fiscalía de Menores	51	68
Audiencia Provincial	2	4
1ª Instancia	28	14
Instrucción	776	768
violencia	20	13*
Penal	25	30
Contencioso	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>903</b>	<b>899*</b>

\* Dato corregido respecto a 2018, quitando periciales psicológicas de J. Violencia.

Comparación valor medio pericial con año anterior			
ÓRGANO	2018 (€)	2019(€)	Diferencia %
Fiscalía Menores	62,28	64,06	2,78
Audiencia Provincial	287,38	665,54	56,82
1ª Instancia	484,78	476,01	-1,84
Instrucción	82,38	76,21	-8,10
violencia	354,78*	66,37	
Penal	151,50	75,50	-100,65
Contencioso	393,25	1815,00	78,33

- Incluye gasto de periciales psicológicas de violencia que comenzaron en septiembre por lo que el dato no es comparable con el de 2019

De otro lado, del cuadro expuesto en el que se aprecia el gasto medio por pericia en cada Órgano Judicial, y su comparación porcentual respecto al ejercicio anterior, se desprende que son los Juzgados de lo contencioso los que presentan un coste medio más elevado y eso es debido a que se ha realizado una única pericial, considerada de especial dificultad y con un coste bastante elevado. Esto hace que el aumento sea el mayor respecto al año anterior, sin embargo como se comenta no tiene mayor importancia.

Otro caso similar es el que se da en la Audiencia Provincial, en el que la realización de 2 únicas periciales de un coste elevado, y ello ha conllevado que aumente la media del gasto para este año.

El siguiente aumento del gasto medio a considerar, se da en Fiscalía de Menores, donde merece un pequeño análisis, puesto que el número de periciales ha disminuido (pasando de 68 a 51), sin embargo el coste tanto total como medio de cada pericial, han aumentado.

El resto de costes medios por pericias en los distintos Órganos Judiciales sin embargo, han disminuido, incluido el de 1ª Instancia, donde a pesar de que su número aumentó, sin embargo el coste medio ha disminuido. Esto mismo se repite de una forma más acusada en Instrucción, donde igualmente el número de periciales ha experimentado un pequeño aumento sin embargo el coste medio de las periciales muestra un considerable descenso (8,10%).

En cuanto al valor medio en Violencia, no merece mucho análisis, ya que como se ha comentado con anterioridad en septiembre de 2018 se comenzaron a realizar las periciales psicológicas de violencia y se calculó el gasto medio de las periciales de este Órgano incluyéndolas. Sin embargo para este año 2019 se ha decidido un tratamiento y análisis a parte, de éstas últimas.

Sólo señalar, que el precio medio en este Órgano, en Violencia, para este año se sitúa en 66,37€.

En Penal igualmente se aprecia un coste medio inferior al del año anterior, destacando que se ha reducido a algo más de la mitad, quedando este año en 75,5€/pericial.

Se puede concluir por tanto, que en las periciales que son más habituales, es decir, que tienen que ver con pequeñas valoraciones, tanto en Instrucción, en penal, en Violencia, incluso en Fiscalía de Menores, el precio medio de la pericial se sitúa siempre entre 64€ y 76€.

En general el gasto medio ha disminuido,también.

#### PERICIALES PSICOLÓGICAS DE JUZGADOS DE VIOLENCIA

Especial apartado merece que tengan los peritajes psicológicos realizados en los Juzgados de Violencia, que se empezaron a realizar el año anterior como método de desatascar la cantidad de casos pendientes de valorar y que no se podían atender con medios propios. En este caso, nos encontramos en el ejercicio 2019 con un gran atasco en los informes psicológicos solicitados por los Juzgados de Familia y Violencia, debido principalmente al volumen de informes solicitados y la falta de profesionales especializados debido a la normativa de Función Pública respecto a la forma de cubrir vacantes. En este caso, el Servicio Social de

Justicia cuenta con 5 plazas de Psicología, de las que 2 están ocupadas por personal fijo, 2 por personal provenientes de listas de formación, y una de listas de contratación externa. Esta forma de cubrir vacantes no resulta adecuada para vacantes que requieren personal especializado, dada la naturaleza de las funciones a desarrollar, además de que se trata de puestos temporales. Por esta razón, y por vía parlamentaria, se aprobó una enmienda de 75.000 euros para la violencia de género, que fueron utilizados para realizar pericias externas y desatascar los Juzgados, ya que estas pericias deben ser ágiles y rápidas en el tiempo, puesto que las circunstancias familiares, sobre todo si hay menores, son muy cambiantes en poco tiempo, por lo que una entrevista realizada en fecha determinada tiene poco valor si el informe pericial se resuelve uno o dos años después. Esta situación será corregida en un breve espacio de tiempo, ya que las tres plazas temporales han sido cubiertas a finales de año por personal funcionario proveniente de la última oposición de psicólogos, por lo que, una vez formados, no será necesario acudir a las pericias externas, o al menos en las condiciones actuales.

Las periciales se encomiendan directamente desde los Juzgados de Violencia a personas inscritas en una lista del Colegio de Psicólogos de Navarra, quien previamente han comprobado que cumplen con la titulación y experiencia requeridas.

Una vez que se les encomienda un peritaje informan al Negociado de Asistencia y Gestión Administrativa del Servicio Social de Justicia, de ellos para que se tenga en cuenta a los efectos de reservas económicas correspondientes.

Tras la finalización y entrega en el Juzgado de los informes realizados, que tiene que cumplir unos plazos máximos, emiten la factura para su cobro.

Los precios establecidos para la realización de éstas periciales son (Sin IVA):

450€ para periciales de víctimas o agresores

600€ para periciales de víctima+agresor

50€ abandonos sin sesión

150€ abandonos con sesión (imposibilidad de entregar informe)

Los datos del año 2019 de estas periciales son:

PERICIALES		ABANDONOS		
			Nº	€ (Con IVA)
Valoración víctima	89	Abandono con sesión	4	726
		Abandono sin sesión	9	544,5
Valoración víctima+agresor	12			
Valoración Agresor	3	Abandono con sesión	1	181,5
<b>TOTAL</b>	<b>104</b>	<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>1452</b>

Total víctimas peritadas	101	Gasto informes entregados	
Total agresores peritados	15		57.354 €
	116	Media informe	562,29 €

El total de estas periciales psicológicas realizadas este año han sido 104, de las cuales 89 han sido peritaciones de víctimas, 12 han sido solicitadas para que conjuntamente se peritase víctima y agresor y 3 encomendadas para peritación únicamente de agresores. El total de personas valoradas, por tanto han sido 116 (101 víctimas y 15 agresores).

De estos peritajes señalaremos que en un total de 14 no se pudieron entregar los correspondientes informes debido a abandonos de la persona a peritar, en unos casos habiendo realizado alguna sesión, un total de 5, y 9 que abandonaron sin comenzar ninguna sesión. El gasto de estos últimos



“intentos“ de peritajes supuso un total de 1452€ . El gasto por informes efectivamente entregados en 2019 fueron 57.354€ (sin contabilizar el gasto de los peritajes sin acabar), lo que hace que el gasto medio por informe entregado sea de 562,29€.

El total económico invertido por la encomendación de estos peritajes en 2019 fueron 58.806€ (57.354+1.452).

Todas estas periciales fueron solicitadas por los Juzgados de Violencia.

<b>POR PARTIDOS JUDICIALES</b>		
Pamplona	92	88%
Tafalla	4	4%
Tudela	3	3%
Estella	2	2%
Aoiz	3	3%

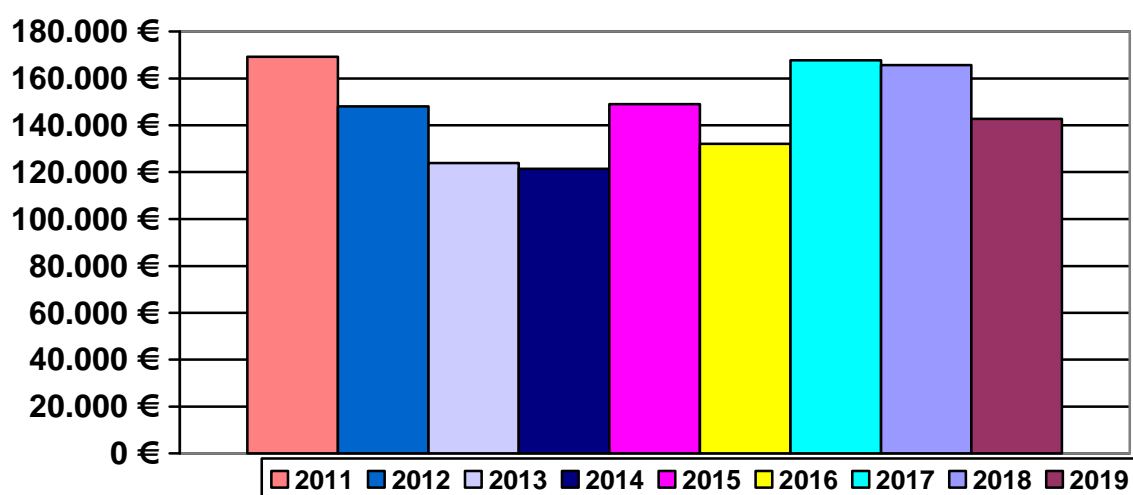
Por partidos judiciales señalaremos que la mayor parte de los peritajes solicitados pertenecen al Juzgado de violencia de Pamplona, seguidos muy de lejos y en un número muy similar el resto de Juzgados de violencia.

## 5.2 SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

La Dirección General de Justicia tiene contratado un servicio de traducción e interpretación con la empresa CCI, Centro de Comunicación Internacional, S.L., con la finalidad de prestar asistencia a los órganos judiciales para la práctica de aquéllas diligencias que deben realizarse en idiomas diferentes al castellano. Dicha contratación se renovó a finales del ejercicio 2015, abarcando los ejercicios 2016-2019.

El gasto imputado a este capítulo en el ejercicio 2019, asciende a 141.881,52 euros. Si bien por el cierre contable una parte de la factura de diciembre se pagó con presupuesto de 2020 (948,99€).

Respecto al ejercicio 2018 se ha producido una disminución del 13.81%, continuando con la tendencia retomada el año 2018, en el que tras unos años de ascenso del gasto se dió un descenso de casi un 6% respecto al año anterior. Aún así quedando todavía por debajo de los mínimos alcanzados en 2014, año en que se alcanzó el un gasto de 121.425,89 euros.



## INTÉRPRETES 2019

Tras los descensos en el número de servicios de interpretación que se produjeron en los años 2012, 2013 y en el ejercicio 2014, en 2015 se incrementaron, tendencia que se mantuvo en 2016 al registrarse de nuevo un aumento respecto al ejercicio. En cuanto al ejercicio 2017, se observó un descenso de un 7,8%. En el año 2018 se vuelve a incrementar ya que se realizaron un total de 813 servicios, aumentando en 135, suponiendo casi un 20%. Así se produce el mayor incremento entre ejercicios desde que se viene analizando este dato. Para este año 2019 el número vuelve a incrementarse un 6,6%, hasta alcanzar los 867, lejos todavía del dato de mayor número de servicios de interpretación, que se produjo en el año 2011, con 958.

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
<b>TOTAL</b>	<b>958</b>	<b>789</b>	<b>615</b>	<b>624</b>	<b>677</b>	<b>735</b>	<b>678</b>	<b>813</b>	<b>867</b>

Puesto que el pago de cada servicio se hace dependiendo del tiempo del mismo, facturando siempre la primera hora entera y después por fracciones de media hora, entendemos necesario también la especificación de este dato.

En total, de los servicios realizados, 487 corresponden a servicios no urgentes y 380 a servicios solicitados de forma urgente (con menos de 24H de antelación).

	SERVICIOS	Nº HORAS	MEDIA SERVICIO
TOTAL INTÉRPRETES NO URGENTES	487	715,50	1H 28 MIN
TOTAL INTÉRPRETES URGENTES	380	755,00	1H 59 MIN
TOTAL	867	1470,5	1H 42 MIN

En tiempo, Se han realizado 715,5 horas de interpretación no urgentes y 755 horas de interpretación urgente. Concluyendo que el tiempo medio en los servicios urgentes es un 5,5% mayor.

Se detecta un aumento de las horas totales en un 7,7% respecto del año anterior (aumento de casi un 22% en los no urgentes y disminución de casi un 3% de los urgentes, en los porcentajes parciales).

Las medias del tiempo invertido en cada servicio, sin embargo permanecen muy similares: La media total se mantiene prácticamente igual, subiendo sólo un minuto. Aumenta en 8 minutos en los no urgentes y baja 5 minutos, en los urgentes.

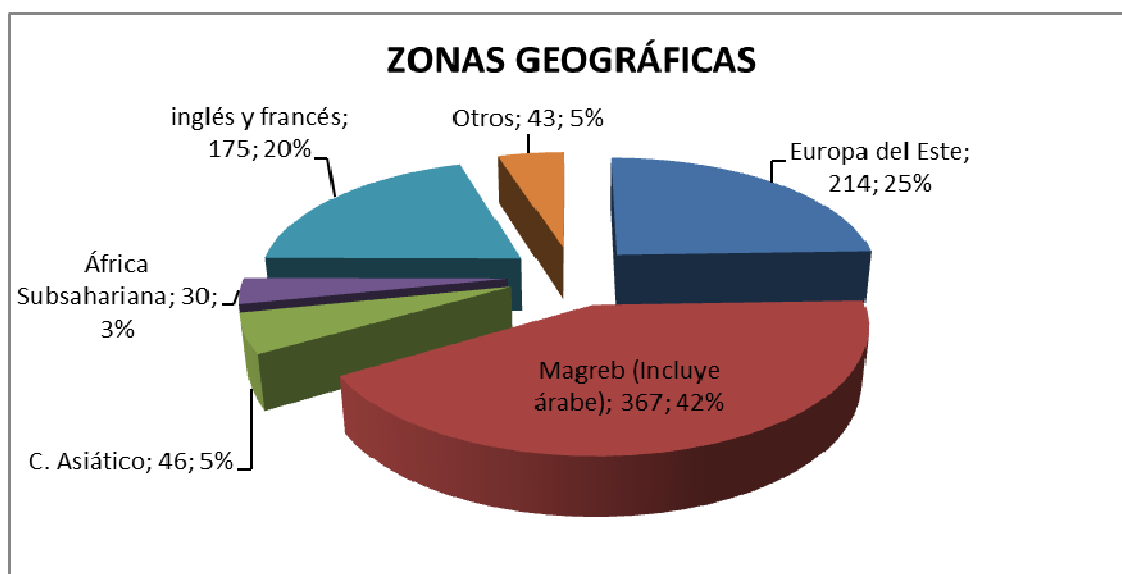
<b>SERVICIOS</b>	<b>MEDIA COSTE</b>	<b>COSTE TOTAL</b>
Todos	89,65 €	73.060,80 €
Urgentes	118,00 €	43.186,33 €
no urgentes	66,54 €	29.874,48 €

La media del coste de los servicios de supone 89,65€/servicio. En el desglose por tipo de servicios, sería de un coste medio de 118€/servicio los urgentes y de 66,54€/servicio los no urgentes.

Los idiomas solicitados en este ejercicio fueron los siguientes:

IDIOMA	Servicios 2018	Servicios 2019	Diferencia
ÁRABE	321	366	45
FRANCÉS	102	89	-13
INGLÉS	63	85	22
RUMANO	107	77	-30
BÚLGARO	57	46	-11
PORTUGUES	18	33	15
CHINO	22	30	8
GEORGIANO	7	28	21
WOLOF	19	27	8
RUSO	15	19	4
POLACO	19	17	-2
URDU	18	13	-5
UCRANIANO	8	8	0
MOLDAVO	8	6	-2
ITALIANO	6	4	-2
LITUANO	1	4	3
LINGALA	1	3	2
ALBANES	0	2	2
ALEMAN	8	2	-6
HOLANDÉS	0	2	2
JAPONÉS	0	2	2
BEREBERE	0	1	1
BIELORUSO	0	1	1
CHECO	0	1	1
COREANO	2	1	-1

Por zonas geográficas, la distribución de los idiomas solicitados es la siguiente:



La distribución por zonas geográficas no difiere mucho de la de ejercicios anteriores en cuanto a la procedencia de los solicitantes, manteniéndose el primer y segundo puesto. Así, en cuanto a los servicios más solicitados en 2019, los asistidos provienen de la zona del Magreb, con 367 servicios que suponen el 42% del total, suponiendo un incremento de 45 servicios más que el ejercicio anterior.

Con 214 servicios y el segundo puesto, encontramos los de idiomas pertenecientes a países del Este, suponiendo un 25% sobre el total de servicios solicitados, y disminuyendo en 13 servicios respecto al año 2018.

Respecto a los idiomas del grupo de inglés y francés, con 175 solicitudes y con un ascenso en número de 10, aunque manteniendo prácticamente el porcentaje sobre el total, 20%.

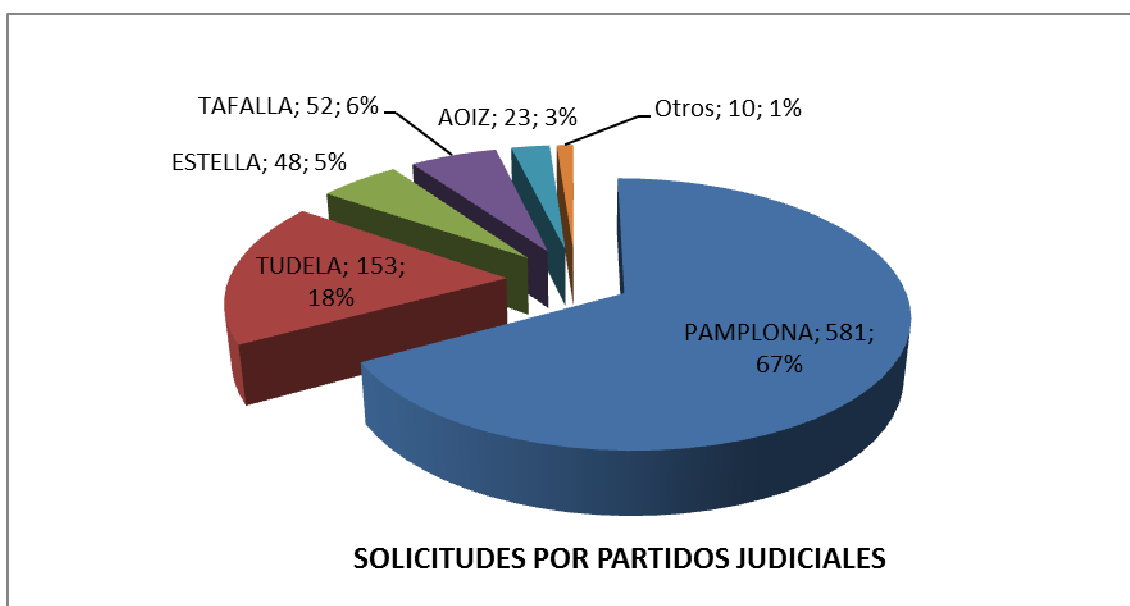
Señalar además, que los idiomas del grupo inglés y francés son utilizados mayoritariamente por ciudadanos de origen africano, cuyos países mantienen tales lenguas como idioma cooficial o segunda lengua, lo cual incrementaría el porcentaje asignado a la zona Magreb (francés) y al África Subsahariana (inglés).

Los idiomas procedentes del continente asiático tras varios años descendiendo, y un considerable ascenso en 2018, este año siguen aumentado, aunque en una menor variación, pasando de 43 a 46 servicios, manteniendo igualmente la representación de un 5% sobre el total de servicios.

El grupo que engloba los idiomas del África subsahariana, aumenta de 21 en 2018 a 30 en 2019, que aunque sigue representando el 3% sobre el total, el aumento respecto al año anterior suponen 30 puntos porcentuales.

En el grupo “Otros” donde podemos encontrar idiomas de Europa occidental, se han solicitado 43 en 2019 respecto a los 35 de 2018, pasando de un 4% a un 5% sobre el total.

En cuanto a las solicitudes por Partidos Judiciales, la distribución es la siguiente:

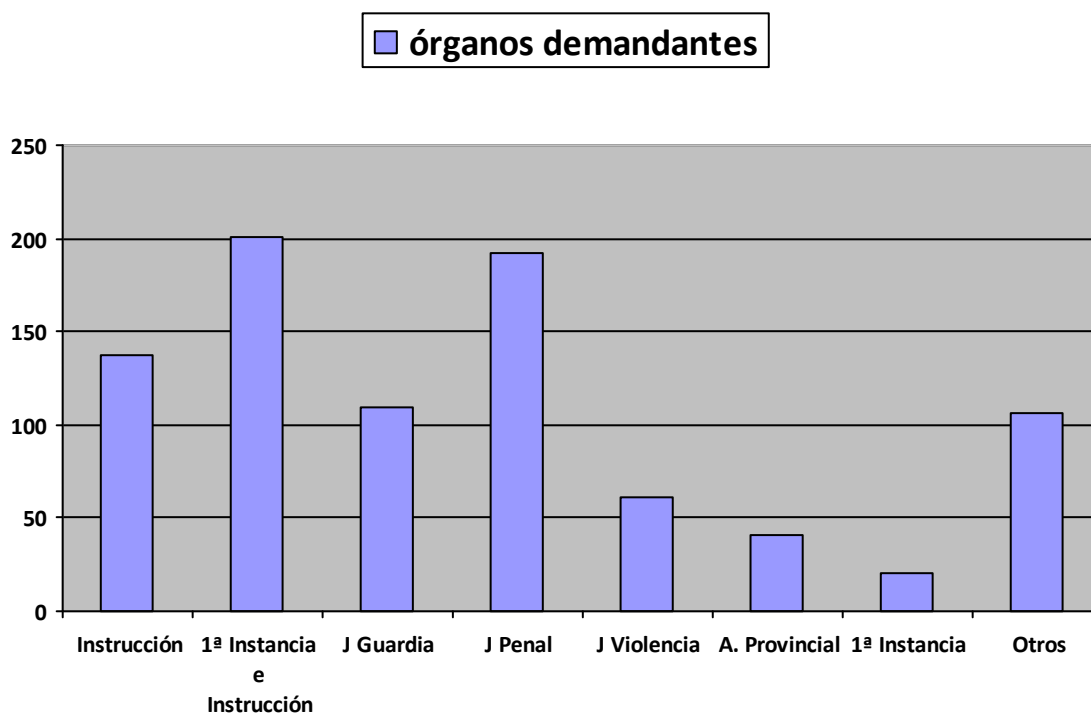


Si bien el partido judicial de Pamplona sigue siendo el mayor demandante de este servicio, cabe señalar que se da un aumento para este año 2019 al igual que en el Partido Judicial de Tudela. En el resto se aprecia una considerable disminución de solicitudes. El mayor aumento se da en el

Partido Judicial de Pamplona, con un 18%, pasando de 478 servicios a 571, seguido del Partido Judicial de Tudela que pasa de 143 a 153, suponiendo un 7% de incremento respecto del año anterior.

El resto de partidos, como se ha comentado, sufre una disminución, siendo el de mayor porcentaje el Partido Judicial de Tafalla, que pasa de 78 solicitudes a 52, seguido de cerca por el Partido Judicial de Estella que pasa de 71 a 48, disminuyendo un 48%, y Aoiz con algo más de distancia, el cual disminuye un 17%, pasando de las 27 solicitudes de 2018 a 23 en 2019.

A continuación se exponen los datos correspondientes a los órganos demandantes de este servicio:



Cabe señalar que la totalidad de los intérpretes solicitados desde el Juzgado de Guardia se correspondían con el orden penal, algo que ocurre en un gran número también en los Juzgados Mixtos, ya que la mayoría de los



procedimientos por los que se solicitan éstos servicios son para actuar en Diligencias Previas.

De los datos expuestos puede concluirse que siguen siendo los órganos del Orden Penal (Instrucción, Guardia, Penal y Violencia) los mayores usuarios de este servicio, consumiendo en total el 58% de las solicitudes cursadas (499). Si a este dato le añadieramos el dato de los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción, que como comentamos en su mayoría corresponden también con procedimientos del orden penal, el dato aumentaría hasta alcanzar los 700, lo que supondría el 81%, sobre el total de peritajes solicitados, bajando así 5 puntos porcentuales respecto al año anterior.

En cuanto a los órganos incluidos dentro de la categoría de “otros”, cabría destacar los 32 solicitados por Fiscalía de Menores y los 28 de los distintos Registros Civiles, el resto de los datos contenidos en esta categoría hacen alusión a peticiones hechas desde Juzgados de Paz, Juzgados de lo Social, de lo Contencioso, y por la Oficina de Atención a Víctimas. Debemos destacar estas últimas ya que se ha experimentado un aumento en las solicitudes realizadas por este Servio, que se corresponden con necesidades de servicios de intérprete para mediaciones intrajudiciales del orden penal, pasando de una realizada el año anterior a 17 solicitadas en 2019.

En comparación con el año 2018, sube algo más de un 2% las peticiones de Instrucción, al igual que Penal y Audiencia Provincial que lo hacen en valores porcentuales de casi un 4 y algo más de un 2 respectivamente. Se mantiene prácticamente igual la 1ª Instancia.

## TRADUCCIONES 2019

Desde los órganos judiciales se han solicitado 314 servicios en el año 2019. Los servicios prácticamente coinciden en número respecto al año anterior, ya que sólo hay variación a la baja de 1 servicio.

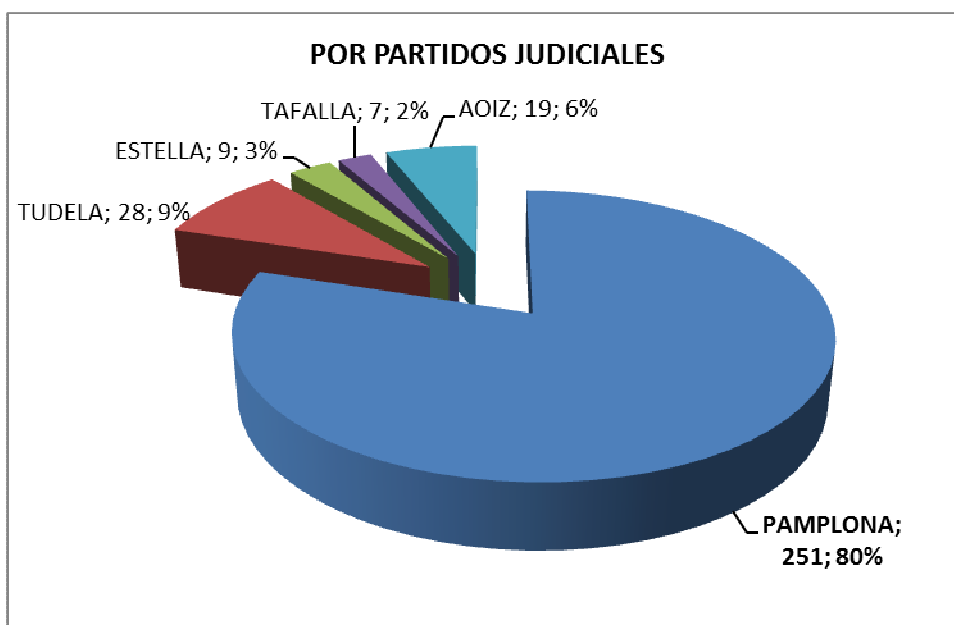
Están distribuidos del siguiente modo:

	2018	2019
ALEMÁN	30	28
ÁRABE	6	12
BÚLGARO	4	7
CATALÁN	1	1
CHECO	0	4
CHINO	2	3
COREANO	0	1
CROATA	1	0
DANÉS	0	1
ESTONIO	0	1
EUSKERA	8	4
FRANCÉS	121	83
GRIEGO	0	1
GALLEGO	1	0
HOLANDÉS	13	5
INGLÉS	55	59
ITALIANO	13	14
JAPONÉS	0	3
LITUANO	1	0
MOLDAVO	0	1
POLACO	10	32
PORTUGUÉS	21	23
RUMANO	22	25
RUSO	0	3
SERBIO	1	0
SUECO	3	1
UCRANIANO	1	1
WOLOF	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>315</b>	<b>314</b>

A diferencia de las solicitudes de intérpretes, en el caso de las traducciones, la práctica totalidad se corresponde con idiomas de Europa occidental, con algo más de un 71% de las solicitudes cursadas, 14 puntos porcentuales por debajo respecto a las solicitudes cursadas en 2018. Configurando el segundo escalón están los idiomas correspondientes a Europa del Este con más de un 22% sobre el total, 9 puntos porcentuales por encima de las solicitudes cursadas en 2018, consolidándose así un aumento que se viene dando en los últimos años.

Cabe destacar, por idiomas, el descenso de traducciones realizadas de francés, que han pasado de 121 a 83, así como el aumento que han sufrido las de polaco, pasando de 10 en 2018, a 32 las realizadas en 2019. que son las que contribuyen con un mayor peso a la variación de los porcentajes comentados por grupos de idiomas.

Las solicitudes de traducciones escritas, por Partidos Judiciales, se distribuyen del siguiente modo:



El partido judicial de Pamplona es el mayor demandante de este servicio, con 251 solicitudes, exactamente las mismas que en el ejercicio anterior.

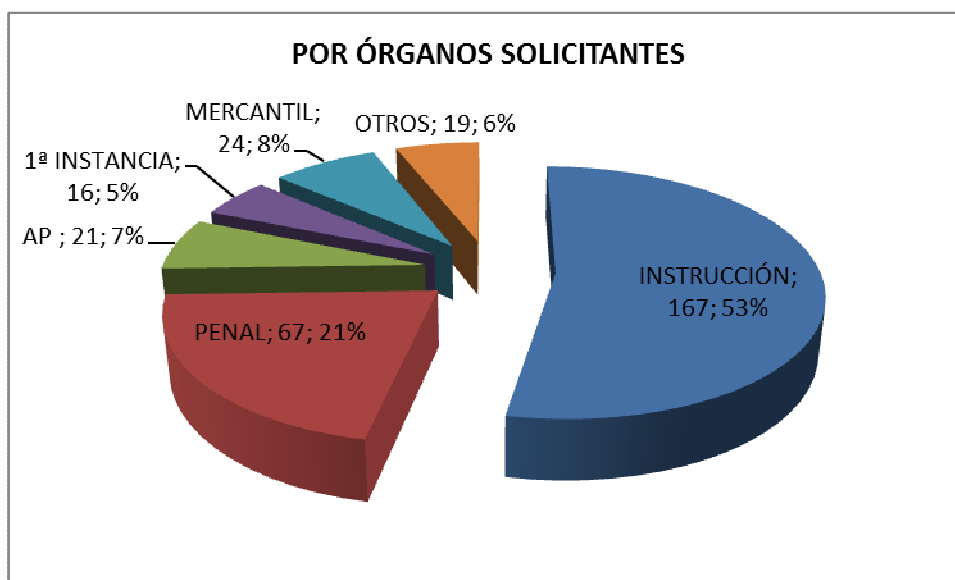
El partido judicial de Tudela es el que más aumenta en número de solicitudes, pasando de 10 a 28, rompiendo así con la tendencia que se venía observando, ya que venía disminuyendo año a año. En este ejercicio suponen un 9% sobre el total, frente al 3 que suponía en 2018.

El partido judicial de Estella disminuye en 6 servicios pasando a representar un 3% sobre el total, frente al 5% que suponía en 2018.

En cuanto al partido judicial de Tafalla, representa la mayor disminución respecto al año anterior, ya que pasa de 22 solicitudes a 7 en 2019, algo que supone una reducción 5 puntos porcentuales pasando de un 7% a un 2% respecto al total de solicitudes.

Por último, el partido judicial de Aoiz prácticamente queda igual, pasando de 17 en 2018 a 19 servicios solicitados en 2019, lo que supone un 6% de los servicios de traducción realizados este año, dato que a penas varía un punto porcentual.

Por último, se exponen los datos referidos a los órganos solicitantes del servicio de Traducción escrita:



Los parámetros sufren variación respecto a los del ejercicio anterior, aunque sigue siendo la jurisdicción penal la mayor demandante de este servicio, con un total de 234 servicios (Instrucción + Penal), que supone un 75% del total de servicios de traducción solicitados. Señalar que estos datos suponen un descenso respecto del año anterior de 23 servicios menos, que en el año 2018, algo que supone 7 puntos porcentuales,. Esta tendencia a la baja, ya se observó el año anterior. Tanto Instrucción como Penal, aportan peso al descenso de forma compartida aunque es Penal el que contribuye de una manera un poco mayor a dicho descenso, ya que pasa de suponer un 26% sobre el total en 2018 (83 servicios) a 21% en 2019 (67 solicitudes), descendiendo 5 puntos porcentuales, frente a un descenso de 3 puntos porcentuales, de 56% a 53% (174 solicitudes en 2018 frente a 167 de 2019) que respresenta Instrucción.

Un pequeño ascenso se observa, sin embargo, en las solicitudes realizadas por la Audiencia Provincial, pasando de 17 en 2018 a 21 en 2019, haciendo subir 2 puntos porcentuales sobre el total.

Señalar que para este año y debido al ascenso de solicitudes, Mercantil pasa a mostrarse fuera de la categoría “otros”, ya que ha mostrado un ascenso de 5 puntos porcentuales pasando del 3% que supuso en 2018 a los 8% que supone en este año 2019, puesto que ha pasado de 10 servicios a

24. Este dato, además, se prevee en ascenso por una serie de demandas que se están recibiendo en este juzgado relacionadas con una sanción de la Unión Europea a fabricantes de camiones que generó la posibilidad de demandar a las mismas por parte de los compradores de estos vehículos.

Esto último puede haber afectado a la variación a la baja que se observa en la categoría “otros”, que pasa de 34 servicios a 19 y de suponer un 11% de los servicios totales en 2018 a un 6% en 2019.

## **II. SECCIÓN ASISTENCIA A VÍCTIMAS DEL DELITO Y COLABORACIÓN CON LOS ÓRGANOS JUDICIALES.**

### **PRESENTACIÓN**

En Navarra, la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito, fue creada por Decreto Foral 128/1998, de 20 de abril, dependiente de la Dirección General de Interior del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra.

Si bien el Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, establece las funciones de la Sección, fue el Decreto Foral 224/2004, de 7 de junio, el que definió con detalle las funciones asignadas a dicha Sección:

- Promover y velar por los derechos de las víctimas y prestarles tanto a ellas, como a su entorno familiar y social, asistencia en los ámbitos jurídico, psicológico y social.
- Velar porque las víctimas y sus familiares reciban las ayudas posibles y, en particular, impulsar las actuaciones encaminadas a su protección.
- Promover la sensibilización y solidaridad social hacia las víctimas, así como la coordinación y colaboración entre las distintas instituciones implicadas, que posibilite una capacidad de respuesta adecuada a sus necesidades.
- Coordinar las acciones administrativas relacionadas con las Órdenes de Protección en la Comunidad Foral de Navarra.
- Emitir cuantos informes y/o pericias les sean encomendados.

- Tramitar los expedientes de ayudas públicas en beneficio de las víctimas, directas o indirectas, de los delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Programar la formación, reciclaje y actualización que comprenda a los distintos profesionales que asisten a las víctimas de delitos.
- Realizar y mantener actualizado un inventario de servicios públicos y privados que puedan ayudar a las víctimas, con expresión de los servicios que presten.
- Coordinar las intervenciones del equipo de psicólogos de urgencia en Navarra.
- Crear, difundir y coordinar Protocolos de Actuación interinstitucionales con Víctimas del Delito y Agresores Familiares.
- Cualesquiera otras relacionadas con las anteriores que le encomiende la Dirección del Servicio.

La Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito de Navarra es un servicio gratuito, atendido por personal cualificado, una persona se ocupa del asesoramiento en el ámbito jurídico desde finales del año 2015, y con la incorporación de dos trabajadoras sociales desde febrero de 2016 se han posibilitado nuevas atenciones de índole social en ámbitos distintos a la atención a víctimas, manteniéndose así mismo la atención de una psicóloga dentro de la Sección para atención de las víctimas en el propio servicio.

El objetivo fundamental de la Sección es la atención integral a la víctima mediante las siguientes actuaciones:

- Información y asesoramiento sobre qué hacer y a dónde acudir en cada caso concreto.
- Recurso de apoyo psicológico.
- Asesoramiento a nivel jurídico.
- Orientación sobre prestaciones y recursos sociales disponibles en Navarra.



- Coordinación con otros servicios sociales y jurídicos y derivación a los mismos en caso de necesidad.
- Apoyo en completar los trámites previstos por la Ley
- Acompañamiento a juicios en caso de que sea requerido por el órgano competente o por la propia víctima.

Actualmente los delitos que con más frecuencia se atienden son: violencia de género, agresiones sexuales a mujeres y menores de edad, violencia doméstica y robos y agresiones con uso de intimidación o fuerza.

- Durante el año 2016 se pusieron en marcha dos protocolos. Por un lado, uno con el Juzgado Decano de Pamplona, estableciendo las relaciones entre la Oficina y Juzgados de Instrucción y Penal del Partido Judicial de Pamplona.
- Por otro lado, se ha elaborado un protocolo de trabajo interno, donde se clarifican objetivos, funciones y perfiles profesionales de las personas que atienden en la Sección de víctimas del Delito, de manera que se vayan homogeneizando en la práctica las actuaciones de los profesionales y que el esquema y estilo de trabajo pueda pervivir, aunque varíen las personas que trabajen en la Sección.

## 1.- NORMATIVA ESPECÍFICA SOBRE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

### Legislación autonómica:

1. **Ley Foral 14/2015**, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

Esta ley, una vez desarrollada a través de los planes de actuación que están configurándose en estos momentos, es la que enmarcará las futuras actuaciones de las administraciones públicas en relación a todo tipo de violencias que se ejercen hacia las mujeres.

2. **Orden Foral 234/2015**, de 13 de abril, por la que se regula la acreditación como víctima de violencia de género a los efectos de acceso a la reserva de viviendas protegidas y de otras actuaciones protegibles en materia de vivienda.
3. 17/12/2010 Firma del Acuerdo interinstitucional para la coordinación efectiva en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.
4. Ley Foral 10/2010, del Derecho a la Vivienda en Navarra.
5. Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales de Navarra.
6. Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia
7. Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral Navarra.
8. Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General. H.- Atención a personas víctimas de violencia de género.
9. Orden Foral 270/2010, de 26 de agosto, ayudas de emergencia social para víctimas de violencia de género.
10. Orden Foral 297/2009, de 15 de septiembre, por la que se regulan las ayudas económicas a víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener empleo.
11. Resolución 1936/2010, del 19 de julio del director General de Función Pública, por el que se aprueba el procedimiento de prevención, resolución y seguimiento de las situaciones de violencia y acoso (moral, sexual y discriminatorio) en el entorno laboral, de aplicación a todo el personal al

servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

## Legislación nacional

- **Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito**, que entró en vigor el 28 de noviembre de 2015 y se desarrolló en el posterior reglamento aprobado el 30 de diciembre de 2015.

Esta ley ha sido la gran novedad de estos últimos años. Dicho estatuto profundiza en los derechos relativos a la víctima especialmente en todos los derechos intrínsecos al procedimiento judicial, a nivel lingüístico, de protección de su intimidad o de información de todo lo que acontece dentro de los procedimientos en los que estuviera incurso, para dotar a la víctima de un protagonismo inédito hasta el momento.

En el estatuto se detallan así mismo las dotaciones, funciones y líneas de actuación de las Oficinas de Atención a la víctima, que ya fueron establecidas en reglamentos anteriores, y que aquí de nuevo se ponen en relevancia.

- **Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género**, que afecta al art. 156 del Código Civil, dejando la asistencia psicológica a los menores en ciertos casos, fuera del catálogo de actos que requieren una decisión común para el ejercicio de la patria potestad.
- Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia del Género.
- [Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre](#), de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.
- Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

- Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales.
- Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.
- Real Decreto 660/2007, de 25 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica, en relación con el acceso a la información contenida en el Registro central.
- Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Resolución de 1 de agosto de 1997, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, sobre delegación de competencias en materia de ayudas a las víctimas de delitos violentos contra la libertad sexual. (Ministerio de Economía)

## **Legislación internacional**

- I. **El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul)**, abierto a la firma en Estambul el 11 de mayo de 2011, entró en vigor de forma general y para España el **1 de agosto de 2014**.
- II. Decisión Marco del 2001/220/JAI del Consejo, de 15 de marzo de 2001, relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal
- III. Recomendación (87) 21, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 17 de septiembre de 1987, sobre la asistencia a las víctimas y la prevención de la victimización.
- IV. Recomendación (85) 11, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 28 de junio de 1985, sobre la posición de la víctima en el marco del derecho penal y del proceso penal.

- V. Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de junio de 1986, sobre las agresiones a la mujer.
- VI. Convención Europea, de 24 de noviembre de 1983, sobre la compensación a las víctimas de delitos violentos.
- VII. Convención de las Naciones Unidas, de 10 de diciembre de 1984, sobre la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
- VIII. Resolución (77) 27, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 28 de septiembre de 1977, sobre indemnización a las víctimas del delito.

## **2.- DATOS DE LOS EXPEDIENTES DE VÍCTIMAS ABIERTOS EN 2019**

El inicio de actuación y/o apertura de expediente en la Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito de Navarra se emprende única y exclusivamente con expreso consentimiento de la víctima, tanto si lo solicita ella misma como si es remitida por cualquier técnico especialista, partiendo siempre como principio del Servicio de la voluntariedad, pilar fundamental para adecuarse al momento idóneo en el que la víctima desee acceder al Servicio para recibir atención en relación a su situación.

El que una víctima tenga expediente abierto en la Sección se relaciona con la necesidad de realizar intervenciones desde las distintas áreas de asistencia (legal, social y terapéutica). Por lo tanto, una vez abierto expediente, el contacto con la víctima y su duración es muy variado, depende de las necesidades de las víctimas y de las dificultades para su resolución.

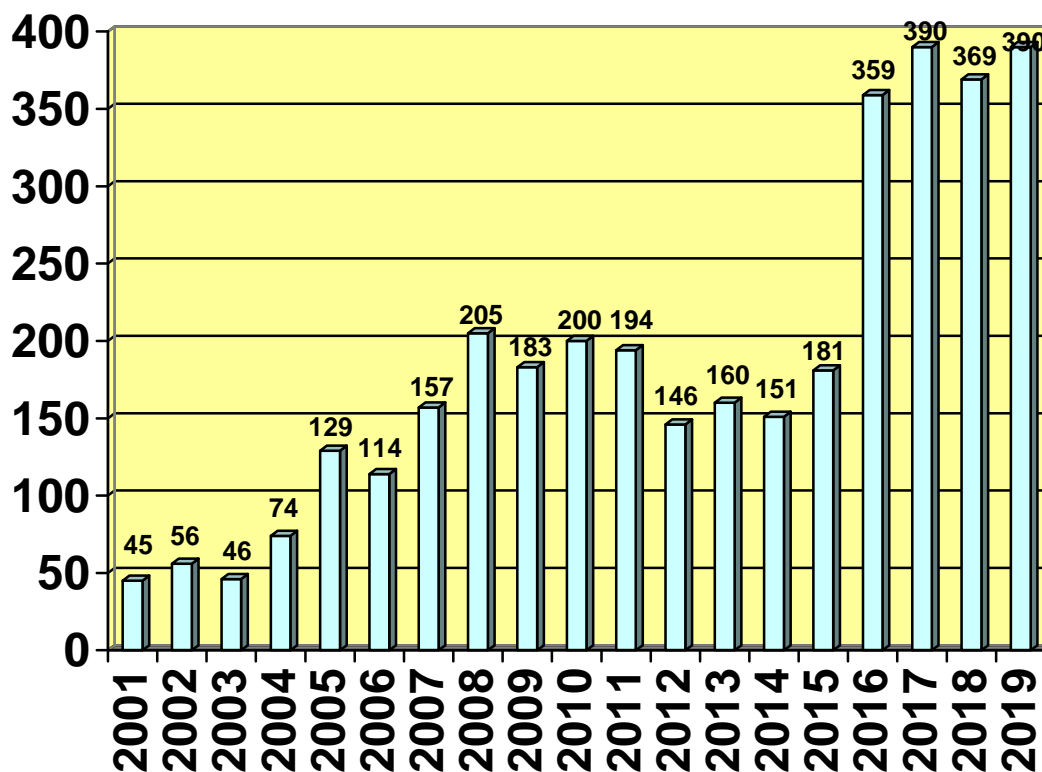
Hay que tener en cuenta además, que tampoco en todos los casos atendidos se procede a la apertura de expediente, puesto que hay atenciones que resultan únicas y puntuales, en ocasiones la emisión de certificados o resolución de dudas concretas sin otras necesidades, no suelen dar lugar a intervención suficiente como para proceder a la apertura de expediente en nuestra base de datos. Si bien, se está tratando de reflejar esa parte de nuestro trabajo, que supone un servicio inmediato al público y que resulta más compleja de cuantificar, por ello se vienen recogiendo desde el año 2016 las llamadas telefónicas que se atienden, para de alguna manera dejar constancia de las atenciones que no derivan en apertura de expedientes.

Es por ello que también este año 2019, tal y como venimos haciendo desde el año 2017, hemos procedido a abrir expedientes a todas las víctimas secundarias atendidas por este Servicio, ya que hasta ahora no se venían reflejando estas atenciones como víctimas diferenciadas, sólo se abrían expedientes y se contabilizaban las víctimas primarias, pero hay que tener

en cuenta que en torno a un 10% de las personas usuarias son víctimas secundarias.

## Total de expedientes abiertos en 2019: 390

### Evolución



Se observa un aumento en cuanto a personas atendidas durante este año 2019, con 21 expedientes más, es por ello, que se mantiene la tendencia inaugurada en el 2016, que duplicaba al 2015 y años anteriores. El aumento de usuarios del Servicio que se correspondía con la ubicación de la Oficina dentro del Palacio de Justicia, y la promulgación del Estatuto de la víctima, cuyo reglamento se publicó a finales del 2015, se mantiene en una línea similar a la de años anteriores, aunque como ya comentábamos el año pasado la inauguración a finales de 2016 de dos servicios integrales y específicos de atención a la mujer en Tafalla y la zona Norte de Navarra, (EAIIV) que completaban los de Tudela y Estella, han supuesto un freno a la llegada de nuevas víctimas de violencia de género, ahora atendidas por estos nuevos equipos que se han afianzado en estos años. No obstante, a pesar de

estas mejoras generales en la atención a las víctimas de violencia de género, está claro que el target de víctimas de la Oficina tiene su “nicho de mercado” sobre todo por su estratégica ubicación en la planta baja del Palacio de Justicia, lo que supone un acceso fácil y rápido desde cualquier Juzgado, y que también facilita a letrados y otros profesionales el acompañamiento de sus víctimas a nuestras instalaciones como otra parte más de la labor que desempeñan para con ellas. En este 2020 en el que cumplimos cuatro años desde que se abrió la sede de la Oficina en los Juzgados, se puede constatar que los profesionales del sector conocen el Servicio y cada vez hacen un mayor uso del mismo.

### **NÚMERO DE HOMBRES ATENDIDOS.**

Es importante poner en valor que la Oficina es el único recurso de asistencia a víctimas ubicado en la Comunidad Foral, que recibe a hombres víctimas, en las mismas condiciones que a las mujeres víctimas, ofreciéndoles los similares servicios de orientación jurídica y social y asistencia psicológica, eso sí, con diferencias puntuales en algunos ámbitos, que se explican al colectivo. Ej ) No tiene acceso a turnos específicos de justicia gratuita como el SAM y tampoco se les puede acreditar como víctimas para realizar determinados trámites que solo son accesibles a víctimas de VG.

De año en año se constata que el aumento de hombres atendidos en el Servicio es constante, se incrementa de manera suave y gradual. Así en el 2019 fueron 71, frente a los 61 del 2018. Llegan por vías muy diversas, al ser este recurso el único que recibe a hombres víctimas, muchos de ellos tras haber llamado al 016, haber recurrido a EAIIVs donde no les pueden atender, les derivan profesionales de la psicología o trabajo social, y otras veces a través de familiares y conocidos.

También se han atendido en la Oficina a solicitudes de varones que desean realizar el programa de agresores de violencia del ámbito familiar, especialmente de violencia de género, como voluntarios, los cuales se cuantifican en otra apartado estadístico recogido más adelante.



*Tipología de víctimas según delitos, atendidas en 2019*

Violencia de género	187
Violencia secundaria	35
Menores víctimas de abuso/agresión sexual	52
Víctimas de delitos contra la libertad sexual	14
Violencia doméstica	19
Violencia filio parental/ paterno filial	39
Otros	45
<b>TOTAL:</b>	<b>390</b>

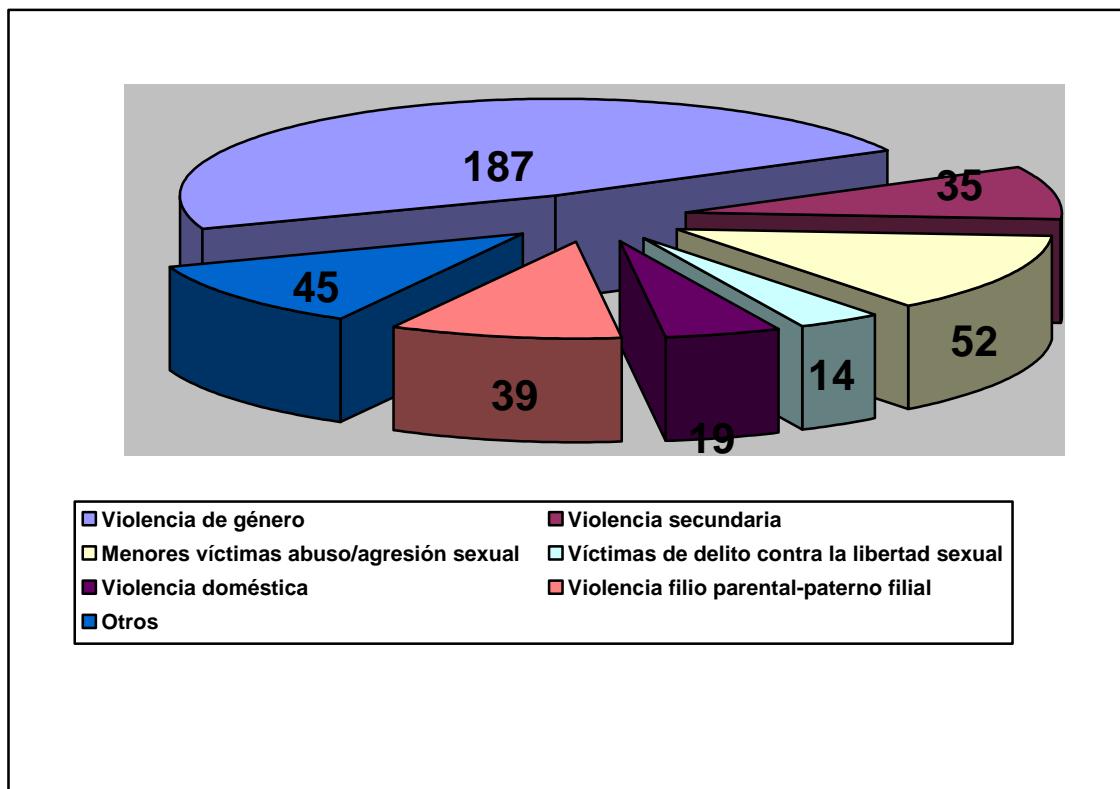
Este año 2019, junto al 2017, han sido los años de mayor volumen de personas atendidas con 390 casos en ambos años. Se ha producido un aumento de 21 expedientes nuevos respecto al 2018. Siendo el 2016 el de menor volumen de expedientes abiertos con (359) y el 2018 con (369).

Se ha producido una subida en ciertos delitos como son: la violencia de género, pasando a 187 casos frente los 137 del año anterior (+50), los abusos/ agresión sexual a menores con 52 casos frente a los 47 de 2018 (+5) y la violencia filio/parental o paterno filial que sigue su tendencia ascendente con 39 casos atendidos frente a los 28 del 2018 (+11). Y se ha producido una bajada en la violencia secundaria con 35 casos atendidos frente a los 43 del año anterior (-8), la violencia doméstica con 19 casos frente a los 24 del años 2018 (- 5) y otros delitos con 45 expedientes frente a los 57 casos del 2018 (-12) y especialmente significativo la bajada de delitos contra la libertad sexual donde este año se han atendido 14 casos frente a los 33 del año anterior (-19).

Como novedad, este año se ha recogido por separado el dato de la violencia filio parental, con 24 atenciones, que no se había disgregado hasta

ahora, pero que resulta relevante por el número de casos atendidos, como puede observarse. Es por ello también que disminuyen los casos de violencia doméstica, ya que anteriormente se contabilizaba este delito dentro de dicho campo.

Se reciben múltiples consultas en la Oficina relativas a esa temática, que en ocasiones, y dada la coyuntura de temas que se tratan en nuestro Servicio, se terminan orientando, no tanto a la denuncia por la vía penal, si no hacia otras vías como el internamiento forzoso, o las medidas cautelares y modificación de capacidad, ya que muchas veces este tipo de trámites responden de manera más eficaz a las demandas planteada por los familiares afectados por la violencia de personas que padecen enfermedades mentales u otro tipo de trastornos.



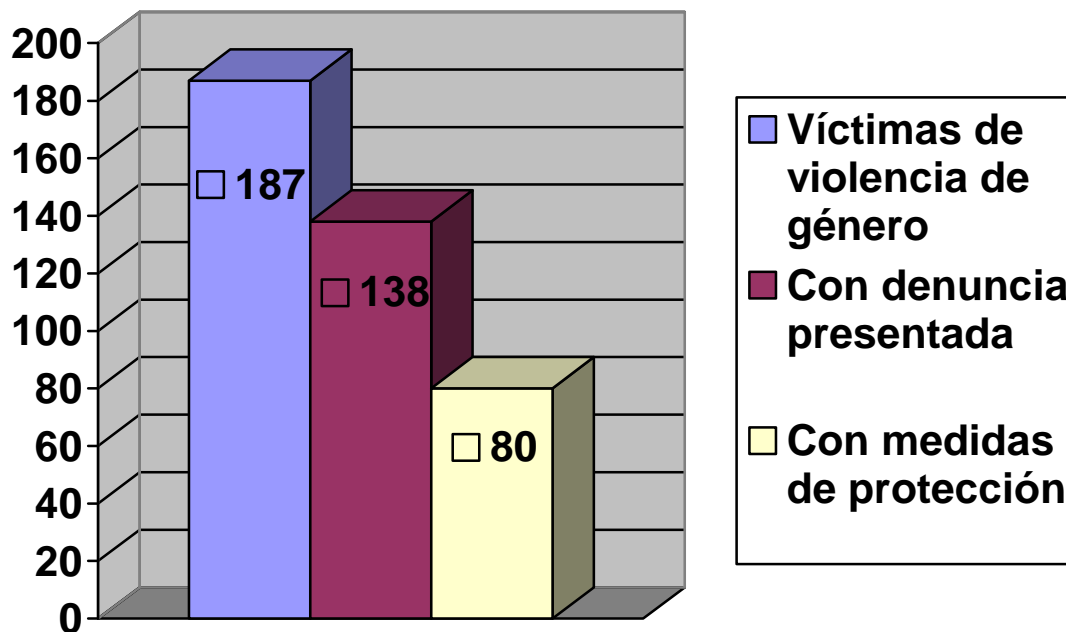
## 2.1.- Víctimas de violencia de género: 187

Este año se ha producido un aumento considerable de las víctimas atendidas respecto a los años anteriores. Han sido en total 187 nuevos casos, 50 más que en 2018 (137) y 20 más que en 2017 (167). Se mantiene el descenso observado en el año 2017, ya que no se ha recuperado la cifra del 2016, 208 víctimas, si bien se observa un aumento significativo sobre los dos últimos años. La explicación se podría encontrar en que se está pasando de una fase de afianzamiento de los aludidos centros específicos para atención de la mujer víctima de violencia de género, EIVS, a otra fase cercana a la saturación de tales servicios, específicamente el de la Zona Norte y Comarca de Pamplona, donde la lista de espera para ser atendidas por las profesionales de psicología, supera los dos meses, es por ello, que recibimos algunas solicitudes de mujeres que requieren atención más urgente.

De las personas atendidas por problemas de violencia de género, 138 (74%) presentaron denuncia en el Juzgado y la Autoridad Judicial acordó medidas de protección en 80 casos (60 %). Se mantienen el dato en relación a las víctimas atendidas con denuncia 74% este año, frente al 77% del año anterior, pero sí que hay una subida sustancial con respecto a la concesión de medidas de protección, en un 60% de expedientes se acordaron las medidas cautelares en 2019, frente al 49% en 2018.

Un porcentaje importante de las víctimas, el 26% que no denunciaron, han podido recibir atención, tratamiento terapéutico u otro tipo de asesoramiento, sin necesidad de que su situación estuviera judicializada. Evidentemente en los casos en los que se interpuso denuncia, aunque se hubiera procedido a su retirada posterior, o el agresor no resultara condenado, la atención se mantiene, independientemente del devenir del procedimiento penal. Hay que tener en cuenta también que en ocasiones,

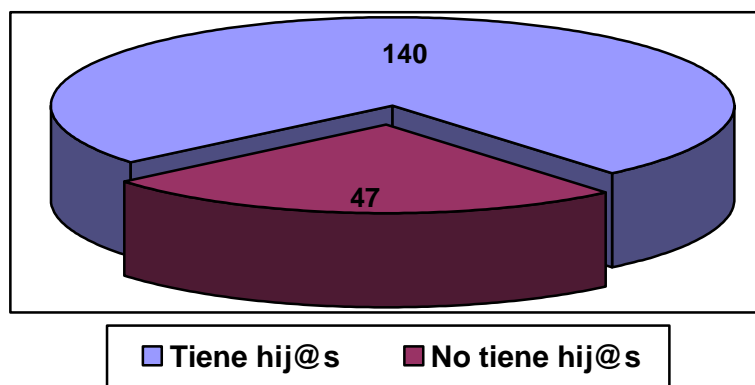
tras comenzar con la terapia, y durante dicho proceso, muchas víctimas encuentran la fortaleza para llegar a la denuncia judicial, que se facilita con el acompañamiento terapéutico.



Un 74,86% de las víctimas de violencia de género atendidas este año pasado tienen hijos o hijas a su cargo, un 4% menos que las atendidas en el 2018 que tenían menores a cargo, dato que tiene su reflejo en la estadística general sobre mujeres con hijos, que muestran gráficas claramente a la baja. Es evidente que los menores, hijos de víctimas de violencia, son igualmente víctimas, y como tal deben ser atendidos, cuando así lo requieran, para superar las secuelas de la violencia. Muchas mujeres demandan la ayuda terapéutica para los menores antes que para ellas. Por regla general se suele atender y tratar primeramente a las madres y con posterioridad a los menores víctimas de violencia de género, en los casos en que resulte necesario y procedente, puesto que muchas veces se consigue mejorar la situación de esos menores sin intervenir directamente sobre ellos, haciéndolo a través de pautas con las madres.

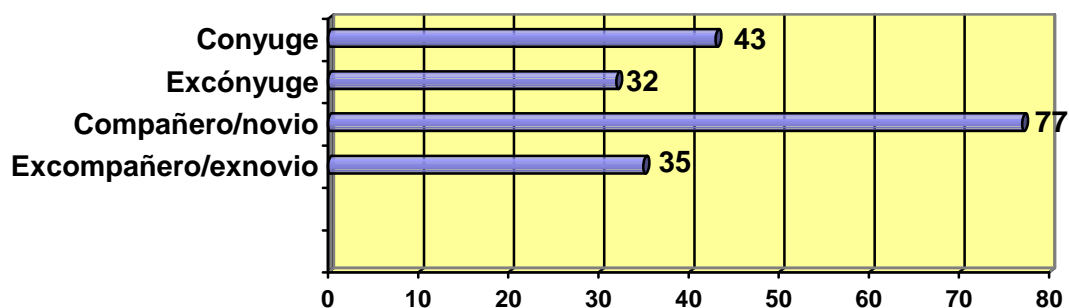
Hay que superar dificultades de acceso al tratamiento que padecen estos menores en muchos casos, causadas por la falta de consentimiento paterno para que los niños puedan ser atendidos por psicólogos cuando así lo requieran por su estado, que obliga, en ocasiones, a acudir a los Juzgados para solicitar autorización judicial para el tratamiento. Desde el Servicio se procura la información a los progenitores en aras a que procedan a la firma del consentimiento, pero si finalmente resulta imposible conseguir la aceptación del progenitor, y siempre que el menor tuviera menos de 16 años, puesto que a partir de esa edad no es necesario dicho consentimiento, se deriva el asunto a la vía judicial para que a través de un procedimiento de jurisdicción voluntaria o bien del letrado que intervenga se pueda solicitar ante el juez la pertinente autorización.

Si bien esta situación se ha podido paliar medianamente desde la publicación el agosto de 2018 del Real Decreto Ley 9/2018 por el cual se puede excepcionar la asistencia psicológica a los menores de las actuaciones que requieren una decisión común en el ejercicio de la patria potestad, y así evitar o reducir las ocasiones dónde se vean obligadas a pasar por el Juzgado para solicitar la aludida autorización. Así los casos en que existe una sentencia firme condenatoria de VG o una medida cautelar en vigor en esta materia, han sido atendidos directamente, sin necesidad de dicho consentimiento, ni de acudir al Juzgado. El problema reside en aquellos casos donde no se interpone denuncia, que no pueden optar por esta vía.

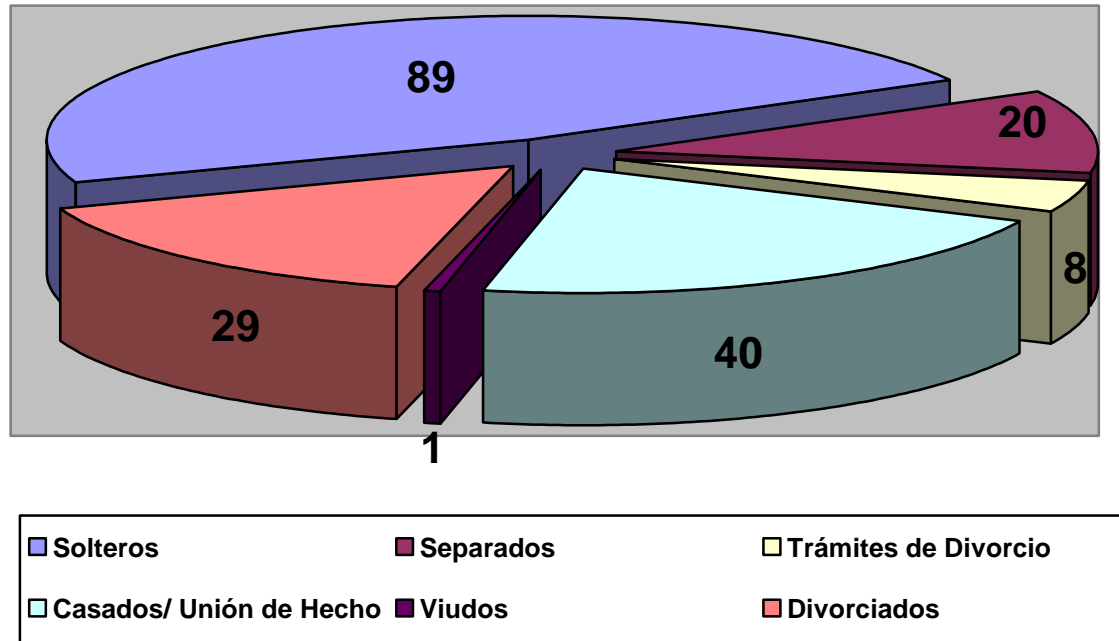


Todas las víctimas tienen o han tenido una relación afectiva con el agresor, requisito sin el cual no se podría hablar de violencia de género. Con respecto al año anterior, cabe reseñar que este año han superado las víctimas atendidas que no tenían vínculo legal con sus parejas y exparejas, (112), a las víctimas que si tenían tal vinculación de cónyuges o ex cónyuges (75), otro claro exponente sociológico, ya que en la sociedad actual cada vez son más frecuentes otras vinculaciones afectivas entre personas, que no contraen matrimonio. Hay que recordar también que la entrada en vigor del Fuero Nuevo en Navarra va a favorecer la inscripción legal de estas uniones a las que garantiza la igualdad de derechos con respecto a los matrimonios civiles.

#### Relación Autor-Víctima:



### Estado civil:

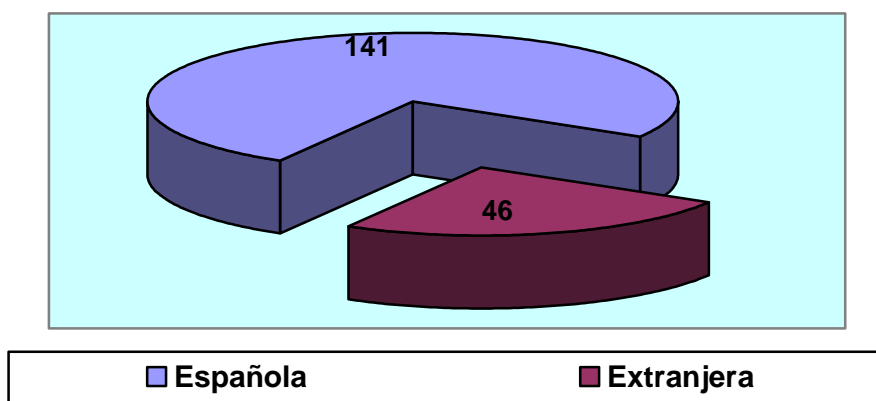


### Nacionalidad:

Con respecto a la nacionalidad la cifra de mujeres extranjeras ha aumentado considerablemente, serían casi el 25% de las usuarias totales, un aumento de 9% sobre el año 2018, superándose ampliamente la tasa de población extranjera en Navarra, que está en torno al 14% del total. Este aumento podría deberse al retorno de algunos inmigrantes que se marcharon en los años de la crisis económica, y están volviendo nuevamente.

Se ha procedido con la misma consideración de este dato que se hizo en años anteriores, ya que se ha cuantificado como española a toda víctima con DNI español, independientemente de que lo fuera de origen o por

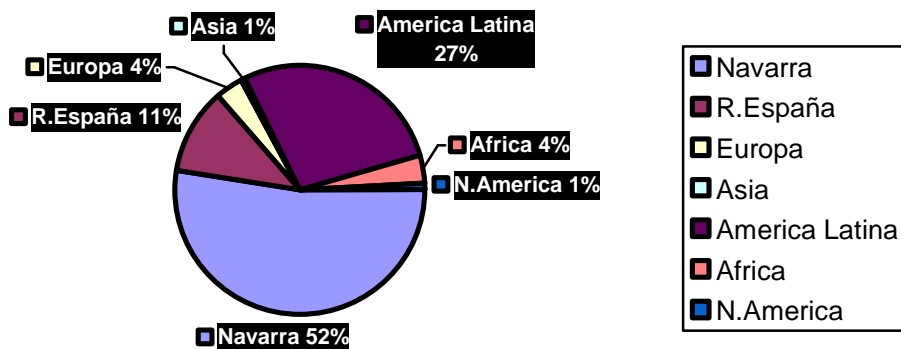
nacionalidad recientemente adquirida. Si bien este año, tal y como hicimos en años pasados, se ha procedido a cruzar este dato con el del país/región de procedencia/origen de la víctima, para llevar a cabo un análisis más realista en cuanto a las víctimas atendidas.



#### Lugar de Nacimiento Víctimas de Violencia de Género:

Este gráfico resulta especialmente revelador puesto que muestra que solo la mitad de las personas que atendemos han nacido en Navarra, 53%, cerca del 20% proceden de otras regiones de España, mientras que el 28% de las víctimas atendidas en el recurso son de origen extranjero, aunque algunas de ellas hayan adquirido la nacionalidad española, ha descendido apreciablemente el porcentaje del 37% en el año 2018, a un 28% durante este último año.





### Edad:

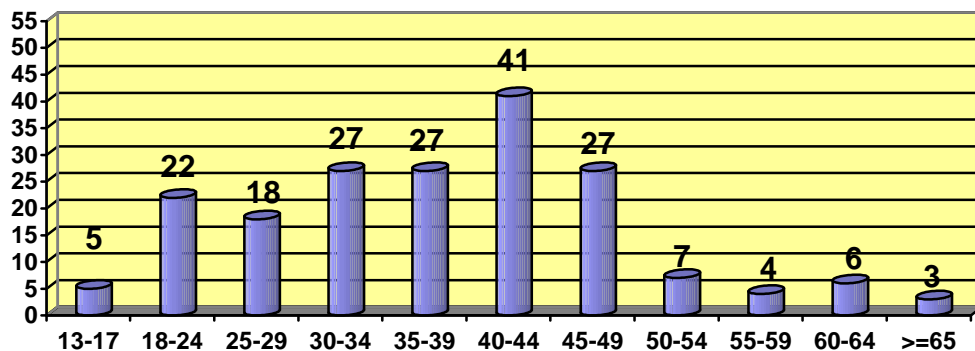
Se modificaron en el año 2017 los grupos de edad para adecuarse a la estadística solicitada por el INAI, por lo tanto ahora se afina más la edad, puesto que se cuentan de 5 en cinco, en vez de diez en diez, como se hacía en años anteriores.

El grupo más numeroso como puede observarse es el de 40 a 44 años, aumentando considerablemente respecto al año pasado de 19 casos atendidos en 2018 a 44 durante este año; debido a esta subida pasa de ser el segundo grupo más numeroso en 2018 a ser el primero este año con bastante diferencia respecto a los siguientes grupos de edad más numeroso, que serían los targets de 30 a 34 años, 35 a 39 años y 45 a 49 años, con 27 casos atendidos casualmente en cada grupo de edad, siendo el mismo número en todos ellos. Sigue manteniéndose la tendencia de años anteriores, muchas víctimas coinciden en los grupos de edad a partir de los 30, donde más dificultades aparecen a nivel familiar, décadas donde habitualmente se

produce la creación de núcleos familiares, asentamiento y modificaciones de los mismos.

Crece también ligeramente el grupo de 18 a 24 y el de 25 a 29 años, respecto a 2018 pasando de 16 casos atendidos el año anterior a 22 en el primer grupo y de 11 a 18 casos en el segundo grupo. Es una muy buena noticia que esté aflorando la violencia existente entre los jóvenes, que suele ser más compleja a la hora de denunciar, con muchas renunciaciones a acudir a la vía judicial y alto grado de absentismo en las derivaciones a terapia psicológica.

Las víctimas mayores de 55 años siguen siendo un grupo bastante reducido, y este año se han mantenido las cifras respecto al 2018. Produciéndose un descenso de casos atendidos en el grupo de 50 a 54 años de 14 casos en el 2018 a 4 este año. En víctimas de VG menores de edad se han mantenido cifras similares a años anteriores.



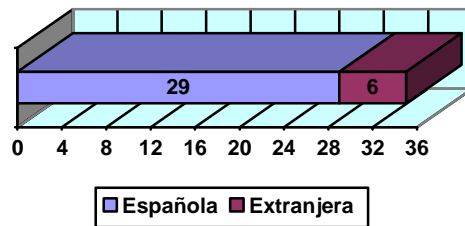
## 2.2.- Víctimas secundarias: 35

Se entiende por víctimas secundarias, aquellas personas que, sin ser muchas veces objeto directo de la violencia, están presentes en el entorno en que se produce violencia y como tal sufren las consecuencias. Muchas de las

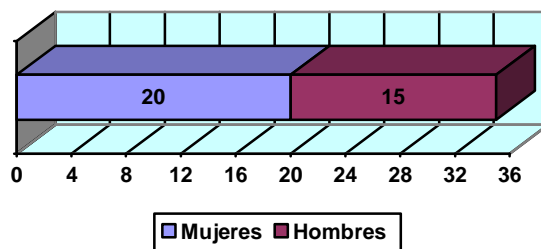
víctimas secundarias atendidas este año lo son a causa de delitos de índole sexual, especialmente abusos a menores, cometidos sobre familiares de su entorno.

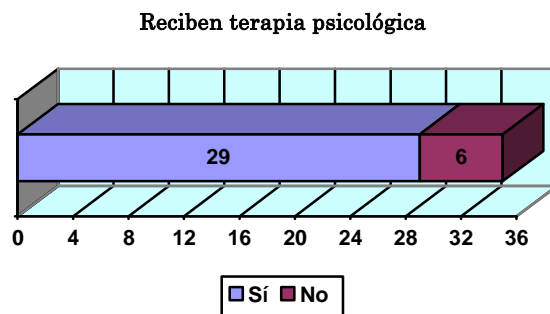
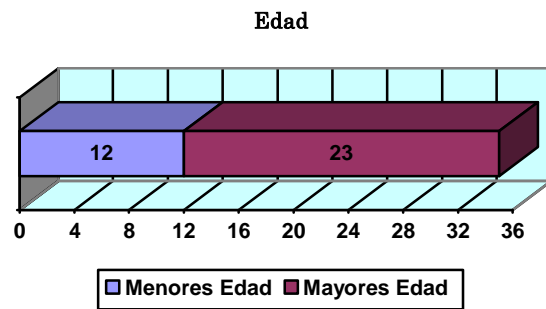
El número de personas atendidas desciende con respecto al año anterior, de 43 en 2018 a 35 este año marcando una línea descendente de víctimas secundarias; en 2017 fueron atendidos 51 casos, 43 en 2018 y 34 este año. Si bien hay que tener en cuenta que las actuaciones muy puntuales llevadas a cabo con familiares, no se están registrando en algunas ocasiones, ya que solo se estarían recogiendo a nivel estadístico las intervenciones con estos familiares que conllevan una asistencia terapéutica posterior.

Nacionalidad



Sexo





En todos los casos las víctimas secundarias se les ofrece asistencia psicológica, alguna a través de la psicóloga de la Oficina, pero en la mayoría de los casos se les deriva al recurso externo (Psimae) cuando desde allí se atiende también a la víctima principal, para procurarles a este tipo de víctimas un entorno más propicio, y agradable, fuera del entorno de los Juzgados. También hay algunos casos donde se atienden dudas de tipo jurídico únicamente, 6 el año pasado y que no desean ser derivados a terapia.

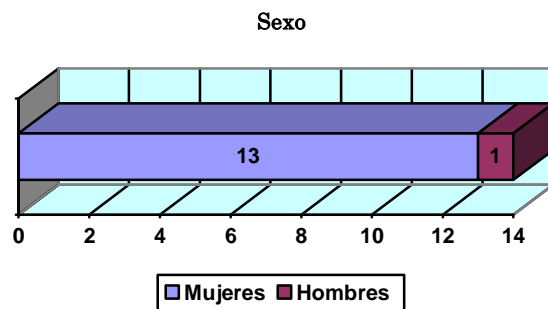
Se observa también el número de 12 víctimas secundarias menores de edad, la mayoría de las cuales serían hij@s de víctimas de VG, aunque también algún caso se trata de hermanas de víctimas de agresión o abuso sexual, para quienes los progenitores o ellas mismas, en algún caso, han solicitado asistencia psicológica.

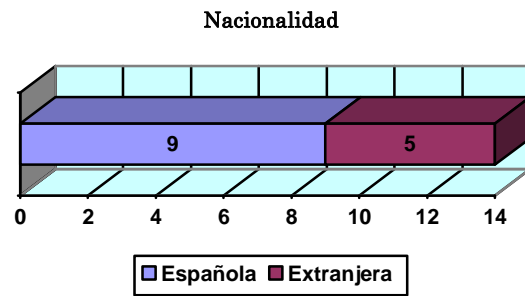
Es remarcable también el número de varones que reciben asistencia psicológica, al menos de algunas sesiones, muy similar al de mujeres, muchos de ellos padres de víctimas de abusos y agresiones sexuales.

### 2.3.- Víctimas de delitos contra la libertad sexual: 14

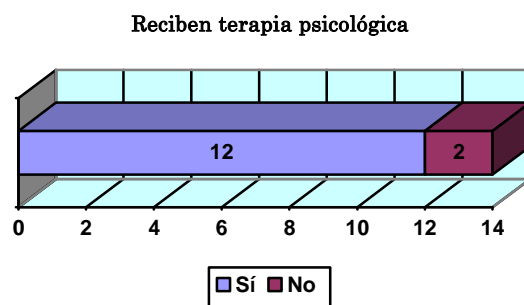
Se ha producido un llamativo descenso en cuanto al número de atenciones por delitos contra la libertad sexual, pasando de 33 asuntos el año 2018 a 14 atenciones este año. Este año, entre los casos atendidos hay un hombre, el resto son mujeres.

Esta disminución de las víctimas que han sido atendidas por la Oficina, no tiene por qué corresponderse con los números de denuncias en los Juzgados con respecto a estos delitos, puesto que dicha cifra podría ser bastante más elevada. Y lo que ocurriría es que muchas de estas denunciante no han querido o no han sabido pasar por el Servicio, puede que porque ya vienen siendo atendidas en otros servicios de mayor discreción, o accesibilidad para ellas, o puede que no deseen una atención especializada por motivos personales, que en todo caso habría que respetar como consigna principal. Lo importante es que sepan que estamos y que acudan al Servicio cuando lo estimen más oportuno.





Una vez más el porcentaje de población extranjera atendida, solamente 5 personas, habría que analizarlo cruzando el dato con el país de procedencia de las víctimas, puesto que algunas de ellas son originarias de Latinoamérica, aunque tengan nacionalidad española.

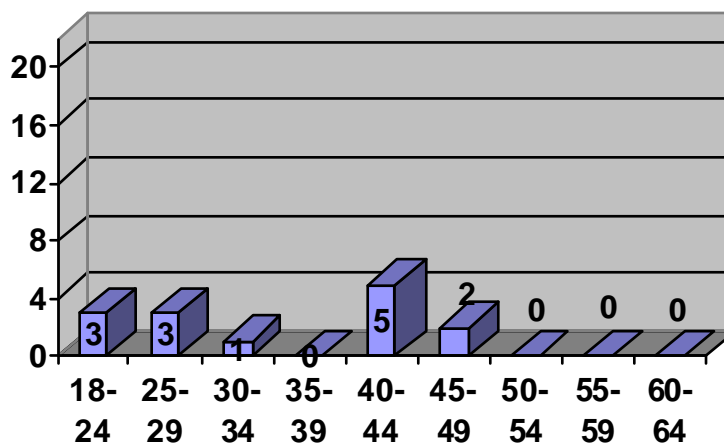


Es importante recalcar también que a todas las víctimas de este tipo de delito se les ha ofrecido tratamiento psicológico, y en la mayoría de los casos han estado recibiendo terapia. En este grupo de afectadas el absentismo en las citas con los psicólogos es bastante menor que en otros grupos, como el de víctimas de violencia de género por ejemplo, que presentan mayor número de abandonos e incomparecencias, no obstante, también hay víctimas que abandonan o ni siquiera llegan a iniciar la terapia.

Este año 2019 no se llevó a cabo el taller de AUTODEFENSA, pero se volverá a editar el próximo año 2020, para lo cual ya se ha establecido contacto con la formadora que se ocupó del curso en pasadas ediciones.

Los familiares de las víctimas, víctimas secundarias, que han podido resultar también afectados por el delito cometido sobre la víctima, son también recibidos cuando el caso lo requiere por el equipo de psicólogos que atiende a las víctimas, teniendo en cuenta además, que muchas veces el agresor es conocido de la víctima, lo que aumenta el grado de afectación de los familiares cercanos, aunque en estos casos no la asistencia suele consistir, más que en terapia propiamente dicha, en pautas para entender y asimilar mejor la situación por la que atraviesa su familiar.

### Edad



En este tipo de delito, Habitualmente se invierte la prevalencia de la edad, pasando la franja de menores de 30 años a ser la más numerosa.

### Relación con el agresor

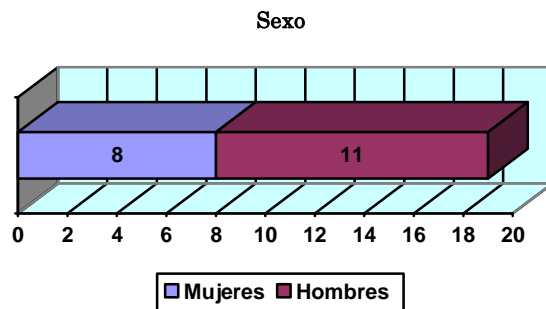
Conocido o familiar	5
Cónyuge/compañero	1
Desconocido	8
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>

En este año 2019 los agresores desconocidos siguen estando por encima en cuantía a los agresores conocidos, al menos con respecto a las víctimas que han dado el paso de pedir ayuda en nuestro recurso, y a las que hemos podido contabilizar, cosa que suele ser menos habitual cuando el agresor está en el entorno, ya que estas situaciones suelen ser habitualmente silenciadas por las víctimas. Como prueba de ello, solo se refleja un caso donde el agresor era el cónyuge o compañero.

#### 2.4.- Violencia domestica: 19

Violencia entre ambos cónyuges o similares	12
Malos tratos entre parientes	7
TOTAL	19

La violencia doméstica se reduciría a la ejercida por mujeres sobre sus parejas masculinas, o las situaciones de violencia entre parejas del mismo sexo, tanto de hombres como de mujeres, así como a la violencia ejercida sobre otro tipo de familiares, (hermanos, tíos, primos, abuelos, familia política), pero que no sean ni ascendientes ni descendientes, que se ha contabilizado a parte, tal y como se explicaba al principio de la memoria, lo que explica la disminución que experimenta la cifra sobre la del año pasado donde se atendieron 24 casos en total frente a los 44 del año 2018, antes de disgregarse este dato tal y como se ha hecho este año.





Es bastante lógico que en este caso haya más atenciones a varones que a mujeres, puesto que la Oficina es el único recurso de la Administración que puede atender los delitos donde el hombre es la víctima, lo cual propicia un aumento de estas derivaciones. Aún con todo, las cifras son bastante bajas, ya que solo se ha atendido a 11 hombres por este motivo, lo que acredita que las denuncias en este sentido son muy escasas, y que es una realidad muy oculta, apenas afloran casos.

#### **2.4.1 Violencia Filio Parental- Paterno Filial: 39**

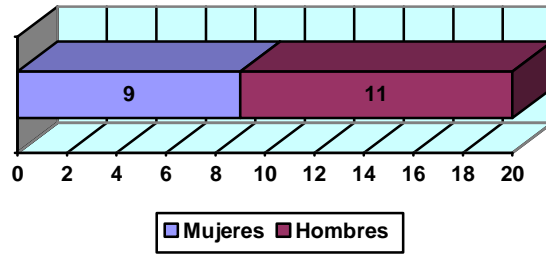
El año pasado se pasó a disgregar y analizar este dato por separado, ya que es una realidad que va en aumento, lo que se refleja en el número de casos y consultas que se atiende en referencia a situaciones de violencia intrafamiliar de padres a hijos y viceversa. Curiosamente las cifras de este último año son similares, ya que son 20 casos de violencia de padres a hijos y 19 en sentido contrario, de descendientes hacia ascendientes.

En muchos de estos casos además, los padres no desean interponer denuncias contra los hijos, o las retiran antes de llegar a juicio, aunque sí se les puede asesorar a nivel jurídico, y en algunas ocasiones terminan siendo casos donde se pueden iniciar procesos de modificación de capacidad, aquellos casos de salud mental más grave, por lo que el asesoramiento que se facilita desde nuestro recurso resulta muy completo, al ocuparse esta Sección de las dos temáticas. En otras ocasiones también se suele orientar hacia el internamiento involuntario de los agresores, cuando se trata de enfermos mentales sin diagnóstico, recurso que muchos usuarios no suelen conocer.

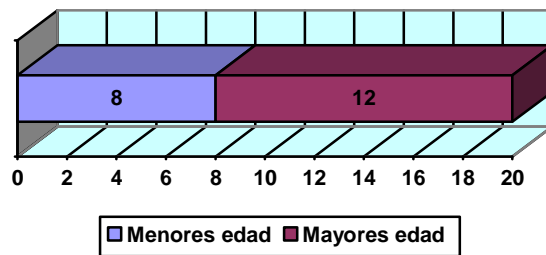
Paterno Filial

20

Sexo



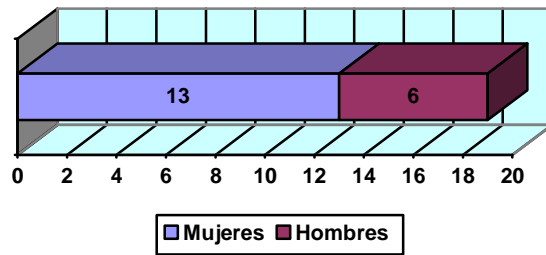
Edad



Filio Parental

19

Sexo

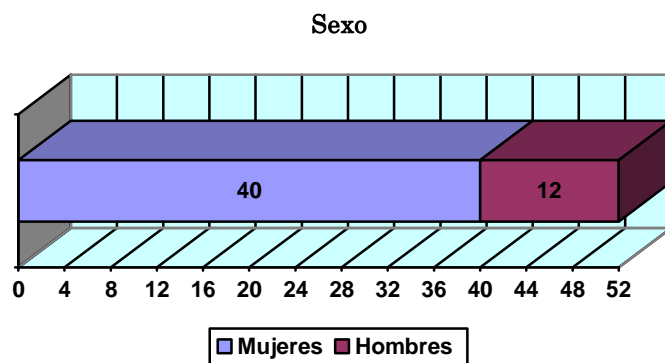


## 2.5.- Menores víctimas de abuso/agresión sexual: 52

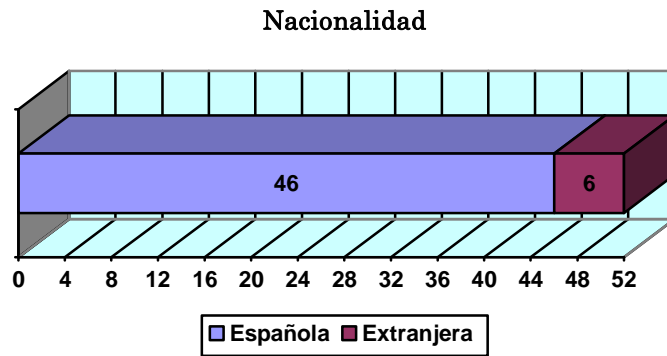
Llamativo el número de casos atendidos, que se corresponde con un aumento de este tipo de delitos a nivel general, y que mantiene la tendencia que se observó en años anteriores, donde ya se percibía esta subida.

Constatar que algunas víctimas tienen vínculos entre ellas, de familia o amistad, hermanas en algunos casos, o amigas en otros, víctimas del mismo agresor.

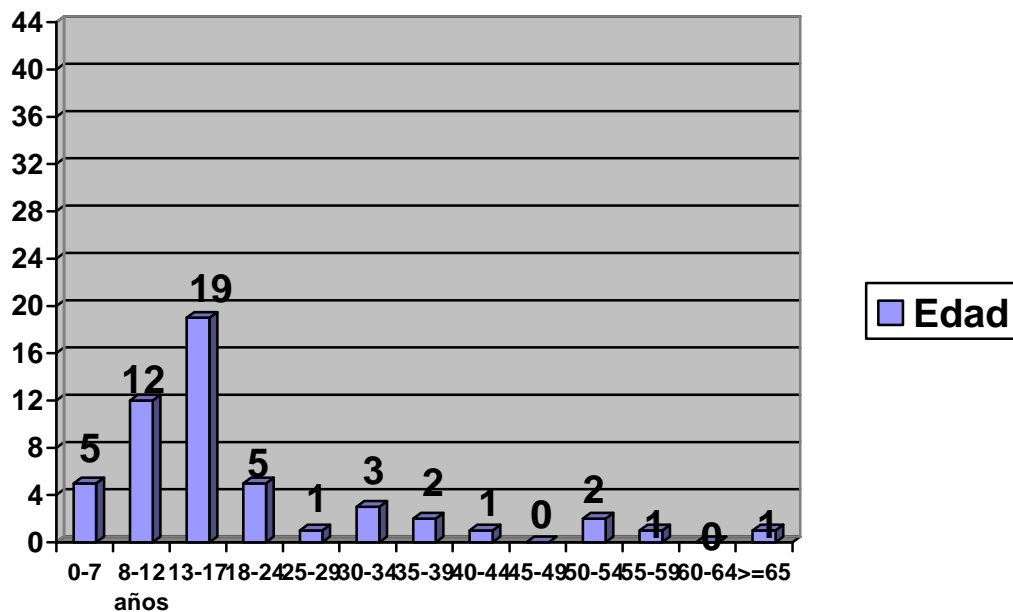
Estos casos también suelen llegar a veces, desde los centros escolares o médicos que detectan la situación, o de organismos como Cruz Roja, Servicios Sociales, muchas veces en un estadio inicial, o incluso antes de la interposición de la denuncia. La primera acogida suele ser con los padres de los menores cuando tienen dudas a nivel jurídico y precisan asesoramiento de esa índole. A los menores, como norma general, no se les ve en nuestro Servicio. Durante la entrevista de acogida se les explica a los progenitores que los menores no pueden ser derivados a terapia psicológica hasta que no concluyan su evaluación por el equipo forense y hayan realizado la prueba preconstituida. Pero si los padres u otros familiares, según su estado de necesidad, lo solicitan pueden ser derivados a terapia psicológica desde un primer momento, aunque la víctima sea atendida con posterioridad o incluso no llegue a ser atendida.



En este tipo de delitos, las personas habitualmente atendidas son niñas, pero también se ha atendido a 12 varones durante el año 2019, cuatro casos más que en 2018 que fueron atendidos 8 varones y 8 más que en 2017 donde se atendieron 4 casos.

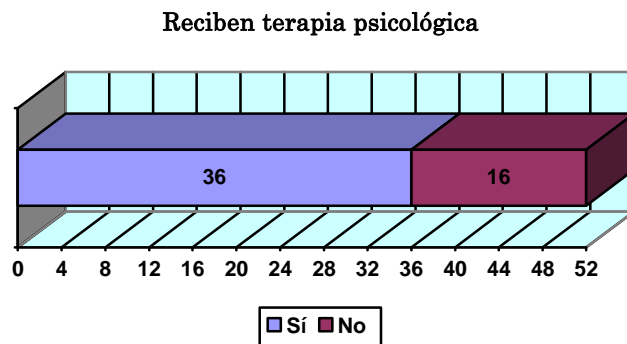


También en este apartado hay que tener en cuenta el hecho de que la nacionalidad española teniendo en cuenta los países de procedencia de la familia de los menores, supone una aproximación más realista a la consideración del dato, puesto que no es real que solo 6 de los 52 casos sean de extranjeros. Aunque sean niños españoles, es importante tener en cuenta el origen familiar, ya que en muchos casos de los 46 españoles, las familias de origen son inmigrantes, la mayoría de ellos procedentes de América Latina.



Es remarcable el hecho de que también este año 16 personas atendidas tienen más de 18 años, son los casos en que solicitan ser atendidos por delitos sufridos cuando eran menores de edad, cifra superior al año anterior con 9 casos similares. Las secuelas de estos delitos, la mayoría de ellos sin denuncia previa y prescritos por el tiempo transcurrido desde la comisión del delito, persisten a lo largo de muchos años.

Este año, como novedad en este apartado, han aparecido las primeras víctimas de abusos sexuales relacionadas con la Iglesia católica, que sufrieron los delitos en colegios de diversas entidades religiosas, siendo dos hombres los atendidos. Son precisamente los dos casos de mayor edad reflejados en la gráfica, (55-59) y ( $\geq 65$  años) que después de tantos años se han atrevido a dar el paso.



Muchas de las víctimas mayores de edad atendidas en el Servicio, que no denunciaron los delitos sufridos en su infancia, y en la actualidad han prescrito, sólo desean asistencia psicológica, en muchos casos estas terapias se alargan bastante en el tiempo. En el caso de las personas víctimas de la Iglesia, su deseo de reivindicar justicia se canaliza hacia la denuncia pública en medios de comunicación y asociaciones de afectados etc, ya que los delitos sufridos habían prescrito muchos años atrás y la vía penal no aporta respuesta a sus deseos.

## Relación con el agresor

Padre	5
Pariente/ Familiar	20
Conocido	13
Desconocido	7
Novio/ Compañero	2
Ex novio/ Ex compañero	0
Compañero laboral	4
No consta	1
Total	52

Es frecuente que los abusos hayan sido cometidos por familiares muy cercanos, lo que incrementa el dolor y las situaciones de complejidad emocional que requieren de intervención profesional, para tratar de paliar las consecuencias del delito en el seno de las familias afectadas, especialmente llamativos los casos donde los padres han abusado de los menores, que han sido 5, esta cifra se ha mantenido, con respecto a la año 2018, donde fueron 7 los casos atendidos. Se corrobora una vez más que la mayoría de los agresores proceden del entorno cercano, solamente 7 de los 52 eran desconocidos y en 44 casos se trataba de familiares, novios/compañeros o conocidos.

### 2.6.- Expedientes por otros motivos: 45

El número vuelve a cifras similares a las del año 2016, donde se atendieron 53 casos aquel año; disminuyendo en 25 con respecto a los 70 casos atendidos el año 2017. Es destacable que el apartado se ha seguido reduciendo este año, porque se ha tratado de puntualizar más el delito o situación concreta en cada caso.

Se han especificado a parte los delito de feminicidio y trata de personas, para recogerlos de manera explícita en la estadística, dada su consideración y gravedad.

Se aprecia que la casuística del delito derivado a la Oficina, sigue siendo bastante variada. En este apartado se mantienen las incorporaciones de algunos delitos nuevos a la estadística, para tratar de recoger las consultas en asuntos que no se consideraban hasta ahora y acercarnos a la cuantificación más exacta de las atenciones realizadas.

Este año se ha recogido dos intervenciones en temas de bulling, ámbito en el que también han comenzado su andadura otros recursos específicos, además de los propios del Departamento de Educación de Gobierno de Navarra, lo que explicaría la disminución en la llegada de estos asuntos.

Se mantiene el apartado para “salud mental”, con cifra similar a la del año pasado de 5 casos atendidos, puesto que algunas personas resultan perfiles claros de salud mental, sin otras implicaciones a nivel de delito, pero resulta interesante tener controlados estos perfiles, ya que muchas son personas peticionarias habituales, que suelen volver a llamar una y otra vez.

No obstante, cuando la víctima de algún delito puede tener algún tipo de diagnóstico de salud mental, pero sea víctima de delito se recoge como tal, apuntando si es el caso tal situación en su ficha de la base de datos. En estos casos se analiza pormenorizadamente la situación, para intentar adecuarse a la necesidad, coordinándose muchas veces los psicólogos de Psimae con salud mental para atender el caso, ya que cada caso tiene unas particularidades muy concretas, y aunque sean víctimas con una mayor vulnerabilidad, habitualmente su especificidad complica mucho el abordaje terapéutico.

En el apartado de “otros”, que ha disminuido este año a solo 3 casos, se incluirían personas que aunque se atienden como víctimas, porque entran en la OAVD con esa consideración, no se ha constatado la existencia de delito (temas de guardias y custodias de menores, por ejemplo), pero en los que se produce una intervención de la oficina, a nivel de orientación, derivación, asesoramiento etc.

Acosos/amenazas	14
Lesiones	7
Asesinato	0
Feminicidio	10
Bullying	2
Delitos contra el patrimonio	7



### 3.-INTERVENCIONES DE URGENCIA

Se consideran intervenciones de urgencia aquellas en las que la asistencia del psicólogo deberá realizarse en el lugar del incidente: Comisarías de Policía, Juzgado de Guardia o Instrucción, colaborando y reforzando el servicio profesional que está actuando. También se puede solicitar para valorar la peligrosidad de un agresor. Este servicio será activado siempre a través del 112- SOS Navarra.

Los profesionales que lo pueden solicitar son:

- Policía Foral, Policía Municipal, Policía Nacional y Guardia Civil.
- Bomberos de Navarra.
- Profesionales sanitarios: médicos de SOS Navarra.
- Jueces, Fiscales y personal judicial.
  
- Se han realizado **175 intervenciones urgentes**, los motivos por los que han sido solicitadas son:
  - Violencia de género, 151
  - Violencia domestica, 0
  - Violencia contra la libertad sexual, 18
  - Otros, 6

El grueso de las intervenciones de urgencia (86%) ha sido solicitada por delitos de violencia de género, seguidas de lejos por violencia contra la libertad sexual (10%), y otros (4%). Destacar que este año no se ha producido ninguna intervención de urgencia por delitos de violencia doméstica.

La Policía Municipal ha solicitado 73 de las intervenciones de urgencia, seguida de Guardia Civil 68, Policía Nacional 30, Policía Foral 5 y Otros 2.

En referencias a los días de la semana en los que se han solicitado las intervenciones de urgencia, los de mayor actividad son lunes, viernes y

domingo, aunque en general se distribuyen de manera más o menos uniforme por todos los días de la semana.

En las intervenciones de urgencia, el número de personas españolas atendidas ha sido 91 y supera al de extranjeras que han sido 87.

El presupuesto destinado a las intervenciones urgentes es de 50.000 euros anuales, lo que supone una media mensual del 4160€.

#### **4.- ÓRDENES DE PROTECCIÓN**

La orden de protección es un instrumento judicial de amparo y tutela a la víctima a través de un procedimiento judicial sustanciado ante el juzgado de instrucción o de violencia sobre la mujer, obteniendo la víctima un estatuto integral de protección, que concentra de forma coordinada una acción cautelar de naturaleza civil y penal.

Tener concedida una orden de protección permite el acceso a las ayudas asistenciales y económicas que existen específicamente para víctimas de violencia de género.

La Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito tiene entre sus funciones ser Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección en Navarra.

Por ello una vez recibida la Orden de Protección procedente de un Juzgado del orden penal se introduce la información en la Base de Datos. Si bien no tenemos la seguridad de que todas las órdenes dictadas por diferentes tribunales de la Comunidad lleguen de manera efectiva, por lo tanto los datos que reflejamos en la base pueden no contener con exactitud las órdenes y sentencias totales que se hubieran dictado a lo largo del año. Así mismo se vienen recogiendo los datos que nos remiten desde otras CCAA, de Servicios afines que nos hacen llegar resoluciones judiciales de VG en relación a víctimas de las que tienen constancia que se han desplazado y residen en Navarra.

En dicha Base de Datos, constan datos del Juzgado autor de la Orden, nº de procedimiento, datos de la víctima, datos del imputado, medidas impuestas y la vigencia de las mismas.

Las labores relacionadas con la coordinación de las órdenes de protección, incluye atender llamadas de cuerpos y fuerzas de Seguridad,

especialmente la Guardia civil suele consultar habitualmente sobre víctimas, así como el INAI, para poder acreditar a las mujeres que se acercan a su Servicio de cara al acceso a vivienda protegida.

También se ha continuado durante el año 2019 con el envío de información al Departamento de Bienestar Social, cuando realiza consultas sobre posibles víctimas de VG que solicitan en su Departamento una acreditación que les permita acceder a descuentos en tarifas de Iberdrola, Bonos especiales para consumidores vulnerables. Aunque la certificación se emite desde Bienestar Social, desde aquí nos encargamos si la solicitante tiene medidas en vigor o una sentencia condenatoria de los últimos 5 años, en la línea de la labor que se realiza para el INAI, de manera que como Gobierno de Navarra existan unos criterios similares a la hora de proceder a la certificación de víctimas VG.

Así mismo se procedió en los casos que nos consultaron desde Función Pública de cara conceder excedencias u otros permisos a víctimas de VG. En dicho Departamento nos informaron sobre futuros procesos de oposiciones en los que se podrá acreditar la situación de VG, por lo que están particularmente interesados en esta cuestión.

Se orienta a los diferentes entes que nos han consultado en relación a este tema, comprometiendo una respuesta oficial normativa relativa a la materia, dentro de este mismo año 2020 si fuera posible.

Por lo demás, no se llevan a cabo otro tipo de actuaciones relativas a la coordinación de las órdenes, ya que no se actúa de manera proactiva, y al menos por ahora, no se realizan llamadas a víctimas para el ofrecimiento de servicios, sino que se espera a que las víctimas acudan al servicio, según sus necesidades y momento en el que deseen o estén preparadas para recibir atención.

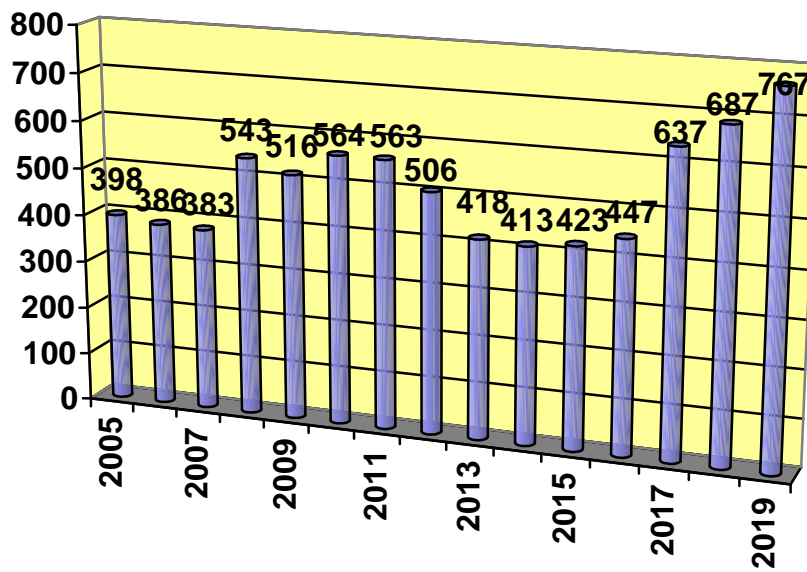
No obstante se está valorando la posibilidad de remitir desde nuestra Sección, una carta tipo a las víctimas con MC y sentencias condenatorias, donde se especifiquen tipos de ayudas y recursos a los que puede acceder, así como las ubicaciones de los servicios más próximos a su lugar de residencia.

La siguiente tabla recoge los distintos tipos de resoluciones que llegan procedentes de los Juzgados y que afectan a medidas judiciales de protección.

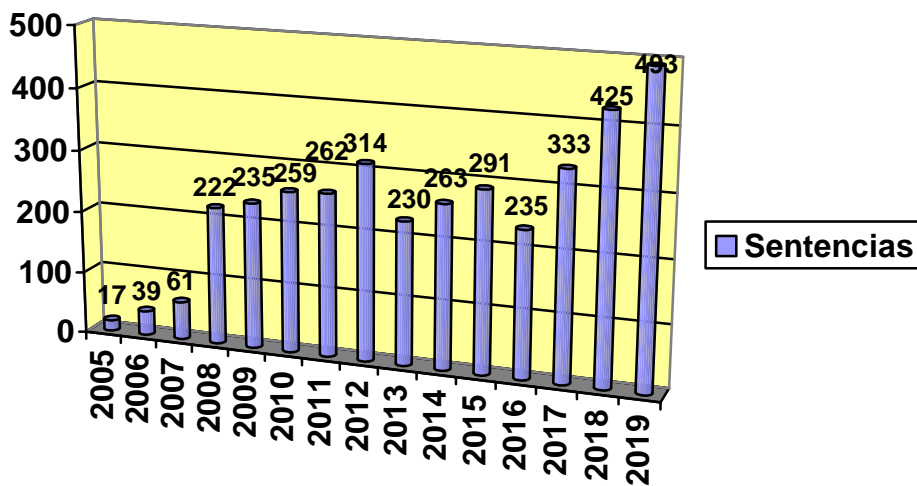
Año 2019	
Sentencias	493
Órdenes	274
Ceses	110

Las medidas judiciales de protección dictadas en el año 2019 han sido 877: Sentencias condenatorias: 493, muy por encima de las **333 dictadas en 2018**. Ordenes de Protección 274, cifra más similar a las 214 del 2018 y Ceses 110. Siempre teniendo en cuenta que este análisis es sobre las cifras de resoluciones recibidas en el Servicio, no sobre el total de las emitidas.

Número de órdenes de protección y sentencias por año:

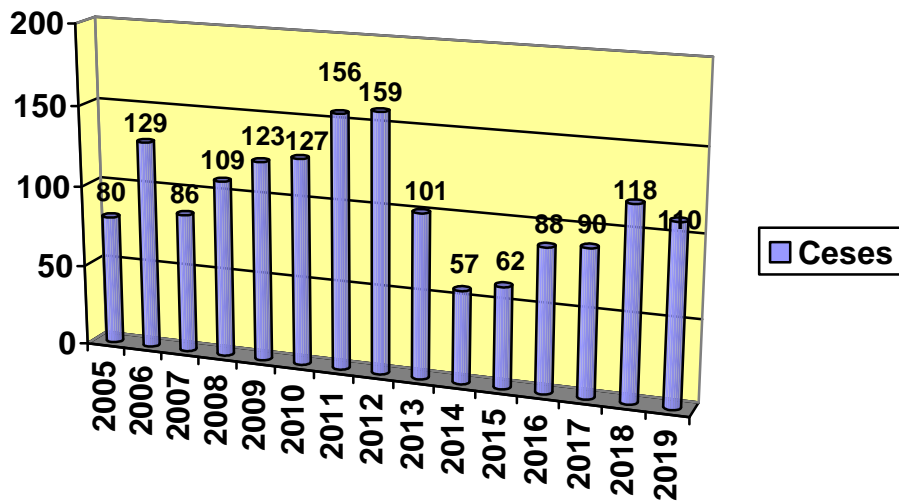


Evolución del número de sentencias:



En el caso de las Sentencias, las medidas de protección son definitivas, ya que se ha celebrado el juicio, en algunas ocasiones juicio rápido.

## Evolución del número de ceses



Los ceses ponen fin a las medidas judiciales de protección, bien por cumplimiento de la pena, por el levantamiento de las medidas cautelares, o porque la propia víctima retira la denuncia.

## **5.- PROGRAMAS TERAPÉUTICOS PARA VÍCTIMAS DEL DELITO**

### **5.1 PSIMAE**

A finales del año 2019, un año antes de que finalizase el periodo de 4 años de la concesión, debido a la insuficiencia manifiesta de la partida para cubrir el servicio, salió nuevamente a concurso el servicio licitándose para los próximos 5 años y volviendo a obtener la licitación la misma empresa.

La entidad que realiza el programa terapéutico para víctimas del delito es PSIMAE, Instituto de Psicología Jurídica y Forense, está integrada por 11 psicólogos (3 psicólogos trabajadores y 8 psicólogos colaboradores), dos médicos psiquiatras y una trabajadora social, dedicados a cubrir las necesidades de asistencia terapéutica a víctimas del delito y a agresores del ámbito familiar y sexuales.

El equipo de asistencia a las víctimas de delitos lo componen 9 psicólogos (6 en Pamplona, 1 en Burlada y 2 en Tudela), y cuenta también con el apoyo de dos profesionales de la psiquiatría y una trabajadora social en Pamplona.

Se realiza tratamiento psicológico individual, por lo general, y, una vez terminado el proceso, seguimiento para afianzar los aprendizajes adquiridos.



## *Casuística del programa terapéutico*

### **Número de personas atendidas**

Las personas atendidas durante el año 2019 en programas de atención terapéutica a víctimas han sido 313, de las cuales 136 son nuevas incorporaciones y 177 estaban en los programas del año anterior. Se han realizado un total de 2.916 sesiones de terapia, que divididas por las 372 personas atendidas nos da una media de 9 sesiones de terapia por persona.

En cuanto a la casuística, el 37 % son víctimas de violencia de género, seguidas de lejos por víctimas de violencia contra la libertad sexual (26%) y víctimas secundarias (18%). Estas proporciones son muy parecidas a las de años anteriores, excepto en víctimas de violencia de género, ya que en este año, y ante los problemas de ajuste presupuestario debido al gran volumen de derivaciones experimentadas, en el último trimestre del año se optó por realizar dichas derivaciones de víctimas de VG a otros recursos locales (EAIVs y SMAM).

### **Edad**

En relación con la edad, un tercio de las nuevas personas que se han incorporado a los programas terapéuticos (47%) durante el año 2019 se encuentran en el intervalo de edad entre 31 y 50 años. Como dato importante y muy preocupante a destacar es el intervalo de menores de edad (< 18 años) con el mismo porcentaje (24%) de las nuevas incorporaciones a los programas de tratamiento psicológico. Y después son los sujetos entre 18 y 30 años con un 19%. Por lo tanto, de estos datos se desprende que un porcentaje muy elevado (43%) de las personas que se han incorporado a los programas de tratamiento durante el año 2019 son gente muy joven, con una edad inferior a los 30 años. Estos datos son prácticamente idénticos a los obtenidos en los años anteriores (2010 a 2017).

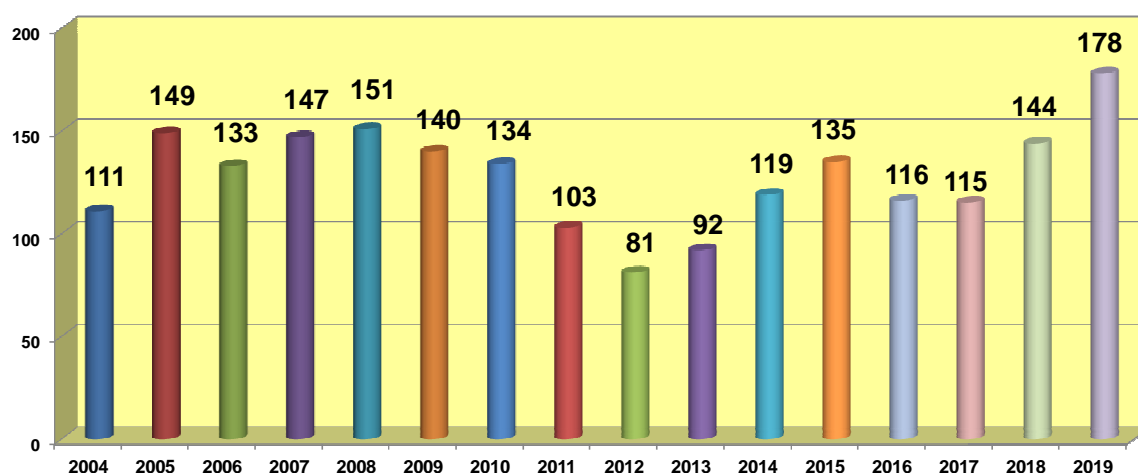
## Género

En cuanto al género de las víctimas incorporadas a los programas en 2019, la gran mayoría de las intervenciones son con mujeres (86%) frente a las asistencias con hombres (14%).

## Nacionalidad

Con respecto a la nacionalidad de las nuevas víctimas que se han incorporado durante el año 2019 a los programas terapéuticos, se observa que más de 2/3 de las personas atendidas (68%) son de nacionalidad española frente a poco menos de 1/3 (32%) de nacionalidad extranjera. Este dato varía sustancialmente con respecto al referido en el capítulo anterior de las intervenciones urgentes, y en el que la distribución de la nacionalidad es más bien similar (51% nacionales y 49% extranjeras). Por lo tanto se desprende de estos datos que en primera instancia y en el momento de interponer la denuncia hay mucha más representación de personas extranjeras, pero a la hora de acceder a los programas de tratamiento se invierte la tendencia.

## **Evolución de las víctimas atendidas en los últimos 15 años**



El **presupuesto invertido** en los programas de víctimas ha ascendido a 208.320 euros.

## 5.2 PSICÓLOGA OAVD

En el año 2019, se derivaron a la psicóloga de la OAVD **84 personas** (70 mujeres y 14 hombres), cifra muy superior a la del 2018 tanto en número de personas atendidas (71 en 2018) y en el número de hombres atendidos (3 en 2018), incorporándolas a pacientes que siguen atendiéndose de años previos. Hay que tener en cuenta que fue un año con más usuarios atendidos, lo que incrementa el número de derivaciones.

Se comenzó la andadura con 97 usuarias/os en el año 2016. Eran casi todas nuevas puesto que la OAVD comenzaba su nueva etapa. Al siguiente se derivaron a 77 personas, pero hay que tener en cuenta que muchas de las que comenzaron su asistencia en el pasado año la continuaron en el 2017. La mayoría de las usuarias son mujeres, y prácticamente todas por delitos relacionados con la VG y en mucho menor medida por delitos sexuales.

## **6.- PROGRAMA TERAPÉUTICO PARA MALTRATADORES DEL ÁMBITO FAMILIAR Y AGRESORES SEXUALES**

Este programa también es realizado por PSIMAE y se dirige desde el Servicio Social de Justicia, en coordinación con el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas y la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario.

El equipo del programa terapéutico de maltratadores del ámbito familiar y agresores sexuales está compuesto por 7 psicólogos (4 en Pamplona, 1 en Burlada y 2 en Tudela) y 2 psiquiatras.

Los objetivos generales del programa, tanto a nivel individual como grupal y de pareja, son los siguientes:

- Garantizar la seguridad de la mujer maltratada (o miembro de la familia).
- Prevenir situaciones de maltrato posteriores.
- Impedir la extensión del maltrato.
- Asumir la responsabilidad de sus actos. No culpar de los errores propios a males externos.
- Fomentar el sentimiento de autocontrol.
- Desarrollo de habilidades de comunicación y de la conducta asertiva.
- Tomar conciencia de la relación entre la violencia hacia las mujeres y la educación recibida.

Este programa se puede realizar en prisión o de forma ambulatoria.

### **A) Programa ambulatorio:**

Los sujetos acceden de forma voluntaria o por suspensión de condena. Desde la OAVD en el año 2019 se derivaron 5 casos que accedieron de forma voluntaria.

### **B) Programa en prisión:**

En este caso, los sujetos acceden al programa a través de la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario. Ésta hace una primera selección de

los sujetos que están en prisión por el delito de violencia de género y/o doméstica, se les informa de la existencia del programa y se les invita a participar, siempre de forma voluntaria.

Existen dos tipos de perfiles que participan en el programa terapéutico: los que están en prisión preventiva a la espera de ser juzgados y los que ya están condenados por sentencia judicial.

Aunque durante el año 2019 se intentó de comenzar con el programa para agresores sexuales en el centro Penitenciario, al existir una partida económica que permitía su financiación, finalmente por diversas incidencias no pudo llevarse a cabo y su comienzo se ha pospuesto para el año 2020.

### **Datos del programa terapéutico**

#### **Por acceso al programa**

Durante el año 2019 se han atendido en los programas terapéuticos a 259 agresores; de los que 154 son nuevos sujetos que se han incorporado a los programas durante el año 2019 y otros 105 agresores ya venían siendo atendidos desde el año 2018. Del total, el 85% han accedido a través del programa ambulatorio y el 15% a través del programa de prisión.

Del total de sujetos del programa ambulatorio, estos se dividen a su vez, atendiendo al tipo de acceso al programa, en 17 voluntarios (8%) y 201 a través de suspensión de condena (92%) conforme a la Ley Integral de Violencia de Género.

Se ha decidido unir los datos de los programas de tratamiento (violencia de género, violencia doméstica y agresores sexuales), ya que en el programa de

maltratadores de V.Doméstica (8) y A.Sexuales 11) existe un bajo número de sujetos atendidos con respecto al de V.G (240).

El número de sesiones totales realizadas en el año 2019 en el programa de agresores han sido de 1726 que, divididas por las 259 personas atendidas, nos da una media de 6,66 sesiones de terapia psicológica por persona.

Cabe señalar que la disminución en el número de personas atendidas en estos programas durante el año 2018 fue debido al gran número de derivaciones experimentadas durante el primer semestre a los programas de víctimas y agresores. Debido a ello, en el último trimestre apenas hubo derivaciones a los programas de agresores, para así dar prioridad a las demandas desde el programa de víctimas, ya que el contrato cuenta con un presupuesto cerrado y que no puede ser ampliado.

### **Edad**

En relación a la edad, el 58% de los nuevos agresores que se han incorporado a los programas terapéuticos están en el intervalo de edad entre 31 y 50 años, seguido del intervalo de edad entre 18 y 30 años con 39 personas, por lo que más de  $\frac{1}{4}$  de las nuevas incorporaciones (25%) durante el año 2019 a los programas terapéuticos son gente joven, menores de 30 años.

### **Nacionalidad**

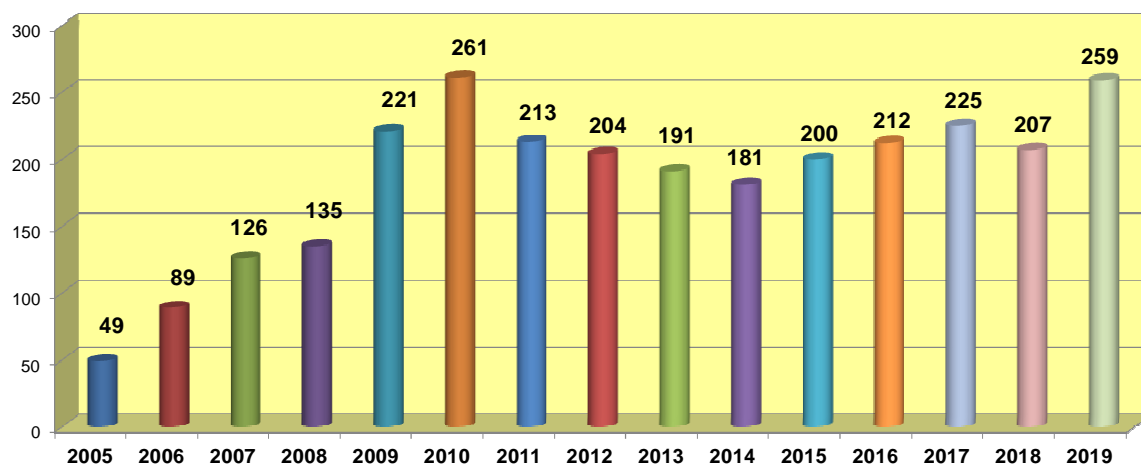
En las nuevas incorporaciones durante el año 2019 a los programas terapéuticos para maltratadores, el 50% de los sujetos son extranjeros frente al 50% de sujetos nacionales. Este dato invierte la tendencia de años anteriores, aumentando de manera importante la incorporación de sujetos extranjeros a los programas. Además, si tenemos en cuenta las poblaciones de origen de cada grupo, y en el que la población extranjera en Navarra es más o menos el 11% de la población total, existe una importante

sobrerrepresentación de personas extranjeras incorporadas a los programas de maltratadores con respecto a su población (cuatro veces más de lo esperado).

## Bajas

A lo largo del año 2019 se han producido un 19,7% de bajas en los programas terapéuticos (22 abandonos, 5 derivaciones a otros servicios y 24 exclusiones). Con lo cual el 80,3% de los agresores que han comenzado los programas terapéuticos se han mantenido en ellos, de los cuales más de la mitad siguen en tratamiento (47,9%) y el 32,4% de los agresores han finalizado el programa en este año 2019. Estas cifras mejoran sustancialmente los datos obtenidos en las investigaciones especializadas en el tema en las que se hacen referencia a un 50% de bajas de los programas con maltratadores (Echeburúa, 1998).

## **Evolución de pacientes atendidos anualmente (periodo 2005 – 2018)**



El **presupuesto económico** invertido en programas de agresores ha ascendido a 116.810 euros.

## **7.- INFORMES PERICIALES Y ASISTENCIA A JUICIOS**

Durante el año 2019 el equipo de PSIMAE ha realizado diversos informes oficiales solicitados por los distintos Juzgados, Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Navarra, Servicio Social de Justicia, Oficina de Asistencia a Víctimas del Delito, etc. También se han realizado asistencias a juicios para ratificar los informes emitidos (incluidos los de las intervenciones de urgencia).

Así, en el año 2019 se han realizado un total de 502 informes solicitados por los distintos organismos anteriormente citados y se han realizado 28 asistencias a juicio.



## 8.- RESUMEN DE ACTUACIONES

### TOTAL ACTUACIONES EN 2018

➤ Expediente nuevos abiertos en la sección:		390
➤ Entrevistas de seguimiento de otros expedientes:		
➤ Intervenciones de urgencia:		
	Violencia de género	151
	Violencia doméstica:	0
	Violencia contra la libertad sexual	18
	Consultas	0
	Otros:	6
	Total:	<b>175</b>
➤ Órdenes de protección recibidas:		274
➤ Sentencias que establecen medidas de protección:		491
➤ Víctimas atendidas en programas terapéuticos:		397
➤ Maltratadores en programas terapéuticos:		
	Régimen ambulatorio y voluntarios	202
	Prisión:	57
	Total:	<b>259</b>
➤ Certificados de acreditación de violencia de género emitidos		174

## 8.1 ACREDITACIONES EMITIDAS EN NOMBRE DE LA SECCIÓN A PETICIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTROS DELITOS COMETIDOS SOBRE LAS MUJERES

Una labor importante desempeñada por la Oficina es la de facilitar acreditaciones a las víctimas de violencia de género que soliciten estos justificantes para presentarlos ante diversos organismos: Servicios Sociales, SEPE, Servicios de Empleo, Departamento de Educación, piscinas municipales etc. Las acreditaciones se basan en los datos obtenidos en el Registro SIRAJ, por lo tanto se acredita a todas aquellas víctimas con resoluciones judiciales a su favor, medidas cautelares vigentes, y sentencias condenatorias siempre que no hayan transcurrido 5 años desde que se declaró su firmeza.

Además, y de forma menos habitual, en los casos donde no hay denuncias de violencia de género, se realizan acreditaciones basadas en informes de profesionales, psicólogos o trabajadores sociales de referencia, que hayan recogido en sus informes la situación de violencia de género padecida por la víctima.

En el archivo telemático de la Sección se almacenan las copias de todas las acreditaciones realizadas junto con los justificantes en los que se ha basado su certificación.

<b>ACREDITACIONES VÍCTIMAS</b>	
Destinadas a solicitar:	Número
<b>RAI</b>	46
<b>Acreditación genérica</b>	110
<b>Piscinas</b>	7
<b>Becas Educación y Enseñanzas no obligatorias</b>	5
<b>Enseñanzas no regladas</b>	5
<b>Contratos bonificados empresas</b>	1
<b>Acceso vivienda protegida</b>	1
<b>TOTAL:</b>	<b>174</b>

Este último año se ha producido un incremento de 42 acreditaciones emitidas sobre las 133 que se realizaron en 2018, en consonancia con el número mayor de víctimas atendidas en el Servicio.

Se realizaron, a petición del INAI, algunas acreditaciones específicas para víctimas sin medidas judiciales, con el objeto de que estas mujeres pudieran obtener la certificación posterior de dicho Instituto de cara a su inclusión en reservas de vivienda protegida.

Como objetivo en el año 2019, se han ido aunando los diferentes tipos de acreditaciones, pasando de la diversidad anterior de modelos, a dos únicos, aunque como en todo periodo de transición, los resultados de este cambio se verán propiamente ya reflejados en la memoria de 2020, después de haber consensuado la cuestión en el Equipo y tras consultas con diversos recursos, para que no haya una afectación negativa con esta nueva fórmula:

- Uno basado en la Ley estatal de 2004 para las víctimas que tengan sentencia condenatoria firme a su favor de los últimos 5 años o

medidas judiciales en vigor por sentencia o auto que adopte medidas cautelares.

- Otro para las víctimas sin medidas judiciales a quienes se acreditará a través de la Ley Foral de 2015, basándonos para ello en informes de profesionales que acrediten la situación de VG en la víctima. Así mismo se acredita por esta vía a las mujeres víctimas de delitos de índole sexual, que no se incluyen en la ley estatal, pero a las que la Ley Foral reconoce como víctimas de VG.
- Finalmente se acordó el uso de un tercer modelo, específico para las solicitudes al SEPE, que nos fue facilitado a través del INAI, fruto de diversas reuniones a nivel estatal en las que se consensuó dicho documento.

## **9.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECCIÓN DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS EN DIVERSAS MATERIAS: INCAPACIDAD CIVIL, MEDIACIÓN, INFORMACIÓN EN CASOS DE DESAHUCIOS**

Durante el año 2016, se comenzó con diversas labores que supusieron una gran novedad con respecto a la concepción anterior del servicio, y durante el 2017 se ha mantenido la misma vocación dentro del Servicio. En la oficina ha cobrado una mayor relevancia toda la temática social que habitualmente es la más compleja de atender por el entramado judicial, al margen de la atención a la víctima del delito, que sigue siendo la principal actividad de la Sección.

### **9.1 INCAPACIDADES CIVILES:**

Desde la apertura de la Oficina dentro de la sede judicial en abril del 2016, se comienza la recepción de las solicitudes de MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD CIVIL, y MEDIDAS CAUTELARES, que anteriormente entraban directamente en Fiscalía Civil de Pamplona. Los asuntos que corresponden a la Fiscalía de Tudela (partido judicial de Tafalla y Tudela), son remitidos por correo a dicho organismo, cuando el propio interesado no puede encargarse de ello. Nuestra labor se desarrolla de manera habitual con la colaboración de las Fiscales encargadas de esta materia, su valoración con respecto al trabajo desempeñado por la Oficina ha sido muy positiva, tal y como ha expuesto públicamente el Fiscal Jefe en más de una ocasión.

Las atenciones relacionadas con esta temática se han mantenido estables a lo largo de todo el año pasado, suponen también gran número de llamadas que se reciben en el Servicio, procedentes de Servicios Sociales, recursos de asistencia a la tercera edad, unidades de ingresos psiquiátrico, etc.

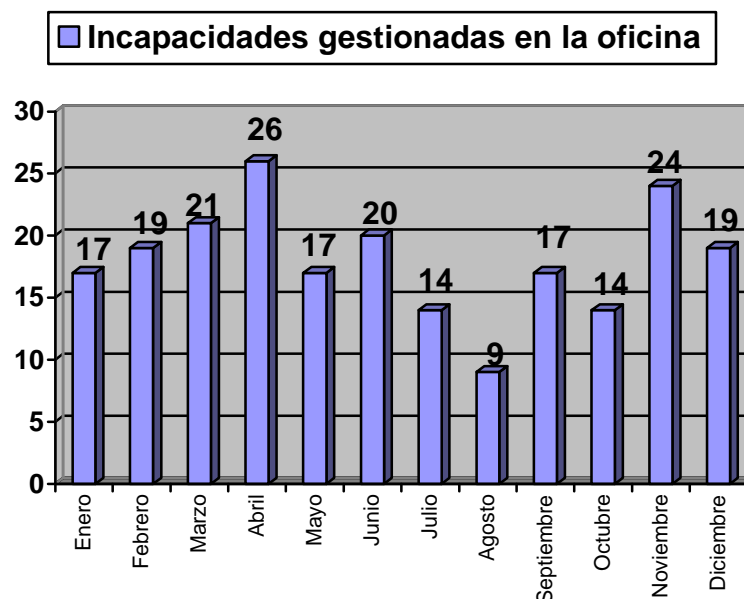
Una labor importante que se realiza en este ámbito es la de informar de manera detallada a los interesados, de aspectos relacionados con la declaración de incapacidad, medidas cautelares, y posterior tutela, que en ocasiones determina la no presentación de los expedientes en aquellos casos donde no exista necesidad de proceder a dicha declaración, como puede apreciarse en los 48 casos en que se disuadió a los solicitantes, tras recibir la información correspondiente y analizar detalladamente la situación del presunto incapaz y su entorno familiar. Supone un descenso respecto a las 88 del año anterior pero en este aspecto si que cabría reseñar que desde que se inició este Servicio de información y asesoramiento en 2016, son cada vez más los casos tanto de particulares como de profesionales, a los que se les disuade de manera telefónica y presencialmente. En ocasiones, estas incapacidades disuadidas que llegan sin cita previa o llamadas para solicitar cita y presentar la solicitud no son registradas ni cuantificadas.

2019				
Solicitud Información	Incapacidades Presentadas en Fiscalía	Incapacidades Derivadas a Otras Fiscalías	Incapacidades disuadidas	Reintegración capacidad
387	217	6	48	2

Las cifras del año 2019, que mantienen la perspectiva de tres años completos con el Servicio en marcha, constatan mantenimiento de atenciones con respecto a los años anteriores, sobre todo en solicitudes de información, donde en 2017 se atendieron a 391, en 2018 a 419 y en 2019 han sido atendidas 387. Disminuye año tras año el número de expedientes presentados ante Fiscalía que pasó de 263 en 2017, 246 en el año 2018 y 217 en el año 2019, lo que acredita la importancia de la información aportada desde la Oficina, en relación a la necesidad a la hora de presentar las solicitudes.

Se observa, desde la puesta en marcha de este nuevo servicio, que parece haberse consolidado suficientemente y en la actualidad resulta conocido entre los profesionales del sector y los distintos servicios Sociales, con una valoración muy positiva por parte de los mismos, que acuden habitualmente a la Oficina para todo tipo de consultas, también en relación a tutelas, remociones, autorizaciones al tutor, etc...

Es importante destacar que la labor llevada a cabo en este ámbito ha tenido como resultado una **disminución en las listas de espera del Juzgado de Primera Instancia 8, reduciéndose considerablemente el tiempo para obtener una sentencia en esta materia,** para lo cual también ha incidido de manera muy positiva la aligeración de la carga de trabajo del Juzgado Instancia 8, que a partir de finales del 2019 pasará a dedicarse exclusivamente de la materia de Modificación de Capacidad, y derivados, favoreciendo con ello una mejor y más rápida atención.



Añadir también que se han gestionado **2 reintegraciones de capacidad** desde la oficina, y se han atendido a numerosas consultas sobre ello, creándose un impreso específico para este tipo de solicitudes.

En esta materia también se responden muchas consultas en relación a internamientos involuntarios, sobre todo a familiares de enfermos mentales desconocen en qué consisten o el modo de proceder para lograr el ingreso.

## **9.2 INFORMES ELABORADOS A PETICIÓN DE LOS JUZGADOS:**

Durante el año 2016 comenzamos a realizar informes a petición de los jueces, durante el año 2017 se aumentó el número de solicitudes, fueron 12, y en el 2018 se llegaron a 18, siendo **101 los informes entregados en el año 2019**, tanto en asuntos de víctimas de delitos como en expedientes de Desahucios, de los que se hablará específicamente en su apartado. También se entregaron otros informes de seguimiento relacionados con ejecutorias en las que los penados son obligados a realizar programa de agresores sexuales. Se supone que esta última actividad puede ir a más, ya que durante el año 2018 se llevó a cabo la divulgación del programa entre Juzgados, Fiscalía y MICAP.

Además hay que tener en cuenta que los psicólogos del equipo Psimae elaboran otros tanto informes a petición directa de los Juzgados, tanto en relación a víctimas que tratan, como de agresores que realizan los programas.

## **9.3 ACOMPAÑAMIENTOS JUDICIALES:**

Se ha comenzado tal y como indica el Estatuto de la víctima a realizar acompañamientos a víctimas, tanto para asistencia a juicios, vistas orales, sobre todo en juicios de la Audiencia Provincial, a petición de las Secciones Primera y Segunda, realizados a víctimas de agresiones sexuales



especialmente. Es remarcable como la Sección Segunda, que tardó bastante en comenzar a solicitar este servicio de acompañamiento, en este último año, ha venido haciendo un uso mucho más intenso, de lo cual nos alegramos, porque supone un afianzamiento del papel de la Oficina en dicha sede.

También se acompaña víctimas de violencia de género en sede judicial, a instancia de Penal 5 la mayoría de las ocasiones, e igualmente a víctimas de otros delitos, cuando por su situación de vulnerabilidad así lo precisen, en algunos casos por problemas físicos, sordera, analfabetismo, tanto a petición del Juzgado, como a solicitud de la propia víctima, o a iniciativa del Servicio.

La concepción del servicio es desde la voluntariedad de la víctima, a la que se le ofrece la posibilidad de ser acompañada por personal del servicio, pero en ocasiones las víctimas prefieren acudir con familiares de confianza, por lo cual se prescinde del Servicio. En todo caso, se da cuenta de ello al Juzgado solicitante para facilitar su organización de la vista oral.

**Durante el año 2019 se han realizado 27 acompañamientos judiciales, 14 más que en el pasado año.**

Se constata el afianzamiento del Servicio, que además en algunos casos supone un acercamiento de víctimas nuevas, que no conocían nuestro recurso, y que permite el acceso a servicios, sobre todo de asistencia psicológica que se le pueden ofrecer a estas víctimas.

En la actualidad no se contabilizan otros muchos acompañamientos que se llevan a cabo desde aquí para diversas comparecencias, tanto en retiradas de denuncias, o renunciadas a acciones civiles o penales, solicitudes de derivación a mediación, o comparecencias para aportar documentación o información de interés para las víctimas.

## 9.4 SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL, CIVIL y MERCANTIL

Desde esta Sección se coordinan las derivaciones a los equipos de Mediación de las diferentes jurisdicciones, penal, civil, incluyendo materia de Familia y también mercantil de los partidos judiciales de Pamplona y Aoiz.

Hay que tener en cuenta que el concepto que mantuvo La Dirección de Justicia hace unos años basado en la firma de convenios para facilitar la implantación de la mediación civil y mercantil, ha evolucionado hacia un formato basado en un “turno de mediadores”, similar a los otros turnos de justicia gratuita, a cargo de los diferentes Colegios de Abogados, que son los encargados de dinamizar la mediación en cada uno de los partidos judiciales en los que prestan sus servicios. Y a su vez, desde los grupos de letrados mediadores se han impulsado los acuerdos con otros Colegios profesionales, como el de la psicología y trabajo social, entre otros, para favorecer el estilo de la comediación, en la medida de lo posible.

Los datos estadísticos ya han sido reflejados como un subapartado de la justicia gratuita, por lo que no se reproducen en este epígrafe.

## 9.5 SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DERIVACIÓN EN CASOS DE DESAHUCIOS DE PRIMERA VIVIENDA POR EJECUCIÓN HIPOTECARIA E IMPAGOS DE ALQUILER

En marzo del pasado año 2019 se aprobó *Real Decreto ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler* en cuyo nuevo apartado 5 del artículo 441 prevé que, en los casos del número 1º del artículo 250.1, (juicio verbal por impago de rentas o expiración del plazo del

arrendamiento) se informará al demandando de la posibilidad de **acudir a los servicios sociales** a efectos de que puedan apreciar la posible **situación de vulnerabilidad**. **También el Juzgado lo comunicará de oficio a los servicios sociales.** En caso de que éstos confirmen que el hogar afectado se encuentra en situación de vulnerabilidad social y/o económica, el Letrado de la Administración de Justicia **suspenderá el proceso** hasta que se adopten las medidas que los servicios sociales estimen oportunas, durante un plazo máximo de suspensión de **un mes** a contar desde la recepción de la comunicación, o de **tres meses si el demandante es una persona jurídica**.

La aprobación de este Real Decreto supuso de facto un gran cambio para nuestro Servicio, que venía asumiendo un papel importante en esta temática desde que el último trimestre del año 2017, siguiendo lo acordado en el Convenio firmado el 22 de septiembre de 2016 en Madrid “sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión de lanzamiento de vivienda familiar en los procedimientos de desahucios y ejecución hipotecarias”, tema tratado en diversas reuniones con personal de los diferentes servicios municipales y del Departamento de Vivienda de Gobierno de Navarra y con personal de Justicia mantenidas a lo largo del año 2016, se procedió a la divulgación de los trípticos cuya elaboración se había encargado a esta Sección previamente.

Así pues en otoño pasado se envió una circular informativa a todos los Juzgados de Primera Instancia de la Comunidad Foral, de cara a presentar el servicio y aclarar dudas en torno a la puesta en marcha del mismo, incidiendo especialmente en que el nuestro es un servicio de información y derivación, y que la preferencia de atención es para los casos de ejecuciones hipotecarias, y solo para supuestos graves de vulnerabilidad social, cuando se trate de desahucios por impago alquiler.

Si bien, tras la publicación del aludido Real Decreto, varios de los Juzgados de Navarra, algunos de Pamplona, y de otros partidos judiciales,

comenzaron con el envío de oficios en los que se solicitaban informes de vulnerabilidad sobre ejecutados en multitud de desahucios por impago de alquiler.

Así durante el año 2019 se recibieron 3 solicitudes de información en casos de desahucios de ejecuciones hipotecarias y 96 derivaciones o solicitudes de intervención con oficios que llegan desde los Juzgados de Primera Instancia en desahucios por falta de pago, que suponen en la mayoría de los casos un gran esfuerzo de coordinación con otros recursos, Departamento de Vivienda de Gobierno de Navarra, Servicio Viviendas emergencia social del Ayuntamiento de Pamplona y todo tipo de Servicios Sociales.

El aluvión de peticiones en una Oficina, cuyo objetivo principal, no se puede olvidar, sigue siendo la atención a víctimas del delito, supuso una carga de trabajo difícil de asumir por el personal. Además de citar a personas que en ocasiones vivían lejos de Pamplona, con el problemas que puede ocasionarles dicho traslado, para que en el transcurso de una entrevista puedan acreditar su situación de vulnerabilidad.

Aunque nuestra finalidad es, siempre que el caso lo permita, realizar una labor de información, asesoramiento y derivación a otros recursos, tratando de coordinar citas con profesionales, de servicios de mediación Hipotecaria, etc. Todo esto resulta casi inasumible en semejante volumen de derivaciones en el caso de los alquileres, produciéndose además disfunciones en más de una ocasión a la hora de elaborar los informes por nuestras profesionales, y finalmente la situación se volvió insostenible, hasta que se replanteó el modelo de trabajo, y se optó por la vía de tramitar únicamente en nuestra Oficina los informes de vulnerabilidad en los casos de Ejecuciones Hipotecarias, volviendo a la concepción inicial del Servicio, dándoles a estos casos la atención, orientación e información a nuestro alcance, mientras que el resto de los expedientes, por regla general, se

derivaron a los Servicios Sociales del lugar donde se ubica la vivienda alquilada. Lo que por otra parte, garantiza un informe mucho más realista y objetivo, dado que conoce la situación de la ejecutada de primera mano, y evita a los desahuciados viajes y costes innecesarios.

La labor desempeñada por las trabajadoras sociales, aunque no elaboren el informe directamente, es una tramitación importante, ya que se encargan de remitirlo al Servicio Social correspondiente, controlar los tiempos, reclamándolo si no se recibe, y elevando al Juzgado cualquier incidencia o dato relevante que les traslade el encargado de su elaboración.

No obstante, en ocasiones también se emiten informes desde nuestra Oficina para solicitar aplazamientos (de uno o tres meses) de lanzamientos en situaciones acreditadas de especial vulnerabilidad en desahucios de alquiler, cuando pueda darse alguna circunstancia muy particular, o hayan sido los propios ejecutados los que hayan requerido nuestra intervención acudiendo directamente al Servicio. Estos informes son, a mi entender, los únicos que podríamos elaborar en la actualidad al margen de las solicitudes en Eje Hipotecarias, habida cuenta del número de efectivos con los que se cuenta actualmente en la Oficina.

Sería una cuestión interesante a debatir hasta que punto es necesario seguir enviando masivamente a nuestro servicio estas solicitudes, y si no resultaría más directo y efectivo que lo recibiera el Servicio Social aludido, ya que es también dicho Servicio Social quien puede plantear algún tipo de solución habitacional a los ejecutados, cuestión que se aleja bastante de nuestras competencias como Oficina de asistencia a las víctimas del delito.

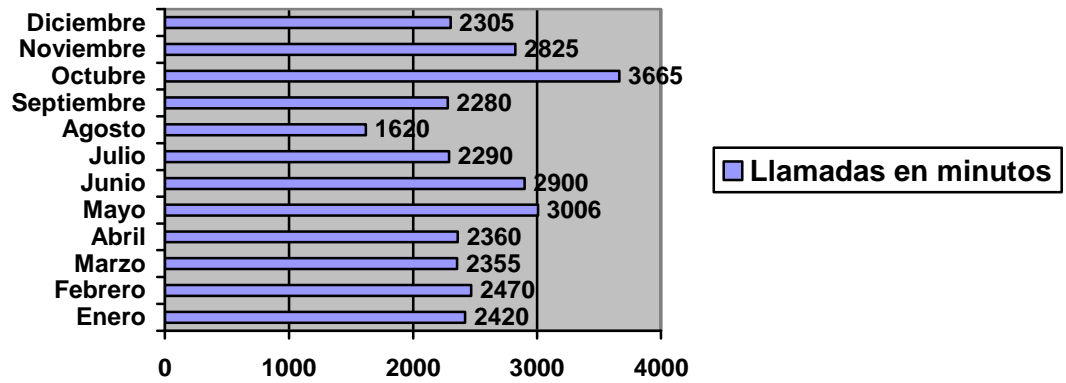
## 9.6 TIEMPO DEDICADO A ATENCIÓN TELEFÓNICA.

También es importante recordar la labor que se realiza en la Oficina de atención telefónica, que muchas veces es incluso más intensa y compleja que la realizada en las entrevistas directas, puesto que un porcentaje importante de las llamadas son para consultas de lo más variopinto, o para atender a personas en situaciones de mucha complejidad emocional.

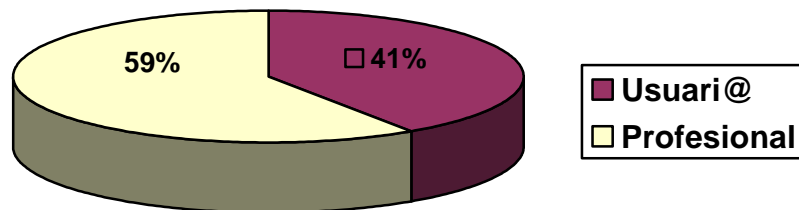
Desde el pasado año, se ha comenzado a cuantificar, en la medida de lo posible, el número de llamadas atendidas cada día, su procedencia y demás información relevante. Hay que tener en cuenta que la cuantificación no deja de ser aproximada, y que probablemente habrá sido más el tiempo dedicado a la atención telefónica, que lo que se ha podido registrar, puesto que no siempre recordamos apuntar todas las llamadas recibidas.

Se han recibido un total de 1300 llamadas aprox en el año 2019 , teniendo en cuenta que solo se contabilizan aquellas llamadas pasadas a profesionales, no las que se atienden desde centralita, cuyo número sería muy alto.

Las llamadas informativas han tenido una media por llamada de unos 24 minutos por lo cual se han invertido 30.496 minutos en asesorar, orientar y hacer gestiones telefónicas. 67 días laborables (7horas y media) de un profesional computado por horas, observándose un aumento importante con respecto a años anteriores, duplicando las del año pasado, que fueron el equivalente 33 jornadas laborales.



### Procedencia de las llamadas



Las llamadas recibidas proceden en un 59% de distintos colectivos profesionales: abogados, servicios sociales, recursos asistenciales y/o sociales, cuerpos policiales, instituciones públicas, centros escolares solicitando información, asesoramiento jurídico y/o social. El 41% restante son personas demandando información y asesoramiento, muchas de ellas usuarias conocidas por el Servicio.

## **10.- ACCIONES DE FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN LLEVADAS A CABO POR LA OFICINA:**

Mención propia y aparte para los ALUMN@S EN PRÁCTICAS. Durante este año se han recibido a varias alumnas en prácticas de diferentes disciplinas, tanto Trabajo Social, compartiendo las horas con Equipo de Menores, y de Psicología en prácticas de Mediación. Además también se ha derivado a estudiantes de psicología a psicólogas del INML o Psimae.

Hay que tener en cuenta que acoger a estas personas supone una carga de trabajo añadido, pero a la vez ha sido destacable su disposición para el trabajo, ya que en determinadas ocasiones han realizado todo tipo de labores, en función de la necesidad que se presentaba en la Sección, siendo su labor destacable y de gran ayuda para afrontar ciertos momentos complejos que se han vivido este año a nivel de bajas y otras incidencias en el equipo.

### **1. DIVULGACIÓN del recurso:**

Por un lado se han seguido manteniendo diversas reuniones de presentación del recurso y coordinación con otros servicios, como se viene haciendo desde el año anterior con los siguientes organismos, bajando un poco el ritmo mantenido en años pasados.

1. Reunión con Equipo Multidisciplinar del Centro CASSYR de Iturrama. Febrero 2019
2. Reunión para intercambio de información y conocimiento de sede e instalaciones, en Centro de Ayuda a los Refugiados en Pamplona. Enero 2019
3. Reuniones con diversos profesionales en Ayuntamiento de Burlada con el objetivo de elaborar Protocolo del Ayuntamiento en relación al tratamiento de casos de VG. Otoño 2019



4. Encuentros con profesionales para elaboración del Protocolo de atención a las Víctimas de VG con discapacidad. Otoño 2019

#### **FORMACIÓN llevada a cabo por las profesionales de la OAVD:**

1. “Taller de Empoderamiento de las empleadas públicas”. Marzo 2019. INAP.
2. “Habilidades para una comunicación eficaz y positiva”. Marzo 2019. INAP.
3. “La comunicación no violenta. Técnicas asertivas”. Marzo 2019. INAP.
4. “La mediación familiar como sistema de prevención y resolución de conflictos” Marzo – Abril 2019. INAP.
5. Jornadas de “Violencia y Discapacidad” – organizadas por el INAI. Octubre 2019. Condestable.
6. “XIX Jornada de Formación para la Especialización Jurídica contra la Violencia de Género”. 24 Octubre. Colegio de Abogados.
7. “Riesgos psicosociales en el ámbito laboral”. Noviembre 2019. Baluarte.
8. “Nuevas violencias maquilladas de derechos”. Noviembre 2019. Servicio Social de Base – Ayuntamiento de Burlada.
9. “III Foro Social de Mujeres y Niñas con Discapacidad unidas en la diversidad”. 21 y 22 Noviembre 2019. Hotel NH Iruña Park.
10. “Menores víctimas de la violencia de género”. Diciembre 2019. Civican.

Por otro lado desde la Sección se ha **colaborado** en la medida de lo posible en:

1. **Intervenciones en Medios de Comunicación**, este año sobre todo con prensa escrita navarra que solicita habitualmente todo tipo de estadísticas y también se colaboró, a petición de una periodista vasca, en un libro que analizaba el caso de La Manada.

Y todo esto sin entrar a detallar la cantidad de cursos y jornadas de formación a las que se ha acudido por parte del personal de la Oficina, que intenta mantener un nivel de formación acorde al trabajo que se viene realizando apuntándose a jornadas alusivas a temas de la Oficina, que suelen organizarse con profusión, y otro tipo de formaciones complementarias.

Se va a procurar que todo el personal de la Oficina tenga unos conocimientos básicos de todas las materias que se atienden, favoreciendo para ello las asistencias a cursos del INAP y charlas que se impartan en relación a las diversas áreas.

2. **Puesta en marcha de los resultados de la EVALUACIÓN SERVICIO ATENCION VÍCTIMAS VG, mujeres víctimas agresiones y abusos sexuales y terapias agresores.**

Durante el año 2018, se llevó a cabo una EVALUACIÓN externa del Servicio a cargo de la CONSULTORA IBAIN, a instancias del INAI, únicamente en el contenido que se refiere a la atención a víctimas de VG y delitos de índole sexual con víctimas mujeres, así como el tratamiento y terapias que realizan agresores de violencia doméstica y sexual.

Dicha evaluación, junto a las realizadas a Policía Foral-Asistencial y EAIVs, se publicó durante el año 2019. Como resultado de la evaluación **se nos ha facilitado un modelo de encuesta de calidad que se quiere usar por parte de este Servicio para poner en marcha un control de calidad aleatorio sobre la atención llevada a cabo en la Sección a diversos tipos**

de víctimas, si bien por diversas visicitudes, puede que no sea posible su puesta en circulación hasta el segundo semestre del año 2020.

Además, como fruto del estudio de las conclusiones se han producido algunos cambios palpables, por ejemplo en los pliegos de contratación del equipo externo, con respecto a la formación exigida. Y hay otras apreciaciones y sugerencias que estamos pendientes de encarar próximamente, si bien, una parte de las conclusiones no se aplicarán al no considerarse necesario por el momento o no compartirse su contenido por motivos diversos.